

Nº 4890

26/05/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 316

Se autoriza a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires a suscribir un acuerdo con ARGENTORES..... Pág. 16

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 50-AVJG/16

Se aprueba el informe final de gestión presentado por Francisco José Irrarázabal como Subsecretario de la Subsecretaría de Deportes..... Pág. 18

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 168-MJGGC/15

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 20

Resolución N° 301-MJGGC/15

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 21

Resolución N° 310-MJGGC/15

Se acepta la renuncia de María José Pérez..... Pág. 23

Resolución N° 142-SSSYP/16

Se acepta la renuncia presentada por Ramiro Álvarez Rodríguez..... Pág. 24

Resolución N° 143-SSSYP/16

Se acepta la renuncia presentada por D´Ottavio Magali Deborah..... Pág. 25

Resolución N° 144-SSSYP/16

Se acepta la renuncia presentada por Barcicco Prats Guadalupe..... Pág. 26

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1457-MHGC/16

Se otorga licencia a Domingo Claudio Siclari..... Pág. 27

Resolución N° 1459-MHGC/16

Se dispone la baja de elementos patrimonializados en la Biblioteca Canónigo José Luis De Chorroarín..... Pág. 27

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 326-MJYSGC/16	
Se deja sin efecto el Expediente N° 9811172/DGTALMJYS/16.....	Pág. 30
Resolución N° 210-SSJUS/16	
Se acepta la renuncia del escribano Martín María Aguirre como titular del Registro Notarial N° 255.....	Pág. 30
Resolución N° 213-SSJUS/16	
Se acepta la renuncia de la escribana Magdalena Maria Vionnet como titular del Registro Notarial N° 1131.....	Pág. 32
Resolución N° 214-SSJUS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 33

Ministerio de Salud

Resolución N° 222-SSASS/16	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 35

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 264-SECTTRANS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 37

Ministerio de Cultura

Resolución N° 2745-MCGC/15	
Se aprueba el proyecto N° 2669/RPC/15 titulado Grabación de CD del Dúo Fernández Krymkiewicz.....	Pág. 39
Resolución N° 2750-MCGC/15	
Se aprueba el proyecto N° 2660/RPC/14 titulado Orquesta Infantil y Juvenil de La Abadía Espacio Cultural.....	Pág. 40
Resolución N° 4196-MCGC/15	
Se aprueba el proyecto N° 2662-RPC/15 titulado Opera Visita Guiada.....	Pág. 42
Resolución N° 4367-MCGC/15	
Se aprueba el proyecto N° 2659/RPC/15 titulado Dúo Ramírez Satorre: Obra de Daniel Binelli.....	Pág. 43
Resolución N° 4385-MCGC/15	
Se aprueba el proyecto N° 2663/RPC/15 titulado Berliner Camerata en Buenos Aires.....	Pág. 45
Resolución N° 4388-MCGC/15	
Se aprueba el proyecto N° 2658/RPC/15 titulado Vamos al concierto.....	Pág. 46
Resolución N° 4806-MCGC/15	
Se aprueba el proyecto N° 2666/RPC/15 titulado Todopoderoso Popular Marcial.....	Pág. 48
Resolución N° 4808-MCGC/15	
Se aprueba el proyecto N° 2667/RPC/15 titulado Mistikos.....	Pág. 49
Resolución N° 4809-MCGC/15	
Se aprueba el proyecto N° 2661/RPC/15 titulado 1er Festival Música de la Tierra en Buenos Aires.....	Pág. 50
Resolución N° 9107-MCGC/15	
Se aprueba el proyecto N° 3563/RPC/15 titulado Chabuca Granda, Buenos Aires te canta.....	Pág. 52
Resolución N° 9108-MCGC/15	
Se aprueba el proyecto N° 3482/RPC/15 titulado Mundo Sonoro La Korda.....	Pág. 53

Resolución N° 9109-MCGC/15	
Se aprueba el proyecto N° 3599/RPC/15 titulado Libro Juan Doffo.....	Pág. 55
Resolución N° 9168-MCGC/15	
Se aprueba el proyecto N° 3190/RPC/15 titulado Homenaje Pictórico a La Boca.....	Pág. 56
Resolución N° 9170-MCGC/15	
Se aprueba el proyecto N° 3710/RPC/15 titulado Revista Conventillo Babel.....	Pág. 58
Resolución N° 9171-MCGC/15	
Se aprueba el proyecto N° 3736/RPC/15 titulado Filmación de videos educativos.....	Pág. 59
Resolución N° 1830-MCGC/16	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 61
Resolución N° 2119-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 62
Resolución N° 2120-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 63
Resolución N° 2121-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 64
Resolución N° 3216-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 65
Resolución N° 3217-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 66
Resolución N° 3218-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 67
Resolución N° 3219-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 68
Resolución N° 3220-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 69
Resolución N° 3267-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 70
Resolución N° 3268-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 72
Resolución N° 3269-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 73
Resolución N° 3353-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de DAVID & FOFO AB.....	Pág. 74
Resolución N° 3354-MCGC/16	
Se aprueba contratación de GRAVITY AND OTHER MYTHS PTY LTD.....	Pág. 75
Resolución N° 3355-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de ASSOCIATION THEATRE SILVIA MONFORT.....	Pág. 76
Resolución N° 3356-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de LES AMIS DE CHRISTINE - OKTOBRE.....	Pág. 78
Resolución N° 3357-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 79
Resolución N° 3413-MCGC/16	
Se aprueba el precio de las entradas correspondientes al espectáculo Pink on the Inside.....	Pág. 80
Resolución N° 3414-MCGC/16	
Se aprueba el precio de las entradas correspondientes al espectáculo Noos.....	Pág. 81
Resolución N° 3415-MCGC/16	
Se aprueba precio de las entradas correspondientes al espectáculo TU.....	Pág. 82
Resolución N° 3543-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 83
Resolución N° 3545-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 84

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 304-MMIYTGC/16	
Se deja sin efecto la Resolución N°160/MMIYTGC/16.....	Pág. 86
Resolución N° 307-MMIYTGC/16	
Se ratifican en su cargo a Mirta Lage y María Bianchetti para ejercer las responsabilidades de los Servicios Patrimoniales.....	Pág. 87
Resolución N° 309-MMIYTGC/16	
Se designa a Rodrigo Nicolás Bouzas como Personal de la Planta de Gabinete.....	Pág. 89
Resolución N° 312-MMIYTGC/16	
Se cesa y ratifica personal como responsable a cargo de la Unidad de Servicios Patrimoniales.....	Pág. 90
Resolución N° 313-MMIYTGC/16	
Se designa a Ricardo Aníbal Pina como Personal de la Planta de Gabinete.....	Pág. 92

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 122-SECLYT/16	
Se designa a Juan Eduardo Becher como Personal de la Planta de Gabinete.....	Pág. 93
Resolución N° 123-SECLYT/16	
Se designa a Paula Lubnicki como Personal de la Planta de Gabinete.....	Pág. 94
Resolución N° 124-SECLYT/16	
Se designa a Julio Rodolfo Boschi como Personal de la Planta de Gabinete.....	Pág. 95
Resolución N° 125-SECLYT/16	
Se designa a Camila Alejandra Mateos como Personal de la Planta de Gabinete.....	Pág. 96

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 255-AGIP/16	
Se confirma a Dalila Flavia Antonini como Jefa de la División Apoyo Administrativo y Operativo.....	Pág. 97
Resolución N° 256-AGIP/16	
Se instruye Sumario Administrativo.....	Pág. 98
Resolución N° 257-AGIP/16	
Se archiva el Sumario Administrativo N° 173/13.....	Pág. 99
Resolución N° 258-AGIP/16	
Se cesa a Patricia Miriam Coarasa como Jefa de la División Atención al Público. Se designa a Juan Ramón Gonzalez Nuñez.....	Pág. 100
Resolución N° 259-AGIP/16	
Se instruye Sumario Administrativo.....	Pág. 102
Resolución N° 260-AGIP/16	
Se instruye Sumario Administrativo.....	Pág. 103
Resolución N° 261-AGIP/16	
Se instruye Sumario Administrativo.....	Pág. 104

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 189-APRA/16	
Se autoriza la comisión de servicios de Natalia Andrea Badgen.....	Pág. 106

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 32-ASINF/16	
Se otorga licencia a Cecilia Inés Falco.....	Pág. 108
Resolución N° 33-ASINF/16	
Se aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llama a Licitación Pública N° 8056-0547-LPU16.....	Pág. 109
Resolución N° 34-ASINF/16	
Se aprueba la modificación de partida presupuestaria.....	Pág. 111

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

Resolución N° 1088-MHGC/16	
Se modifica la Resolución de Firma Conjunta N° 263-MHGC/15.....	Pág. 114
Resolución N° 1089-MHGC/16	
Se reconocen los servicios prestados por O' BANION PHILLIP RYAN.....	Pág. 115

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 1083-MHGC/16	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N°411/HGAPP/2015.....	Pág. 117
Resolución N° 1084-MHGC/16	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 3/HGACA/2016.....	Pág. 118
Resolución N° 1085-MHGC/16	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N°113/HGACA/2016.....	Pág. 119
Resolución N° 1086-MHGC/16	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 9/DGSAM/2016.....	Pág. 120
Resolución N° 1087-MHGC/16	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 136/HGAIP/2016.....	Pág. 121

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 270-DGCYC/16	
Se llama Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0240-LPU16.....	Pág. 122
Disposición N° 274-DGCYC/16	
Se llama a Contratación Menor N° 2.163/SIGAF/2016.....	Pág. 123

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 7-SGISSP/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 125
Disposición N° 25-DGJRYM/16	
Se ordena el levantamiento de la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as.....	Pág. 126
Disposición N° 210-DGSPR/16	
Se concede habilitación a ALCALA SEGURIDAD S.R.L.....	Pág. 128

Ministerio de Salud

Disposición N° 51-IZLP/16	
Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se llama a Contratación Menor N° 445- 1190- CME16.....	Pág. 130
Disposición N° 66-DGADCYP/16	
Se rectifica el Artículo 2° de la Disposición N° 65-DGADCYP/16.....	Pág. 131
Disposición N° 174-HGADS/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-0470-LPU16.....	Pág. 132
Disposición N° 175-HGADS/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-0536-LPU16.....	Pág. 134
Disposición N° 180-HGADS/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-0446-LPU16.....	Pág. 135

Ministerio de Educación

Disposición N° 498-DGAR/16	
Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 550-2831-CME15.....	Pág. 138
Disposición N° 499-DGAR/16	
Se aprueba la Licitación Privada N° 46-SIGAF-2015.....	Pág. 139
Disposición N° 501-DGAR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 550-1152-CME16.....	Pág. 140

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 661-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Gorriti N° 5608.....	Pág. 142
Disposición N° 662-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Eduardo Madero N° 1164.....	Pág. 143
Disposición N° 663-DGIUR/16	
Se autoriza Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida N° 439.....	Pág. 145
Disposición N° 664-DGIUR/16	
Se deja sin efecto la Disposición 2017-DGIUR-2015.....	Pág. 146
Disposición N° 665-DGIUR/16	
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Wenceslao Villafañe N° 101.....	Pág. 147
Disposición N° 666-DGIUR/16	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 1215-DGIUR-2015.....	Pág. 149
Disposición N° 667-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Brasil N° 893.....	Pág. 150
Disposición N° 668-DGIUR/16	
Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en Eduardo Acevedo N° 357.....	Pág. 151
Disposición N° 682-DGIUR/16	
Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en Av. Benito Pérez Galdós N° 12.....	Pág. 153
Disposición N° 683-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Rivadavia N°1701.....	Pág. 154
Disposición N° 684-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida N° 727.....	Pág. 156
Disposición N° 685-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Luis María Campos 917.....	Pág. 157

Disposición N° 686-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tucumán N° 441.....	Pág. 158
Disposición N° 687-DGIUR/16	
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Callao N° 500.....	Pág. 160
Disposición N° 688-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Juramento N° 1799.....	Pág. 161
Disposición N° 689-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Piedras N° 1707.....	Pág. 163
Disposición N° 690-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Arévalo N° 1443.....	Pág. 166
Disposición N° 691-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Luis María Campos N° 901.....	Pág. 167
Disposición N° 692-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Marcelo T. de Alvear N° 590.....	Pág. 169
Disposición N° 693-DGIUR/16	
Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en José Pascual Tamborini N° 5658.....	Pág. 170
Disposición N° 694-DGIUR/16	
Se deja sin efecto la Disposición DI-2016-315-DGIUR.....	Pág. 171
Disposición N° 695-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Balcarce N° 302.....	Pág. 174
Disposición N° 696-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en calle Bonpland N° 1712.....	Pág. 175

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 9-DGRU/16	
Se aprueba la Licitación Pública N° 8503-1173-LPU15.....	Pág. 177
Disposición N° 14-DGRU/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 23-SIGAF/16.....	Pág. 179
Disposición N° 56-DGLIM/16	
Se convalida la prórroga del contrato con la firma Marcelo Héctor Cabezón.....	Pág. 181

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 604-DGET/16	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Pedro Goyena N° 551.....	Pág. 183
Disposición N° 605-DGET/16	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Álvarez Jonte N° 2.276.....	Pág. 185
Disposición N° 610-DGET/16	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Paz Soldán N° 4.856.....	Pág. 187
Disposición N° 613-DGET/16	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Irala N° 100.....	Pág. 190
Disposición N° 615-DGET/16	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Caseros N° 3.931.....	Pág. 192
Disposición N° 621-DGET/16	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida General Eugenio Garzón N° 5.210.....	Pág. 195
Disposición N° 623-DGET/16	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Donado N° 1.045.....	Pág. 197
Disposición N° 631-DGET/16	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Pavón N° 3.730.....	Pág. 199

Disposición N° 654-DGET/16	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Costa Rica N° 5.901.....	Pág. 201
Disposición N° 660-DGET/16	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Independencia N° 1.248.....	Pág. 203

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Disposición N° 8-AGIP/16	
Se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se autoriza el procedimiento de Contratación Menor N° 8618-1167-CME16.....	Pág. 207

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 5473-DGHP/16	
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa GREXSE S.A.....	Pág. 209
Disposición N° 5474-DGHP/16	
Se renueva la Inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios a la sociedad Santana Geronimo Rodrigo y Rodríguez Ambrosio Alfredo S.H.....	Pág. 210
Disposición N° 5591-DGHP/16	
Se inscribe en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de Fabricante, Instalador, Reparador, Mantenedor a la empresa DIGI ? PLAY GROUP S.R.L.....	Pág. 211

Ente de Turismo

Disposición N° 11-DGIOT/16	
Se encomienda firma.....	Pág. 213

Secretaría Legal y Técnica

Disposición N° 16-MGEYA/16	
Se establece la adecuación al Sistema de Único de Archivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creado por Resolución N° 118-SECLYT/16.....	Pág. 215

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 2-UAIASINF/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 219
Disposición N° 132-DGTALINF/16	
Se aprueba la Contratación Directa N° 1797/SIGAF/2016.....	Pág. 220
Disposición N° 133-DGTALINF/16	
Se aprueba la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0321-CDI16.....	Pág. 222

Ministerio de Salud

Disposición N° 43-HMOMC/16	
Se aprueba la Contratación Menor N° 414-0694-CME16.....	Pág. 224
Disposición N° 45-HMOMC/16	
Se aprueba la Contratación Menor N° 414-0642-CME16.....	Pág. 226

Disposición N° 81-HBR/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 228
Disposición N° 105-HGAP/16	
Se aprueba la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0329-LPU16.....	Pág. 229
Disposición N° 109-HGAP/16	
Se aprueba Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0302-LPU16.....	Pág. 231
Disposición N° 110-HGAP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 232
Disposición N° 113-HGAP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 234
Disposición N° 118-HGAP/16	
Se rectifica el Artículo 2° de la DISFC-2016-8-HGAP.....	Pág. 235
Disposición N° 119-HGAP/16	
Se rectifica el Artículo 2° de la DISFC-2016-5-HGAP.....	Pág. 237
Disposición N° 121-HGAP/16	
Se rectifica el Artículo 2° de la DISFC-2016-7-HGAP.....	Pág. 238
Disposición N° 139-HGAIP/16	
Se aprueba Contratación Menor BAC N° 427-0594-CME16.....	Pág. 239
Disposición N° 141-HGAIP/16	
Se aprueba la Contratación Menor BAC N° 427-0651-CME16.....	Pág. 240
Disposición N° 144-HGAIP/16	
Se aprueba la Contratación Menor BAC N° 427-0911-CME16.....	Pág. 241
Disposición N° 145-HGAIP/16	
Se aprueba la Contratación Menor BAC N° 427-0448-CME16.....	Pág. 243

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 163-PG/16	
Se designa a Consuelo Bulit como Jefe de Departamento Dictámenes.....	Pág. 245

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 593-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa DAKOTA SA.....	Pág. 247
Resolución N° 596-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa DAKOTA SA.....	Pág. 251
Resolución N° 597-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA.....	Pág. 255
Resolución N° 598-ERSP/15	
Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa IMPSA.....	Pág. 259
Resolución N° 601-ERSP/15	
Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa IMPSA.....	Pág. 262

Trimestrales

Trimestrales

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Trimestrales N° 4-SGCBA/15	
Cuarto Trimestre 2015.....	Pág. 265
Trimestrales N° 1-SGCBA/16	
Primer Trimestre 2016.....	Pág. 265

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Trimestrales N° 1-CDNNYA/16	
Primer Trimestre 2016.....	Pág. 266

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados N° 10546400-DGAYDRH/16	
Se convoca a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cargos de Profesionales Médicos de Guardia sin Especialidad, para desempeñarse en Hospitales.....	Pág. 267

Ministerio de Educación

Comunicados N° 15-DGCCDO/16	
Exhibición y Reconsideración Listados Complementarios Interinatos y Suplencias 2015 - Inscripción Marzo 2016 - Área Educación Inicial.....	Pág. 269
Comunicados N° 14-DGCCDO/16	
Prueba de Idoneidad de Idiomas Extranjeros Nivel Medio 2016.....	Pág. 269
Expediente N° 1808348-MEGC/12	
Búsqueda de Expediente N° 1.808.348/MGEYA/12.....	Pág. 271
Expediente N° 1549179-MEGC/13	
Búsqueda de Expediente ? Expediente N° 1.549.179-MGEYA-DGEGE/13.....	Pág. 271

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Llamado N° 540-DGTALMJG/16..... Pág. 272

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 368-SSEMERG/16..... Pág. 273

Licitación - Preadjudicación N° 163-DGALPM/16..... Pág. 273

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 33-HGACD/16..... Pág. 275

Licitación - Llamado N° 80-HGACD/16..... Pág. 275

Licitación - Llamado N° 570-HGAPP/16..... Pág. 276

Licitación - Preadjudicación N° 286-HGNRG/16..... Pág. 276

Licitación - Preadjudicación N° 480-HGAP/16..... Pág. 278

Licitación - Preadjudicación N° 493-HGATA/16..... Pág. 280

Licitación - Preadjudicación N° 497-HGAVS/16..... Pág. 280

Licitación - Adjudicación N° 72-HGADS/16..... Pág. 281

Licitación - Adjudicación N° 241-DGADCYP/16..... Pág. 282

Licitación - Prórroga N° 1521-DGADCYP/15..... Pág. 282

Licitación - Fracaso N° 443-IRPS/16..... Pág. 283

Licitación - Rectificación N° 542-HGAPP/16..... Pág. 283

Contratación Directa - Preadjudicación N° 248-HGACD/16..... Pág. 285

Contratación Directa - Prórroga N° 37-DGADCYP/15..... Pág. 285

Ministerio de Educación

Licitación - Preadjudicación N° 279-DGAR/16..... Pág. 287

Licitación - Preadjudicación N° 377-DGAR/16..... Pág. 287

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 314-DGTALMAEP/16..... Pág. 289

Licitación - Llamado N° 315-DGTALMAEP/16..... Pág. 290

Contratación Directa - Llamado N° 1191-DGCOMUNIC/16..... Pág. 291

Agencia de Protección Ambiental

Licitación - Prórroga N° 392-DGTALAPRA/16..... Pág. 292

Ente de Turismo

Licitación - Prórroga N° 500-DGTALET/16.....	Pág. 293
Contratación Directa - Fracaso N° 1106-DGTALET/16.....	Pág. 294

Agencia de Sistemas de Información

Expediente - Llamado N° 13154875-ASINF/16.....	Pág. 295
Expediente - Llamado N° 13542449-ASINF/16.....	Pág. 295

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22378-BCOCIUDAD/16.....	Pág. 297
Carpeta - Preadjudicación N° 22237-BCOCIUDAD/16.....	Pág. 297

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente - Llamado N° 2219-ERSP/16.....	Pág. 299
---	----------

Ministerio Público Tutelar

Contratación Directa - Circular sin consulta N° 2-UOA/16.....	Pág. 300
---	----------

Defensoría del Pueblo de la CABA

Resolución N° 93-DDPCABA/16.....	Pág. 301
----------------------------------	----------

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación - Adjudicación N° 238-DGTALMHYDH/16.....	Pág. 303
Licitación - Adjudicación N° 381-DGTALMHYDH/16.....	Pág. 303

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Expediente - Llamado N° 10508702-DGTALMDUYT/16.....	Pág. 305
Expediente - Preadjudicación N° 8789255-DGTALMDUYT/16.....	Pág. 305
Resolución N° 327-DGTAYL/16.....	Pág. 306

Edictos Particulares

Transferencias N° 147-SECLYT/16.....	Pág. 307
Transferencias N° 156-SECLYT/16.....	Pág. 307
Transferencias N° 158-SECLYT/16.....	Pág. 307
Transferencias N° 159-SECLYT/16.....	Pág. 308

Transferencias N° 162-SECLYT/16.....	Pág. 308
Transferencias N° 165-SECLYT/16.....	Pág. 309
Convocatoria a Asamblea N° 161-SECLYT/16.....	Pág. 310

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 1-HGAPP/16.....	Pág. 312
Notificación N° 2-HGAPP/16.....	Pág. 312

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 19858374-DGCEM/15.....	Pág. 313
Intimaciones N° 9540820-DGCEM/16.....	Pág. 313

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 60484-DGR/12.....	Pág. 315
Notificación N° 188460-DGR/12.....	Pág. 316
Notificación N° 3134892-DGR/13.....	Pág. 319
Notificación N° 15249889-DGR/14.....	Pág. 320
Notificación N° 34725856-DGR/15.....	Pág. 322
Notificación N° 10516272-DGR/16.....	Pág. 323
Notificación N° 13301394-DGR/16.....	Pág. 325

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 1836298-IVC/15.....	Pág. 326
Notificación N° 22133231-IVC/15.....	Pág. 326

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nota N° 13471614-PG/16.....	Pág. 328
Nota N° 13493890-PG/16.....	Pág. 328

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 13256351-JPCFN4/16.....	Pág. 330
Citación N° 13260928-JPCFN4/16.....	Pág. 330
Citación N° 13571030-JPCFN26/16.....	Pág. 331
Citación N° 13573761-JPCFN4/16.....	Pág. 331
Notificación N° 12604184-JPICATN17/16.....	Pág. 333

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 316/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.454, BOCBA 4799), el Expediente Judicial N° 85047/0 y el Expediente Electrónico N° 20.288.644-MGEYA-EATC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que en los autos caratulados Sociedad General de Autores de la Argentina de Protección Recíproca - ARGENTORES- c/ GCBA y otros s/cobro de pesos" (Expediente N° 85047/0), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 24, Secretaría N° 48 se ha alcanzado un principio de acuerdo entre la partes;

Que por las indicadas actuaciones la Sociedad General de Autores de la Argentina de Protección Recíproca -ARGENTORES- realizó un reclamo en concepto de derechos económicos de autor emergentes de la utilización de obras literarias, dramáticas, dramático-musicales, cinematográficas, televisivas, de entretenimientos, radiofónicas, coreográficas, pantomímicas, periodísticas que se han representado en público durante el período 2009 al 2012 inclusive, por un total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE CON 06/100 (\$ 3.145.507,06.-);

Que es dable mencionar que es intención de las partes arribar a un acuerdo de pago por la deuda reclamada;

Que, en este entendimiento, luego de una negociación llevada a cabo entre las partes, se ha arribado a un acuerdo conciliatorio y de pago por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE CON 06/100 (\$ 2.993.507,06.-) en concepto de derechos económicos de autor correspondientes al periodo 2009 al 2012 inclusive, más la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE CON 50/100 (\$ 362.213,50.-) en concepto de honorarios;

Que en este contexto, el artículo 18 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.454, BOCBA 4799) faculta al señor Procurador para efectuar transacciones o conciliaciones en los juicios en los que interviene, cuando el monto comprendido sea superior a doscientos mil (200.000) unidades de compras e inferior a quinientos mil (500.000) unidades de compras, con autorización del Jefe de Gobierno;

Que, en virtud de lo expuesto resulta pertinente autorizar al señor Procurador de General de la Ciudad de Buenos Aires a suscribir un acuerdo con la Sociedad General de Autores de la Argentina de Protección Recíproca -ARGENTORES-, a efectos de concluir con la mencionada controversia judicial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias (artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 5.454, BOCBA 4799),

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorícese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires a suscribir un acuerdo con la Sociedad General de Autores de la Argentina de Protección Recíproca -ARGENTORES-, en el marco de los autos caratulados "SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE LA ARGENTINA - ARGENTORES- c/ GCBA s/ COBRO DE PESOS" Expediente Nº 85047/0, en trámite por ante el Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 56/100 (\$3.355.720,56.-), de los cuales PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE CON 06/100 (\$2.993.507,06.-) corresponden a sumas adeudadas en concepto de derechos de autor y la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE CON 50/100 (\$362.213,50.-) en concepto de honorarios para los letrados actuantes.

Artículo 2º.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura, Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Ministerios de Cultura y Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Lopérfido - Mura - Miguel**

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 50/AVJG/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 70 (texto consolidado por Ley N° 5454) y modificatoria N° 5450, 5460, los Decretos Nros. 1.000/99, 724/14, 363/15 y 26/2016 la Disposición N° 24/DGOGPP/11 y el Expediente N° 00190360-MGEYA-DGTAD/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70, en su artículo 25, establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión al dejar el cargo, prestando la colaboración a quien legítimamente le sucede en el mismo;

Que el artículo 14 del Decreto N° 1.000/99, reglamentario de la precitada Ley, determina que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final de los funcionarios responsables de programas y proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo que fija la Ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban;

Que por Disposición N° 24/DGOGPP/11, la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto aprobó los estándares establecidos para la presentación de los informes finales de gestión previstos por el precitado artículo 25 de la Ley N° 70;

Que el acto administrativo mencionado, establece que la aprobación de los informes finales de gestión debe ser efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad o por el Jefe de Gobierno en los casos de Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 26/AJG/2016, se aceptó a partir del 10 de diciembre de 2015 la renuncia presentada por el Sr. Francisco José Irrarázabal, DNI N° 22.059.961, CUIL N° 20-22059961-3, al cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Deportes dependiente durante aquel período del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que por Decreto N° 363/15 se modifica la estructura orgánica funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando la Subsecretaría de Deportes dentro de la órbita de Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad;

Que en este marco el funcionario saliente presentó el informe final de gestión, de conformidad con la normativa citada;

Que, por lo expuesto anteriormente, resulta procedente aprobar la actividad desplegada por el funcionario dimitente en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70;

Por ello, en uso de las atribuciones legales que le son propias,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el informe final de gestión presentado por el Sr. Francisco José Irrarázabal, DNI N° 22.059.961, CUIL N° 20-22059961-3, respecto del cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Deportes para el que fuera designado por Decreto N° 2104/07 dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Económico, el

cual conforme Decreto N° 363/15 y sus modificatorios opera actualmente dentro de la órbita de Vicejefatura de Gobierno.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, notifíquese al interesado, remítase copia del informe a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 168/MJGGC/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14 y N° 539/14; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14 y N° 02-MJGGC/15, la Resolución N° 2.390-MHGC/14, y los Expedientes N°s 17733834; 17732483; 17729923; 17735252-MGEYA-UPECCYCC/14 y 2127023; 236693; 616968-MGEYA-UPECCYCC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2.390-MHGC/14, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.-);

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 539/14 prorrogó por ciento ochenta (180) días la vigencia del Decreto N° 353/14 que establece restricciones presupuestarias para las contrataciones de Locación de Obra y Servicios, entre otras;

Que el artículo 1° del Decreto N° 539/14 modificó parcialmente los términos del artículo 6° del Decreto N° 353/14, estableciendo que para los contratos de locación de servicios y de obra, entre otros, el titular del Ministerio de Hacienda queda facultado para autorizar excepciones a dicha restricción; y que dichas excepciones deberán contar con la intervención previa del Ministerio de Modernización;

Que, en su artículo 1°, la Resolución Conjunta N° 02-MJGGC/15 de fecha 14 de enero de 2015, establece que la restricción antes mencionada se aplicará a toda nueva contratación bajo los regímenes de locación de obra y servicios que exceda el crédito presupuestario vigente a la fecha del dictado de la misma;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$882.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 301/MJGGC/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:

Los Decretos Nº 224/13, Nº 353/14 y Nº 539/14; las Resoluciones Conjuntas Nº 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14 y Nº 02-MJGGC/15, la Resolución Nº 2.390-MHGC/14,

y los Expedientes N°s 4084496-MGEYA-UPETMBR/15; 4239234-MGEYA-DGPMOV/15; 1752437; 3529367- MGEYA-DGMS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2.390-MHGC/14, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.-);

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 539/14 prorrogó por ciento ochenta (180) días la vigencia del Decreto N° 353/14 que establece restricciones presupuestarias para las contrataciones de Locación de Obra y Servicios, entre otras;

Que el artículo 1° del Decreto N° 539/14 modificó parcialmente los términos del artículo 6° del Decreto N° 353/14, estableciendo que para los contratos de locación de servicios y de obra, entre otros, el titular del Ministerio de Hacienda queda facultado para autorizar excepciones a dicha restricción; y que dichas excepciones deberán contar con la intervención previa del Ministerio de Modernización;

Que, en su artículo 1°, la Resolución Conjunta N° 02-MJGGC/15 de fecha 14 de enero de 2015, establece que la restricción antes mencionada se aplicará a toda nueva contratación bajo los regímenes de locación de obra y servicios que exceda el crédito presupuestario vigente a la fecha del dictado de la misma;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$251.418.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 310/MJGGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:

La Resolución N° 103-MJGGC/15, el Expediente N° 60413-MGEYA-SSAPU/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada por PEREZ, Maria Jose, DNI N° 28.032.027, CUIT N° 27-28032027-2, al contrato de locación de servicios, autorizado por Resolución N° 103-MJGGC/15, a partir del 31 de marzo del presente año;

Que, por la mencionada Resolución, recaída en el Expediente N° 60413-MGEYA-SSAPU/15, se autorizó, entre otros, la contratación de PEREZ, Maria Jose, DNI N° 28.032.027, CUIT N° 27-28032027-2, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Asuntos Públicos, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015;
Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 31/03/2015, la renuncia presentada por PEREZ, Maria Jose, DNI N° 28.032.027, CUIT N° 27-28032027-2, al contrato de locación de servicios autorizado por Resolución N° 103-MJGGC/15.
Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 142/SSSYP/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

La Resolución N° 23-SSSYP/16, el Expediente N° 4352667-MGEYA-DGABDIP/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada por ALVAREZ RODRIGUEZ, RAMIRO, DNI N° 33.027.635, CUIT N° 20-33027635-6, al contrato de locación de obra, autorizado por Resolución N° 23-SSSYP/16, a partir del 01 de Mayo del presente año;
Que, por la mencionada Resolución, recaída en el Expediente N° 4352667-MGEYA-DGABDIP/16, se autorizó, entre otros, la contratación de ALVAREZ RODRIGUEZ, RAMIRO, DNI N° 33.027.635, CUIT N° 20-33027635-6, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Dirección General Administración de Bases de Datos e Ingeniería de Proyectos, dependiente de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016
Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 01/05/2016 la renuncia presentada por ALVAREZ RODRIGUEZ, RAMIRO, DNI N° 33.027.635, CUIT N° 20-33027635-6, al contrato de locación de obra autorizado por Resolución N° 23-SSSYP/16

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Cerdán**

RESOLUCIÓN N.º 143/SSSYP/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

La Resolución N° 23-SSSYP/16, el Expediente N° 4353417-MGEYA-DGABDIP/16 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada por D'OTTAVIO, Magali Deborah, DNI N° 35.363.443, CUIT N° 27-35363443-2, al contrato de locación de obra, autorizado por Resolución N° 23-SSSYP/16, a partir del 01 de Mayo del presente año;

Que, por la mencionada Resolución, recaída en el Expediente N° 4353417-MGEYA-DGABDIP/16, se autorizó, entre otros, la contratación de D'OTTAVIO, Magali Deborah, DNI N° 35.363.443, CUIT N° 27-35363443-2, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Dirección General Administración de Bases de Datos e Ingeniería de Proyectos, dependiente de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016

Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 01/05/2016 la renuncia presentada por D'OTTAVIO, Magali Deborah, DNI N° 35.363.443, CUIT N° 27-35363443-2, al contrato de locación de obra autorizado por Resolución N° 23-SSSYP/16

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Cerdán**

RESOLUCIÓN N.º 144/SSSYP/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

La Resolución N° 24-SSSYP/16, el Expediente N° 4382694-MGEYA-DGEADM/16 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada por BARICCO PRATS, Guadalupe, DNI N ° 35.365.711, CUIT N° 27-35365711-4, al contrato de locación de servicios, autorizado por Resolución N° 24-SSSYP/16, a partir del 01 de mayo del presente año;

Que, por la mencionada Resolución, recaída en el Expediente N° 4382694-MGEYA-DGEADM/16, se autorizó, entre otros, la contratación de BARICCO PRATS, Guadalupe, DNI N° 35.365.711, CUIT N° 27-35365711-4, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General de Eficiencia Administrativa, dependiente de Subsecretaría de Sistemas y Procesos, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016

Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 01/05/2016 la renuncia presentada por BARICCO PRATS, Guadalupe, DNI N° 35.365.711, CUIT N° 27-35365711-4, al contrato de locación de servicios autorizado por Resolución N° 24-SSSYP/16

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Cerdán**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1457/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 293/02 y el Expediente Electrónico N° 13.390.968-DGTALMH-16, y

CONSIDERANDO:

Que según surge del citado actuado, el agente Domingo Claudio Siclari (CUIL 20-20294163-0), quien se desempeña en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hacienda, solicita se le otorgue licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del 14 de abril de 2016, con motivo de ejercer un cargo por mayor jerarquía;

Que dicha solicitud obedece a que el mencionado agente ha sido designado, mediante Decisión Administrativa N° 496/PEN/16, como Coordinador de Logística en la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales dependiente del Ministerio de Modernización de la Nación;

Que el beneficio petitionado se encuentra previsto en el artículo 16, inc. k) y 42 de la Ley N° 471.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 293/02.

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase, a partir del 14 de abril de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, al agente Domingo Claudio Siclari (CUIL 20-20294163-0), perteneciente a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, en los términos del artículo 16, inciso k) y 42 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6001.0040.AB08 de la citada Dirección General.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Liquidación de Haberes y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hacienda, la que notificará fehacientemente los términos de la presente al interesado.

Mura

RESOLUCIÓN N.º 1459/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 2.740.084/MGEYA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, la Biblioteca Canónigo José Luis De Chorroarín dependiente del Ministerio de Cultura, dió cuenta en su oportunidad de la desaparición de una (1) cpu marca CDR modelo 1155 Enterprise, Nº de serie BZ07JAFML805, un (1) monitor LCD de 19"marca CDR, modelo 19WH, Nº de serie19WH03125883, un (1) teclado marca CDR modelo ultra flat multimedia keyboard, Nº de serie DKSBA5710, un (1) mouse marca Genius modelo netscroll 120 optical mouse, Nº de serie 378676100313, un (1) microondas marca Kelvinator, modelo KM-230D, Nº de serie RO00616DTG23-8080, una (1) estufa halógena marca Top House, modelo HH19 sin número de serie, una (1) ficha Harlock con licencia pergamino, Nº de serie 12018-145, un (1) CPU marca Bangho, modelo X-trema DV5220AF-B, Nº de serie 2-100248, un (1) Switch marca Trendnet, modelo TE100-S8P, Nº de serie 0630F1A356028, un (1) juego de parlantes marca BANGHO, modelo FM-S2016E, Nº de serie PBP002, y una (1) escalera de madera de 9 pasos y descanso , patrimonizadas en la misma;

Que se ha efectuado la pertinente denuncia ante la Comisaría 52ª de la Policía Federal Argentina;

Que con motivo del hecho denunciado tomó intervención la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 30, donde tramito la causa Nº I-30-24.826/12, caratulada "N.N S/ ROBO, damnificada Martinez Romina" ;

Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires consideró inficioso proseguir con la investigación, toda vez que de la misma no surgieron elementos que permitieran determinar las circunstancias en las que ocurriera la sustracción de los bienes objeto de autos, ni indicios que informen omisión en los deberes de cuidado y de conservación de los mismos por parte del personal responsable de ello.

Que por lo expuesto, y sumado al resultado negativo de la causa penal, la Dirección General de Sumarios aconsejó el archivo del sumario administrativo en cuestión;

Que en consecuencia el Ministerio de Cultura dictó la Resolución Nº 3452/MCGC/2015, de fecha 13 de mayo de 2015.

Que a tal respecto la Dirección General de Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente.

Por ello, y conforme lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 7.852/78,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dispónese la baja de una (1) cpu marca CDR modelo 1155 Enterprise, Nº de serie BZ07JAFML805, un (1) monitor LCD de 19"marca CDR, modelo 19WH, Nº de serie19WH03125883, un (1) teclado marca CDR modelo ultra flat multimedia keyboard, Nº de serie DKSBA5710, un (1) mouse marca Genius modelo netscroll 120 optical mouse, Nº de serie 378676100313, un (1) microondas marca Kelvinator, modelo KM-230D, Nº de serie RO00616DTG23-8080, una (1) estufa halógena marca Top House, modelo HH19 sin número de serie, una (1) ficha Harlock con licencia

Top House, modelo HH19 sin número de serie, una (1) ficha Harlock con licencia pergamino, N° de serie 12018-145, un (1) CPU marca Bangho, modelo X-trema DV5220AF-B, N° de serie 2-100248, un (1) Switch marca Trendnet, modelo TE100-S8P, N° de serie 0630F1A356028, un (1) juego de parlantes marca BANGHO, modelo FM-S2016E, N° de serie PBP002, y una (1) escalera de madera de 9 pasos y descanso, patrimonios en la Biblioteca Canónigo José Luis De Chorroarín, dependiente del Ministerio de Cultura, cuyo valor de inventario asciende a la suma total de pesos nueve mil setecientos ochenta y tres con cuarenta y seis centavos (\$9.783,46);

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría de este Ministerio y al Ministerio de Cultura. **Mura**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 326/MJYSGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 9811172/DGTALMJYS/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se solicita dejar sin efecto el expediente N° 9811172/ DGTALMJYS/16 siendo que el mismo no permite continuar con el trámite de contratación por haberse vencido el plazo establecido en el cual se tramitaba la contratación de Bavaro, Estefanía Eleonor DNI N° 29.950.547 CUIT N° 27-29950547-8, para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/03/16 y el 31/12/16;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Déjase sin efecto el Expediente N° 9811172/DGTALMJYS/16 por el cual se tramitaba la contratación de Bavaro, Estefanía Eleonor DNI N° 29.950.547 CUIT N° 27-29950547-8 por el período comprendido entre el 01/03/16 y el 31/12/16 para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 210/SSJUS/16

Buenos Aires, 16 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 5.460, los Decretos N° 363/15 y 75/16, y el expediente N° 11969842/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por el escribano Martín María Aguirre al cargo de titular del Registro Notarial N° 255;

Que el peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de los protocolos correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que le corresponde y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial Nº 255, formalizada por el escribano Martín María Aguirre;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 363/15 y Nº 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia del escribano Martín María Aguirre, D.N.I Nº 8.511.648, matrícula Nº 2709, como titular del Registro Notarial Nº 255.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 255, por renuncia de su titular.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.º 213/SSJUS/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 5.460, los Decretos N° 363/15 y 75/16, y el expediente N° 12250769/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por la escribana Magdalena María Vionnet al cargo de titular del Registro Notarial N° 1131;

Que la peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de los protocolos correspondiente al registro del cual la renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/00;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que le corresponde y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial N° 1131, formalizada por la escribana Magdalena María Vionnet;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 363/15 y N° 75/16,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana Magdalena María Vionnet, D.N.I N° 4.549.983, matrícula N° 1996, como titular del Registro Notarial N° 1131.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial N° 1131, por renuncia de su titular.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.º 214/SSJUS/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 501/12, la Resolución Nº 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12, la Resolución Nº 1769/MHGC/12, el Expediente Nº5092242 /SSJUS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente Electrónico Nº 5092242/SSJUS/2016, se procedió a tramitar conforme lo establecido en el Decreto 501/12, los fondos para para hacer frente a las erogaciones en concepto de gastos de movilidad a realizarse durante el Ejercicio 2016, por la Subsecretaría de Justicia, acorde con el procedimiento establecido en la Resolución Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12.

Que de acuerdo a la diligencia efectuada por la Dirección Gral. Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, se tramitó la Orden de Pago Nº 29213/2016, otorgada en el marco del Decreto Nº 67/2010.

Que, la asignación de dicho importe se destinó a afrontar los gastos de Movilidad que demandó el normal desenvolvimiento de la Subsecretaría de Justicia, durante el primer trimestre del 2016.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Título III, Art. Nº 16 del Decreto Nº 67/2010.

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese los gastos correspondientes a la Rendición de Movilidad del primer trimestre de 2016, realizada por la Subsecretaría de Justicia, otorgada en el marco del Decreto Nº 67/2010, destinada a atender las erogaciones en concepto de Gastos de Movilidad por un monto total de Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000,00), conforme la planilla Modelo Nº 5 "Anexo Firma Conjunta" Informe Nº 13293971-SSJUS/2016 que forman parte de la presente.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría y demás efectos. Cumplido, archívese.
Enríquez

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 222/SSASS/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 12.206.666/DGADCyP/16, las solicitudes de los diferentes efectores en salud, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente Electrónico se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades ejecutoras dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que las Unidades de Organización solicitantes han manifestado que las modificaciones propuestas no tienen impacto en las metas físicas previamente planteadas;

Que la presente gestión se enmarca en las previsiones del Decreto N° 10/2016 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se han generado la planilla de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitida por el mencionado sistema bajo el Requerimiento N° 2656/DGADCyP/16 y como documento GEDO IF N° 12321179/DGADCyP/16 de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto 10/2016;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado por los efectores dependientes de este Ministerio de Salud.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/GCABA/15 y el Decreto N° 10/GCABA/16 (Capítulo IX - Artículo 37 - Apartado II), las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 2, -(Bienes de Consumo); Inciso 3, -(Servicios No Personales), Inciso 4, - (Bienes de Uso) e Inciso 5, - (Transferencias) de los diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud; de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informe N° 12321179/DGADCyP/16; que forman parte integrante de la presente a todos sus efectos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, a sus efectos. **Feccia**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 264/SECTRANS/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Decreto N° 556/10, su modificatorio Decreto N° 752/10, el Expediente N° 10631510/MGEYA/SECTRANS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de un gasto de imprescindible necesidad correspondiente al Servicio de fumigación para eliminación de mosquitos y control de larvas, con destino a dependencias de esta Secretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad;

Que el servicio contratado reviste carácter de necesario y urgente en la medida que su contratación se fundamenta en una emergencia en el marco de la preservación de la salud;

Que habiéndose detectado dentro de predios pertenecientes a esta Secretaría un número alarmante de casos de infección de Dengue transmitidos por picaduras de *Aedes Aegypti*, se consideró imprescindible actuar de forma inmediata, tomando en cuenta que dichos casos se dan en el marco de una creciente epidemia, según afirman fuentes oficiales;

Que dadas las circunstancias mencionadas precedentemente se considera imprudente aguardar el normal curso del trámite licitatorio que en los términos del artículo 31 de la Ley N° 2095 se encuentra cursando mediante Expediente N° 8290927/MGEYA/SECTRANS/2016, cuyo objeto es la contratación de un servicio de control de plagas y desinfección de tanques de agua;

Que el mencionado trámite se demoró por razones de orden presupuestario y actualmente se encuentra en instancia previa al llamado a presentación de ofertas;

Que la Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764 contempla la posibilidad de contratar en forma directa cuando medien razones de seguridad pública, de emergencia sanitaria, cuando existan circunstancias extraordinarias o bien imprevisibles derivadas de riesgo o desastre, tal y como lo expresa el inciso 8 del artículo 28 de dicha norma;

Que las demoras originadas en la tramitación de modificaciones presupuestarias impiden cursar una contratación directa al amparo del mencionado artículo al no contar con la posibilidad de efectuar la imputación preventiva en forma inmediata;

Que el Decreto N° 556/2010 en su artículo 2°, inciso b) establece el requerimiento de contar con al menos tres invitaciones a cotizar sólo si correspondiere en el caso concreto;

Que solicitar tres cotizaciones implicaría la necesidad de coordinar la visita de cada empresa interesada a cada uno de los predios incluidos en el servicio, siendo los mismos numerosos y ubicados todos en diferentes puntos de la ciudad, incurriendo de ese modo en demoras adicionales;

Que en pos de los argumentos aquí manifestados se procedió a contratar directamente a la empresa Servicios del Río de la Plata SRL (CUIT N° 30-70933065-5), cuyos servicios fueron brindados a esta Secretaría en forma eficaz y eficiente durante la totalidad del contrato celebrado en el marco de la Licitación Pública N° 1681/SIGAF/2013 la cuál finalizó el pasado mes de enero;

Que en lo relativo a la visita de cada predio, la empresa cuenta con personal responsable que mantiene el conocimiento visual y técnico necesario de la mayor parte de la planta edilicia de esta Secretaría;

Que dicha empresa especializada ofrece un precio acorde a los valores vigentes en el mercado a la vez que ofrece la utilización de productos y procedimientos de primera calidad, lo que garantiza la efectividad pretendida a la hora de prevenir nuevos casos de infección por Dengue entre el personal dependiente de esta Secretaría y el público en general que concurre a nuestras dependencias;

Que tal como surge de las planillas de control de servicio debidamente conformadas, detalladas en el Anexo II, se ha dado cumplimiento a una segunda etapa del servicio contratado, debiéndose en consecuencia tramitar el pago respectivo;

Que por tanto y en la medida que se trata de un servicio ya prestado corresponde a la Secretaría de Transporte saldar la deuda contraída;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio en vigencia;

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 6º del Decreto Nº 752/2010, modificatorio del Decreto Nº 556/10,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al pago por el "servicio de fumigación para eliminación de mosquitos y control de larvas", con destino a dependencias de la Secretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad de acuerdo a la planillas de control de servicio conformadas al día de la fecha pertenecientes a servicios prestados durante el mes de Abril de 2016, por el importe total de PESOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$62.850,00.-) a favor de la firma Servicios del Río de la Plata SRL (CUIT Nº 30-70933065-5), de acuerdo a lo detallado en el Anexo I y II (IF-2016-13290836- -SECTTRANS y IF-2016-13291792- -SECTTRANS) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigencia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y notifíquese a la empresa. Cumplido, archívese.

Méndez

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 2745/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.252.664-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Juan Krymkiewicz, CUIT N° 20-28556668-2, con domicilio constituido en Gavilán 2080 Dto "2" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2669/RPC/15 titulado

"Grabación de CD del Dúo Fernández Krymkiewicz" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 250.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 250.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2669/RPC/15 titulado "Grabación de CD del Dúo Fernández Krymkiewicz", presentado por el señor Juan Krymkiewicz, CUIT N° 20-28556668-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 250.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2750/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.253.107-MGEYA-DGTALMC-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Programas de Investigación y Difusión de la Cultura "Vida y Espiritualidad" Asociación Civil, CUIT N° 30-70959912-3, con domicilio constituido en Gorostiaga 1908 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2660/RPC/14 titulado "Orquesta Infantil y Juvenil de La Abadía Espacio Cultural" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 412.167.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 412.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2660/RPC/14 titulado "Orquesta Infantil y Juvenil de La Abadía Espacio Cultural", presentado por Programas de Investigación y Difusión de la Cultura "Vida y Espiritualidad" Asociación Civil, CUIT N° 30-70959912-3, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 412.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4196/MCGC/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.252.852-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Sebastián Bonetti, CUIT 20-30743144-1, con domicilio constituido en O'Higgins 1610 16° "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2662/RPC/15 titulado "Opera Visita Guiada" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 174.450.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 90.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2662/RPC/15 titulado "Opera Visita Guiada", presentado por el señor Sebastián Bonetti, CUIT 20-30743144-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 90.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4367/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.376.679-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Adrián Bernardo Ramírez Lijo Pavia, CUIT 20-18574741-8, con domicilio constituido en Ramallo 4493 Dpto. "2" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2659/RPC/15 titulado "Dúo Ramírez Satorre: Obra de Daniel Binelli" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 168.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 168.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2659/RPC/15 titulado "Dúo Ramírez Satorre: Obra de Daniel Binelli", presentado por el señor Adrián Bernardo Ramírez Lijo Pavia, CUIT 20-18574741-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 168.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4385/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.252.752-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Horacio Alfredo Ceballos, CUIT 20-06650126-5, con domicilio constituido en Bulnes 44 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2663/RPC/15 titulado "Berliner

Camerata en Buenos Aires" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 241.870.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2663/RPC/15 titulado "Berliner Camerata en Buenos Aires", presentado por el señor Horacio Alfredo Ceballos, CUIT 20-06650126-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4388/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.253.246-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Konex, CUIT 30-63544815-2, con domicilio constituido en Av. Córdoba 1233 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2658/RPC/15 titulado "Vamos al concierto" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 3.164.210.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 1.700.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2658/RPC/15 titulado "Vamos al concierto", presentado por la Fundación Konex, CUIT 30-63544815-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 1.700.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4806/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.375.720-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Luciano Alberto Ramos, CUIT 20-28376272-7, con domicilio constituido en Batalla del Pari 695 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2666/RPC/15 titulado "Todopoderoso Popular Marcial" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 78.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 78.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2666/RPC/15 titulado "Todopoderoso Popular Marcial", presentado por el señor Luciano Alberto Ramos, CUIT 20-28376272-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 78.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 4808/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.375.461-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Carlos María Garabal, CUIT 20-32832382-7, con domicilio constituido en Virrey Cevallos 1139 dto. 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2667/RPC/15 titulado "Mistikos" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 248.300.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 232.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2667/RPC/15 titulado "Mistikos", presentado por el señor Carlos María Garabal, CUIT 20-32832382-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 232.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 4809/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las

Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.376.401-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del IICES - Instituto de Intercambio Cultural Ensamble al Sur, CUIT 30-70886233-5, con domicilio constituido en Bonpland 1915 dpto. 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2661/RPC/15 titulado "1er Festival Música de la Tierra en Buenos Aires" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 1.476.081.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 1.076.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2661/RPC/15 titulado "1er Festival Música de la Tierra en Buenos Aires", presentado por el IICES - Instituto de Intercambio Cultural Ensamble al Sur, CUIT 30-70886233-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 1.076.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9107/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 32.790.246-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Sandra Ivette Peralta Miranda CUIT 27-92881911-1, con domicilio constituido en San Juan 2781 8º "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3563/RPC/15 titulado "Chabuca Granda, Buenos Aires te canta" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 221.291,64.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 221.291.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3563/RPC/15 titulado "Chabuca Granda, Buenos Aires te canta", presentado por la señora Sandra Ivette Peralta Miranda CUIT 27-92881911-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 221.291.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9108/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 32.781.065-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Matías Eduardo Chapiro CUIT 20-29904113-2, con domicilio constituido en Cervantes 2663 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3482/RPC/15 titulado "Mundo Sonoro La Korda" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 230.718.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 230.718.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3482/RPC/15 titulado "Mundo Sonoro La Korda", presentado por el señor Matías Eduardo Chapiro CUIT 20-29904113-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 230.718.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9109/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 32.789.976-MGEYA-DGTALMC-15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Tres Pinos CUIT 30-70965128-1, con domicilio constituido en Moreno 1836 Piso 6° "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3599/RPC/15 titulado "Libro Juan Doffo" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 223.246,64-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 223.246.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3599/RPC/15 titulado "Libro Juan Doffo", presentado por la Fundación Tres Pinos CUIT 30-70965128-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 223.246.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 9168/MCGC/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 32.792.717-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establece la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Laura Susana Vacs CUIT 27-17366520-8, con domicilio constituido en República de la India 2731 12° "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3190/RPC/15 titulado "Homenaje Pictórico a La Boca" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 65.500.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 65.500.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3190/RPC/15 titulado "Homenaje Pictórico a La Boca", presentado por la señora Laura Susana Vacs CUIT 27-17366520-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 65.500.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9170/MCGC/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 32.788.237-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Gabriel Costa CUIT 23-33784337-9, con domicilio constituido en Av. Pueyrredón1132 4º "22" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3710/RPC/15 titulado "Revista Conventillo Babel" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 59.441.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 59.441.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3710/RPC/15 titulado "Revista Conventillo Babel", presentado por el señor Gabriel Costa CUIT 23-33784337-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 59.441.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9171/MCGC/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 32.788.163-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Santiago Hernández CUIT 20-29752144-7, con domicilio constituido en Av. Díaz Vélez 3974 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3736/RPC/15 titulado "Filmación de videos educativos" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 86.834.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 86.834.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3736/RPC/15 titulado "Filmación de videos educativos", presentado por el señor Santiago Hernández CUIT 20-29752144-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 86.834.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 1830/MCGC/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:

El EX-2016-03889931- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la modificación de los honorarios a percibir por el contratado, atento a las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Dirección General razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido; Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-09069598- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2119/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de abril de 2016

VISTO:

El EX-2016-09665847- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-10133574- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2120/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de abril de 2016

VISTO:

El EX-2016-09668913- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-10133824- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2121/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de abril de 2016

VISTO:

El EX-2016-09571779- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-10134070- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3216/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:

El EX-2016-11328184- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12179894-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3217/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:

El EX-2016-11327925- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12179984-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3218/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:

El EX-2016-11309841- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12180171-MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3219/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:

El EX-2016-11327497- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12180262-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3220/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:

El EX-2016-11412619- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la

contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12180084-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3267/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El EX-2016-11327884- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12180356-MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3268/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El EX-2016-11263690- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12180544-MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3269/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El EX-2016-11327039- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12180449-MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3353/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 11948924-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y N° 2833-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de DAVID & FOFO AB, Identificación Tributaria N°: SE55695464180, representada por ERIKSSON ALVAR DAVID KRISTOFFER, Pasaporte N° 86836483, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Que, mediante la Resolución N° 2833-MCGC-16 se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor del Ministerio de Cultura, destinada a afrontar los gastos del "VIII Festival Internacional de Circo de Buenos Aires, donde será imputado el gasto que demandará la presente;

Que el señor Ministro de Cultura, Darío Eduardo Lopérfido, DNI N° 16.930.197 y la señora María Teresa Ledesma, DNI N° 06.550.826, son los responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;

Que, atento la situación de residente en el extranjero, resulta necesario disponer de un procedimiento que permita que, a los efectos del cobro, los honorarios derivados de su prestación sean depositados mediante giros en la cuenta: BANCO NORDEA, CUENTA N° 9960 2606973572, TITULAR DE LA CUENTA: DAVID & FOFO AB, IBAN: SE75 9500 0099 6026 0697 3572, BIC: NDEASESS, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de DAVID & FOFO AB, Identificación Tributaria N°: SE55695464180, representada por ERIKSSON ALVAR DAVID KRISTOFFER, Pasaporte N° 86836483, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I, IF-2016-12484323- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados al Ministerio de Cultura mediante Resolución N° 2833-MCGC-16.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación serán depositados en la cuenta: BANCO NORDEA, CUENTA N° 9960 2606973572, TITULAR DE LA CUENTA: DAVID & FOFO AB, IBAN: SE75 9500 0099 6026 0697 3572, BIC: NDEASESS, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3354/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 11946994-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y N° 2833-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de GRAVITY AND OTHER MYTHS PTY LTD, Identificación Tributaria N°: 50 161 092 342, representada por TUNIS MITCHELL TRITON, Pasaporte N° N5766828, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Que, mediante la Resolución N° 2833-MCGC-16 se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor del Ministerio de Cultura, destinada a afrontar los gastos del "VIII Festival Internacional de Circo de Buenos Aires, donde será imputado el gasto que demandará la presente;

Que el señor Ministro de Cultura, Darío Eduardo Lopérfido, DNI N° 16.930.197 y la señora María Teresa Ledesma, DNI N° 06.550.826, son los responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;

Que, atento la situación de residente en el extranjero, resulta necesario disponer de un procedimiento que permita que, a los efectos del cobro, los honorarios derivados de su prestación sean depositados mediante giros en la cuenta: BANCO WESTPAC, DIRECCION 155 UNLEY ROAD, UNLEY SOUTH AUSTRALIA 5061, TITULAR DE LA CUENTA: GRAVITY AND OTHER MYTHS PTY LTD, CUENTA N° 334928, BSB 035213, SWIFT: WPACAU25, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de GRAVITY AND OTHER MYTHS PTY LTD, Identificación Tributaria N°: 50 161 092 342, representada por TUNIS MITCHELL TRITON, Pasaporte N° N5766828, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I, IF-2016-12484525- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados al Ministerio de Cultura mediante Resolución N° 2833-MCGC-16.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación serán depositados en la cuenta: BANCO WESTPAC, DIRECCION 155 UNLEY ROAD, UNLEY SOUTH AUSTRALIA 5061, TITULAR DE LA CUENTA: GRAVITY AND OTHER MYTHS PTY LTD, CUENTA N° 334928, BSB 035213, SWIFT: WPACAU25, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3355/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 11947587-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y N° 2833-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de ASSOCIATION THEATRE SILVIA MONFORT, Identificación Tributaria N°: 387 723 117, representada por RICORDEL STEPHANE, Pasaporte N° 09AL55372, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Que, mediante la Resolución N° 2833-MCGC-16 se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor del Ministerio de Cultura, destinada a afrontar los gastos del "VIII Festival Internacional de Circo de Buenos Aires, donde será imputado el gasto que demandará la presente;

Que el señor Ministro de Cultura, Darío Eduardo Lopérfido, DNI N° 16.930.197 y la señora María Teresa Ledesma, DNI N° 06.550.826, son los responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;

Que, atento la situación de residente en el extranjero, resulta necesario disponer de un procedimiento que permita que, a los efectos del cobro, los honorarios derivados de su prestación sean depositados mediante giros en la cuenta: BANCO CREDIT COOPERATIF, CUENTA N° 21028161303, TITULAR DE LA CUENTA: ASS THEATRE SILVIA MONFORT IBAN: FR76 4255 9000 0821 0281 6130 355, BIC: CCOPFRPPXXX, DIRECCION: CODIGO BANCO 42559, CODIGO SUCURSAL 00008, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de ASSOCIATION THEATRE SILVIA MONFORT, Identificación Tributaria N°: 387 723 117, representada por RICORDEL STEPHANE, Pasaporte N° 09AL55372, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I, IF-2016-12484694- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados al Ministerio de Cultura mediante Resolución N° 2833-MCGC-16.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación serán depositados en la cuenta: BANCO CREDIT COOPERATIF, CUENTA N° 21028161303, TITULAR DE LA CUENTA: ASS THEATRE SILVIA MONFORT IBAN: FR76 4255 9000 0821 0281 6130 355, BIC: CCOPFRPPXXX, DIRECCION: CODIGO BANCO 42559, CODIGO SUCURSAL 00008, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3356/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 11945252-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y N° 2833-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de LES AMIS DE CHRISTINE - OKTOBRE, Identificación Tributaria N°: 534 550 728, representada por BOURREAU OLIVIER MICHEL ROBERT, Pasaporte N° 13BC78401, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Que, mediante la Resolución N° 2833-MCGC-16 se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor del Ministerio de Cultura, destinada a afrontar los gastos del "VIII Festival Internacional de Circo de Buenos Aires, donde será imputado el gasto que demandará la presente;

Que el señor Ministro de Cultura, Darío Eduardo Lopérfido, DNI N° 16.930.197 y la señora María Teresa Ledesma, DNI N° 06.550.826, son los responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;

Que, atento la situación de residente en el extranjero, resulta necesario disponer de un procedimiento que permita que, a los efectos del cobro, los honorarios derivados de su prestación sean depositados mediante giros en la cuenta: BANCO CREDIT COOPERATIF, CUENTA N° 41020031588, TITULAR DE LA CUENTA: LES AMIS DE CHRISTINE - OKTOBRE, IBAN: FR76 4255 9000 2141 0200 3158 801, BIC: CCOPFRPPXXX, DIRECCION DEL BANCO: CODIGO BANCO 42559, CODIGO SUCURSAL 00021, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de LES AMIS DE CHRISTINE - OKTOBRE, Identificación Tributaria N°: 534 550 728, representada por BOURREAU OLIVIER MICHEL ROBERT, Pasaporte N° 13BC78401, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I, IF-2016-

12485375- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados al Ministerio de Cultura mediante Resolución N° 2833-MCGC-16.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación serán depositados en la cuenta: BANCO CREDIT COOPERATIF, CUENTA N° 41020031588, TITULAR DE LA CUENTA: LES AMIS DE CHRISTINE - OKTOBRE, IBAN: FR76 4255 9000 2141 0200 3158 801, BIC: CCOPFRPPXXX, DIRECCION DEL BANCO: CODIGO BANCO 42559, CODIGO SUCURSAL 00021, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3357/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 12.212.843-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12485569- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3413/MCGC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:

El Decreto N° 145-GCBA-14, la Disposición 80-DGCG-2009, la Ley N° 5.460 (B.O.C.A.B.A 4779), el Expediente N° 12.418.925/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural Gral San Martín, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, tramita la valorización de las entradas del espectáculo "Pink on the Inside", de la compañía David Eriksson, que se llevará a cabo en el Programa Buenos Aires Polo Circo (Carpa Central), los días lunes 16, martes 17 y miércoles 18 de mayo de 2016 a las 21:00 horas;

Que, dicha Dirección propicia el valor de la Entrada a Público General a PESOS CIENTO CUARENTA (\$140,00) y la entrada de Día Popular (lunes 16 de mayo de 2016) un valor de PESOS OCHENTA (\$80,00);

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto N° 145-GCBA-14, la Disposición 80-DGCG-2009 y lo normado por la Ley N° 5.460 (B.O.C.A.B.A 4779),

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas correspondientes al espectáculo "Pink on the Inside", de la compañía David Eriksson, que se llevará a cabo en el Programa Buenos Aires Polo Circo (Carpa Central), los días lunes 16, martes 17 y miércoles 18 de mayo de 2016 a las 21:00 horas, a un valor de PESOS CIENTO CUARENTA (\$140,00) para el público general y a PESOS OCHENTA (\$80,00) (lunes 16 de mayo de 2016) día popular.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural Gral San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 3414/MCGC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:

El Decreto N° 145-GCBA-14, la Disposición 80-DGCG-2009, la Ley N° 5.460 (B.O.C.A.B.A 4779), el Expediente N° 12.417.724/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural Gral San Martín, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, tramita la valorización de las entradas del espectáculo "Noos", de la compañía Monfort, que se llevará a cabo en el Programa Buenos Aires Polo Circo (Carpa Central), los días 15 de mayo de 2016 a las 18:30 horas, y los días 16 y 17 de mayo de 2016 a las 20:00 horas;

Que, dicha Dirección General propicia el valor de la Entrada a Público General a PESOS CIENTO CUARENTA (\$140,00) y la entrada de Día Popular (lunes 16 de mayo de 2016) un valor de PESOS OCHENTA (\$80,00);

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto N° 145-GCBA-14, la Disposición 80-DGCG-2009 y lo normado por la Ley N° 5.460 (B.O.C.A.B.A 4779),

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas correspondientes al espectáculo "Noos", de la compañía Monfort, que se llevará a cabo en el Programa Buenos Aires Polo Circo (Carpa Central), los días domingo 15 de mayo de 2016 a las 18:30 horas, y los días lunes 16 y martes 17 de mayo de 2016 a las 20:00 horas, a un valor de PESOS CIENTO CUARENTA (\$140,00) para el Público General y día popular (lunes 16 de mayo de 2016) un valor de PESOS OCHENTA (\$80,00).

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural Gral San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 3415/MCGC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:

El Decreto N° 145-GCBA-14, la Disposición 80-DGCG-2009, la Ley N° 5.460 (B.O.C.A.B.A 4779), el Expediente N° 12.418.275/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural Gral San Martín, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, tramita la valorización de las entradas del espectáculo "TU", de la compañía Monfort, que se llevará a cabo en el Programa Buenos Aires Polo Circo (Carpa Central), los días jueves 12 y viernes 13 de mayo de 2016 a las 21:00 horas, y el día sábado 14 de mayo de 2016 a las 17:00 y 20:00 horas;

Que, dicha Dirección General propicia el valor de la Entrada a Público General a PESOS CIENTO CUARENTA (\$140,00) y la entrada de Día Popular (jueves 12 de mayo de 2016) un valor de PESOS OCHENTA (\$80,00);

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto N° 145-GCBA-14, la Disposición 80-DGCG-2009 y lo normado por la Ley N° 5.460 (B.O.C.A.B.A 4779),

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas correspondientes al espectáculo "TU", de la compañía Monfort, que se realizará los días 12 y 13 de mayo de 2016 a las 21:00 horas, y el día 14 de mayo de 2016 a las 17:00 y 20:00 horas, a PESOS CIENTO CUARENTA (\$140,00) para el Público General y a PESOS OCHENTA (\$80,00) el día jueves (día Popular) 12 de mayo de 2016.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural Gral San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 3543/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de mayo de 2016

VISTO:

El EX-2016-11758268- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-13068298- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3545/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de mayo de 2016

VISTO:

El EX-2016-12453093- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-13069159- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 304/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 363/15, sus modificatorios, 296/16 las Resoluciones Nros. 11/MDEGC/12,160/MMIYTGC/16, el Expediente Electrónico N° 9.067.024/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplándose al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto N° 363/15, y sus modificatorios Nros. 400/15 y 141/16, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el rango de Dirección General, contemplándose al Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad, bajo la órbita de dicho Ministerio;

Que oportunamente por Resolución N° 11/MDEGC/12 se ratificó la designación de la Sra. Claudia Strapko, DNI N° 14.553.053, CUIL 27-14.553.053-4, la Sra. Marcela Ocantos, DNI N° 22.872.063, CUIL 27-22.872.063-7 y a la Sra. Adriana Pigliacampo, DNI N° 11.340.438, CUIL 27-11.340.438-3 como responsables de la administración y rendición de fondos asignados al Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad del ex Ministerio de Desarrollo Económico, en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Fondo Rotatorio, Fondo con cumplimiento de Régimen de Compras y Contrataciones, Fondo de Viáticos, Alojamiento y Pasajes, Fondo de Viáticos y Movilidad;

Que propio esto se dictó la Resolución N°160/MMIYTGC mediante la cual se cesó a la señora Claudia Elena Strapko, DNI N° 14.553.053, CUIL 27-14.553.053-4 como responsable de la administración y rendición de fondos y responsable de cuenta bancaria, designándose en su reemplazo a la señora Elisa S. Thiele DNI 18.509.310 CUIL 27- 18.509.310-2.

Que asimismo por la mencionada Resolución se ratificó a las señoras Adriana M. Pigliacampo, DNI N° 11.340.438, CUIL N° 27-11.340.438-3 y Marcela V. Ocantos DNI 22.872.063 CUIL 27-22872063-7:

Que por otro lado, mediante el Decreto N° 296/16, se aceptó la renuncia, a partir del 20 abril de 2016, de la Sra. Adriana Mónica Pigliacampo y se designó en su reemplazo al Sr. Enrique José de Aubeyzon Vaccari, DNI N° 13.915.574, CUIL N° 20-13915574-3, como Titular del Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad;

Que el nuevo titular solicitó dejar sin efecto la Resolución N°160/MMIYTGC/16, cesar a las señoras Adriana M. Pigliacampo CUIL 27-11.340.438-3 y Claudia Elena Strapko CUIL 27-17553053-4, y designar en su reemplazo al Sr. Enrique José de Aubeyzon Vaccari CUIL 20-13915574-3, como responsable de la administración y rendición de fondos asignados a al Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad, en concepto de Caja Chica Común, y Fondo de Viáticos y Movilidad, como así también responsable de la Cuenta Corriente N°1829/6, Sucursal N°24 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires: Que asimismo, solicito ratificar a la señoras Elisa S. Thiele DNI 18.509.310 CUIL 27-

18509310-2, y Marcela V. Ocantos DNI 22.872.063 CUIL 27-22872063-7, y designar a Juan Lozada Olmedo, DNI 17233431, CUIL 20-17233431-9; como responsable de la administración y rendición de fondos asignados a al Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad, en concepto de Caja Chica Común, y Fondo de Viáticos y Movilidad, como así también responsable de la Cuenta Corriente N°1829/6, Sucursal N°24 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de lo expresado precedentemente corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N°160/MMIYTGC/16.

Artículo 2°.- Césese a las señoras, Claudia Elena Strapko, DNI 14.553.053, CUIL 27-14.553.053-4, y Adriana M. Pigliacampo DNI N° 11.340.438, CUIL 27-11.340.438-3, y désígnese en su reemplazo al señor Enrique José de Aubeyzon Vaccari DNI N° 13.915.574, CUIL 20-139155574-3 como responsable de la administración y rendición de fondos asignados a al Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad, en concepto de Caja Chica Común, y Fondo de Viáticos y Movilidad, como así también responsable de la Cuenta Corriente N°1829/6, Sucursal N°24 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Ratificase a las señoras Elisa S. Thiele DNI 18.509.310 CUIL 27-18.509.310-2, y Marcela V. Ocantos, DNI 22.872.063, CUIL 27-22.872.063-7, como responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Común y Fondo de Movilidad, como así también como responsables de cuenta bancaria asignados al Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad, como así también responsables de la Cuenta Corriente N°1829/6, Sucursal N°24 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Designase Juan Lozada Olmedo, DNI 17233431, CUIL 20-17233431-9 como responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Común y Fondo de Movilidad, como así también como responsables de cuenta bancaria asignados al Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad, como así también responsable de la N°1829/6, Sucursal N°24 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad de este Ministerio, y gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 307/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

El Decreto N° 263/10, la Disposición N° 82/DGCG/10, Disposición N° 32/DGCONC/16 y el Expediente Electrónico N° 12633494/DGCONC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 263/10 se creó el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 3 del Anexo I del referido Decreto establece que en cada Repartición dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en los Organismos Descentralizados, debe funcionar una Unidad de Servicio Patrimonial de Segundo Orden, coordinada por el Servicio Patrimonial de Primer Orden que debe organizarse en cada OGESE;

Que el mencionado artículo prescribe que la designación de los agentes corresponde a la máxima autoridad de cada repartición, debiendo comunicarse fehacientemente su identidad al Órgano Rector del Sistema;

Que la administración, preservación y mantenimiento de los bienes asignados a las jurisdicciones y entidades o adquiridos por las mismas para uso, estarán a cargo de sus respectivos Servicios Patrimoniales conforme surge del artículo 5 del citado Decreto;

Que el artículo 7 de ese cuerpo normativo establece que son objeto de relevamiento e inventario la totalidad de los bienes quedando tales funciones a cargo de los Servicios Patrimoniales de cada organismo;

Que la Disposición Nº 82/DGCG/10 aprueba la Reglamentación del referido Sistema, disponiendo en su artículo 3 que los Servicios Patrimoniales de Segundo Orden son Unidades de Registro y tienen responsabilidad patrimonial, estando a cargo de al menos dos (2) agentes de planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, dicho artículo establece que "cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de la planta permanente como responsable de los bienes, deberá solicitar la excepción -debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción", la que podrá autorizarla por acto administrativo;

Que teniendo en cuenta que la Dirección General de Concesiones de este Ministerio no cuenta con personal de la planta permanente para ser designado como responsable patrimonial de Segundo Orden, corresponde otorgar la excepción a lo dispuesto en el referido artículo 3 solicitada por dicha Dirección;

Que por Disposición Nº 32/DGCONC/16, se ratificó en su cargo como responsables de los Servicios Patrimoniales de la Dirección General de Concesiones a la agente contratada en la modalidad de Asistente Técnico Sra. Mirta Lage, DNI Nº4.829.732-CUIT 27-4829732-9 y al Sr. Carlos María Bianchetti, DNI. Nº 12.046.010-CUIT 20-12046010-3, como planta de gabinete.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACION, INNOVACION Y TECNOLOGIA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Exceptúase a la Dirección General de Concesiones de este Ministerio, de lo dispuesto en el artículo 3 del Anexo de la Disposición Nº 82/DGCG/10, en lo referente a la designación de personal de la planta permanente como responsable de los Servicios Patrimoniales de Segundo Orden.

Artículo 2º.- Ratifíquese en su cargo a los agentes Sra. Mirta Lage, DNI Nº 4.829.732 - CUIT 27-4829732-9 y al Sr. Carlos María Bianchetti, DNI. Nº 12.046.010 - CUIT 20-12046010-3, para ejercer las responsabilidades de los Servicios Patrimoniales de Segundo Orden de la Dirección General de Concesiones de este Ministerio.

Artículo 3º.- Establécese que los agentes designados en el artículo 2 podrán realizar las tareas inherentes a su designación actuando en forma conjunta, indistinta, sucesiva o alternada.

Artículo 4º.- Regístrese, pùbliquesse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Concesiones de este Ministerio, y gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Freire

RESOLUCIÓN N.º 309/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 638/07, 363/15, sus modificatorios la Resolución N° 698/MHGC/08, el Expediente Electrónico N° 12.106.864/SSTIYC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, peticona a partir del 1 de mayo de 2016, la designación del señor Rodrigo Bouzas DNI N° 36.726.467, CUIT N° 20-36726467-6, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, del citado Ministerio;

Que por la Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 2 al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto N° 363/15, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, del citado Ministerio;

Que por el Decreto N°638/07, se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que entre otras medidas, el citado Decreto en su artículo 7, estableció a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1º, del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase a partir del 1º de mayo de 2016, al señor Rodrigo Nicolás Bouzas, DNI N° 36.726.467, CUIT N° 20-36726467-6, como Personal de la Planta de

Gabinete de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, con 3000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal de éste Ministerio, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.º 312/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 263/10, 133/16, la Disposición N° 82/DGCG/10, la Resolución N° 31/MDEGC/15, el Expediente Electrónico N° 12.437.591/DGCYTEC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 263/10 se creó el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 3 del Anexo I del referido Decreto establece que en cada Repartición dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en los Organismos Descentralizados, debe funcionar una Unidad de Servicio Patrimonial de Segundo Orden, coordinada por el Servicio Patrimonial de Primer Orden que debe organizarse en cada OGESE;

Que el mencionado artículo prescribe que la designación de los agentes corresponde a la máxima autoridad de cada repartición, debiendo comunicarse fehacientemente su identidad al Órgano Rector del Sistema;

Que la administración, preservación y mantenimiento de los bienes asignados a las jurisdicciones y entidades o adquiridos por las mismas para uso, estarán a cargo de sus respectivos Servicios Patrimoniales conforme surge del artículo 5 del citado Decreto;

Que el artículo 7 de ese cuerpo normativo establece que son objeto de relevamiento e inventario la totalidad de los bienes, quedando tales funciones a cargo de los Servicios Patrimoniales de cada organismo;

Que la Disposición N° 82/DGCG/10 aprueba la Reglamentación del referido Sistema, disponiendo en el artículo 3 de su Anexo que los Servicios Patrimoniales de Segundo Orden son Unidades de Registro y tienen responsabilidad patrimonial, estando a cargo de al menos dos (2) agentes de planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, dicho artículo establece que "cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de la planta permanente como responsable de los bienes, deberá solicitar la excepción -debidamente fundada- la máxima autoridad de la Jurisdicción", la que podrá autorizarla por acto administrativo;

Que por Resolución N° 31/MDEGC/15 se designó al Dr. Carlos Alberto Melo, DNI N° 11.565.092, CUIL 20-11565092-1, y a la Lic. Florencia Caffarone, DNI N° 34.555.289, CUIT 27-34555289-3 como responsables a cargo de la Unidad de Servicios Patrimoniales de Segundo Orden de la Dirección General de Ciencia y Tecnología;

Que por Decreto N° 133/16 se designó al señor Augusto Clement, DNI N° 25.641.511, CUIL 23-25641511-9, como Director de la Dirección General de Ciencia y Tecnología de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General de Ciencia y Tecnología, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, solicitó la excepción establecida por el artículo 3 de la Disposición N° 82/DGCG/10, manifestando que dicho organismo no cuenta con personal de la planta permanente que tenga a su cargo tareas administrativas;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º.- Exceptúase a la Dirección General de Ciencia y Tecnología dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, de lo dispuesto en el artículo 3 del Anexo I de la Disposición N° 82/DGCG/10, en lo referente a la designación de personal de la planta permanente como responsable de los Servicios Patrimoniales de Segundo Orden.

Artículo 2º.- Césase al Dr. Carlos Alberto Melo, DNI N° 11.565.092, CUIL 20-11565092-1, designado por Resolución N° 31/MDEGC/15, como responsable a cargo de la Unidad de Servicios Patrimoniales de Segundo Orden de la Dirección General de Ciencia y Tecnología, y desígnase en su reemplazo al señor Augusto Clement, DNI N° 25.641.511, CUIL 23-25641511-9, como responsable a cargo de la Unidad de Servicios Patrimoniales de Segundo Orden de la Dirección General de Ciencia y Tecnología.

Artículo 3º.- Ratifícase a la Lic. Florencia Caffarone, DNI N° 34.555.289, CUIT 27-34555289-3, designada por Resolución N° 31/MDEGC/15, como responsable a cargo de la Unidad de Servicios Patrimoniales de Segundo Orden de la Dirección General de Ciencia y Tecnología.

Artículo 4º.- Establécese que los agentes designados en los artículos 2 y 3 podrán realizar las tareas inherentes a su designación actuando en forma conjunta, indistinta, sucesiva o alternada.

Artículo 5º.- Regístrese. Comuníquese a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal, y de Ciencia y Tecnología de este Ministerio, y gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Freire

RESOLUCIÓN N.º 313/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/08, el Expediente Electrónico N° 12428622/DGCYTEC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2 de la citada Ley establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General de Emprendedores dentro del citado Ministerio;

Que entre otras medidas, el citado Decreto, establece en el artículo 7 que se instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, propicia, a partir del 1 de Mayo de 2016, la designación del Ingeniero Ricardo Aníbal Pina, CUIL N° 20-21951226-1, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Ciencia y Tecnología;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1 de Mayo de 2016, al Ing. Ricardo Aníbal Pina, DNI N° 21.951.226, CUIL 20-21951226-1, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Ciencia y Tecnología, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología con 4.000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7º del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Freire**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 122/SECLYT/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08, el Expediente Electrónico N° 11289925/SSDEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, propicia a partir del 10 de diciembre de 2015, la designación del señor Juan Eduardo Becher, CUIL N° 23-27990648-9, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que por su parte, el Decreto N° 638/07 delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los cese del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE

Artículo 1°.- Designase, a partir del 10 de diciembre de 2015, al señor Juan Eduardo Becher, CUIL N° 23- 27990648-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, con una retribución mensual equivalente a CUATRO MIL SETECIENTOS (4700) Unidades Retributivas, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montiel**

RESOLUCIÓN N.º 123/SECLYT/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08, el Expediente Electrónico N° 11473876/DGID/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Infraestructura Deportiva de la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, propicia a partir del 1° de abril de 2016, la designación de la señora Paula Lubnicki, CUIL N° 27-35138058-1, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que el presente acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que por su parte, el Decreto N° 638/07 delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer el cese del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

**LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de abril de 2016, a la señora Paula Lubnicki, CUIL N° 27-35138058-1, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Infraestructura Deportiva, de la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, con una retribución mensual equivalente a DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (2830) Unidades Retributivas, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montiel**

RESOLUCIÓN N.º 124/SECLYT/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

los Decretos N° 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08, el Expediente Electrónico N° 10286722/SSDEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo dependiente de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, propicia a partir del 1° de enero de 2016, la designación del señor Julio Rodolfo Boschi, CUIL N° 20-25869118-1, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que el presente acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que por su parte, el Decreto N° 638/07 delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer el cese del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

**LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de enero de 2016, al señor Julio Rodolfo Boschi, CUIL N° 20-25869118-1, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, con una retribución mensual equivalente a CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (4.918) Unidades Retributivas, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montiel**

RESOLUCIÓN N.º 125/SECLYT/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

los Decretos N° 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08, el Expediente Electrónico N° 12221277/MGEYA/DGPJ/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Políticas de Juventud dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, propicia a partir del 1° de enero de 2016, la designación de la señora Camila Alejandra Mateos, CUIL N° 27-39267027-6, como Personal de su Planta de Gabinete, con una retribución mensual equivalente a DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (2850) Unidades Retributivas;

Que el presente acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que por su parte, el Decreto N° 638/07 delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer el cese del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

**LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de enero de 2016, a la señora Camila Alejandra Mateos, CUIL N° 27-39267027-6, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Políticas de Juventud dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, con una retribución mensual equivalente a DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (2850) Unidades Retributivas, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montiel**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 255/AGIP/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:

LA LEY N° 2603 (BOCBA N° 2846), LA RESOLUCIÓN N° 500/AGIP/2008 (BOCBA N° 3091) Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCIÓN N° 228/AGIP/2015 (BOCBA N° 4615), Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;

Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por medio de la Resolución N° 228/AGIP/2015 se procedió a la designación, con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, a la agente Dalila Flavia Antonini, F.C. N° 353.440, como Jefa de la División Apoyo Administrativo y Operativo de C.G.P.C. dependiente del Departamento Coordinación C.G.P.C. Zona B de la Dirección Calidad de Atención al Contribuyente y Coordinación de C.G.P.C. de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente de la Dirección General de Rentas;

Que corresponde señalar que la agente mencionada precedentemente, se desempeña correctamente en su cargo y cumple acabadamente con los objetivos que esta Administración ha impartido, razón por la cual procede la confirmación de su designación como Jefa de División.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase, a partir del día 02 de Octubre de 2015, a la agente Dalila Flavia Antonini, F.C. N° 353.440, como Jefa de la División Apoyo Administrativo y Operativo de C.G.P.C. dependiente del Departamento Coordinación C.G.P.C. Zona B de la Dirección Calidad de Atención al Contribuyente y Coordinación de C.G.P.C. de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente de la interesada. Cumplido, archívese.

Ballotta

RESOLUCIÓN N.º 256/AGIP/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:

LAS LEYES Nº 2603, LOS ARTICULOS 1º Y 21 DE LA LEY Nº 1218, EL DECRETO Nº 745/08, LA RESOLUCION Nº 500-AGIP/2008 Y MODIFICATORIAS, EL EER Nº 07969954/2016 Y EX 2470889/2012 Y

CONSIDERANDO:

Que tratan los presentes actuados sobre una solicitud de un contribuyente, que munido de constancias de deuda apócrifas, pretendió la anulación de la deuda del inmueble sito en la calle Hortiguera 521/23 - partida inmobiliaria: 0138603-06;

Que el mencionado hallazgo lo comunicó a la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes, la Sra. Jefa de la División Enlace Colegio de Escribanos dependiente del Departamento Inmobiliario, quien manifestó que los certificados de deuda de los que intentaba valerse el contribuyente no se correspondían a los emitidos por esta Repartición;

Que luego de cancelar la deuda que en realidad pesaba sobre el inmueble, su propietario intentó la repetición de las sumas abonadas en concepto de Contribuciones Inmobiliarias correspondientes a los períodos: 02-06-09/1991, 30-03-04/1992, 20-01-02-03-04/1993, 01-02-03-04-05-06/1994, 01-02-03/1995, 04-05-06/2006, 06/2007, 01-02-03-04-05-06/2008, 01-02-03-04-05-06/2009 y por modificaciones en el estado de empadronamiento del período: 01/01/1995 hasta: 31/12/1998;

Que arguyó que la deuda cancelada debió haber sido abonada por el anterior titular del inmueble, habida cuenta que la misma es anterior a la fecha de adquisición del bien y que en los certificados administrativos que presentara en primer término, no se informó deuda alguna;

Que habiéndose rechazado la repetición impetrada, que los certificados de deuda auténticos fueron librados con deuda y que los presentados por el administrado resultaron inoponibles en razón de resultar apócrifos, la Dirección General de Análisis Fiscal mediante informe técnico convalidado, consideró necesaria la intervención de la Dirección de Legales a los efectos de deslindar responsabilidades disciplinarias de los agentes de esta Administración Gubernamental en las irregularidades detectadas;

Que ante la necesidad de esclarecer la real ocurrencia de los hechos, se ha dado la debida intervención a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental, a efectos de determinar si corresponde atribuir responsabilidades de índole disciplinaria de acuerdo a las previsiones establecidas por las Leyes Nº 471, 1225 y normativa concordante;

Que el suscripto comparte lo aconsejado por la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el dictamen PV-2011-00977252-DGSUM que recayera en Expediente Nº 206.909/2011, en razón de que el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos posee las facultades necesarias para requerir en forma directa a la Procuración General la instrucción de un sumario administrativo;

Que en virtud de lo expuesto, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades administrativas corresponde requerir a la Dirección General de Sumarios de la Procuración de la General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la instrucción del pertinente Sumario Administrativo.

Por ello, en virtud de las facultades que le son conferidas,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Instrúyase Sumario Administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en orden a las irregularidades halladas, mencionadas en el CONSIDERANDO del presente acto;

Artículo 2.- Por cuerda separada el área competente, proceda a evaluar la pertinencia de una denuncia penal, atento los hechos denunciados, los antecedentes citados y la eventual participación de agentes de este Organismo y contribuyentes;

Artículo 3.- Regístrese. Fecho. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese para su conocimiento a la Dirección General Legal y Técnica, a la Dirección General de Análisis Fiscal, a la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente y a la Dirección General de Asuntos Penales, de la Procuración General. Pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento e intervención y para que una vez que sea asignado el número de sumario, se le informe el mismo y el expediente electrónico por el que tramita, mediante comunicación oficial a la Dirección General Legal y Técnica de la AGIP. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 257/AGIP/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:

LA LEY N° 2.603, LA RESOLUCIÓN N° 279/AGIP/2013, LOS EXPEDIENTES N° 1.735.425/2013, EINCORPORADO EXPEDIENTE N° 148.768/2012 Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 3.445.734/2014/MGEYA/AGIP/2014 - SUMARIO N° 173/13, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 279/AGIP/13, se ordenó instruir el pertinente sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a la desaparición del Expediente Administrativo N° 36.401/2012, en el ámbito de esta Administración Gubernamental;

Que el Jefe de Departamento Control Externo de Exenciones de la Dirección General de Rentas, en el Expediente N° 148.768/12, dio cuenta del extravío de la carpeta interna N° 36.401-DGR-2012, la que fuera ingresada al SADE como expediente, informando que se había efectuado la pertinente denuncia penal y solicitando la reconstrucción de dicha actuación;

Que el actuado extraviado fue remitido el día 6 de Enero del año 2012, del sector 274, código perteneciente a la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos de la Dirección General de Rentas al 74-B3, Subdirección General de Fiscalización, según la Consulta Historial de Movimientos del mentado expediente incorporado;

Que en consecuencia, se ordenó la búsqueda del expediente en cuestión en las distintas áreas de esta Administración Gubernamental, arrojando resultado negativo, extendiéndose seguidamente, a todas las dependencias del GCBA, mediante la pertinente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 3937 de fecha 22 de junio del año 2012;

Que en el Expediente N° 148768/2012, se agregó además lo tramitado respecto de la reconstrucción del Expediente N° 36.401/2012;

Que abierta oportunamente la etapa de instrucción sumarial, prestaron declaración los distintos agentes citados en calidad de testigos;

Que en su declaración testimonial, el Jefe de Departamento del Archivo General Único de esta Administración Gubernamental, explicó que el remito indicado había ingresado al Archivo a su cargo, dentro de una caja enviada por la Subdirección General de Fiscalización y que debido a la inundación que sufriera el archivo, en fecha 1° de Noviembre del año 2013, dicha caja se destruyó junto con documentación de otros sectores, que allí se encontraban;

Que por otra parte, según consta en el Expediente 1735425/2013, la causa penal N° C 0838072 iniciada como averiguación de hurto del Expediente Administrativo N° 36401//2012, tramitó ante la Fiscalía Nacional en lo Correccional N° 8 y fue remitida a la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos con Autor Desconocido, con fecha 2 de mayo del año 2012;

Que a raíz de lo expuesto, en Dictamen de la Directora de Sumarios de Régimen General (IF 2015-26816952-DGSUM), se señala que la continuación de la investigación deriva en inoficiosa;

Que como consecuencia de ello, en PV-2015-26968220-DGAINST, el Director General de Asuntos Institucionales, opina procedente el archivo de las presentes actuaciones. Por ello y en virtud de las facultades conferidas,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Archivar el Sumario Administrativo N° 173/13, en el que no se indagó a agente alguno del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, instruido a fin de investigar el extravío, en el ámbito de esta Administración Gubernamental, del Expediente Administrativo N° 36.401/12.

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones General de Rentas y Legal y Técnica, dependientes de esta Administración Gubernamental. Pase para su conocimiento a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 258/AGIP/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:

LA LEY N° 2603 (BOCBA N° 2846) Y LAS RESOLUCIONES N° 500/AGIP/2008

(BOCBA Nº 3091) Y SUS MODIFICATORIAS, Nº 356/AGIP/2014 (BOCBA Nº 4406) Y Nº 129/AGIP/2015 (BOCBA Nº 4592), Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración y a realizar ceses y designaciones en los cargos estructurales que conforman dicho Organismo;

Que mediante la Resolución Nº 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos; Que por la Resolución Nº 356/AGIP/2014 se procedió a designar provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles a la agente Patricia Miriam Coarasa, F.C. Nº 354.874, como Jefa de la División Atención al Público dependiente del Departamento Enlace Técnico de la Dirección Técnica de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario de la Dirección General de Rentas;

Que con posterioridad la mencionada agente fuera confirmada en su cargo mediante la Resolución Nº 129/AGIP/2015;

Que por razones de mejor servicio y reorganización de recursos, resulta conveniente proceder a cesar a la agente en el ejercicio del cargo que le fuera asignado;

Que en consecuencia resulta necesario proceder a designar al funcionario que, por su idoneidad y experiencia, será responsable de desempeñar el cargo vacante en forma provisoria y por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Cesa en sus funciones la agente Patricia Miriam Coarasa, F.C. Nº 354.874, como Jefa de la División Atención al Público dependiente del Departamento Enlace Técnico de la Dirección Técnica de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario de la Dirección General de Rentas, a partir del día 29 de febrero de 2016.

Artículo 2.- Designase provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, al agente Juan Ramón Gonzalez Nuñez, F.C. Nº 437.943, como responsable de la División Atención al Público dependiente del Departamento Enlace Técnico de la Dirección Técnica de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario de la Dirección General de Rentas, a partir del día 01 de marzo de 2016.

Artículo 3.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente de los interesados. Cumplido, archívese.

Ballotta

RESOLUCIÓN N.º 259/AGIP/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:

LAS LEYES N° 471, 2603 Y 1218, EL DECRETO N° 745/08, LA RESOLUCION N° 500/AGIP/2008 Y MODIFICATORIAS Y EL E.E.R. N° 25463312- MGEYA-DGESYC-2015 Y

CONSIDERANDO:

Que la presente trata de la sustracción de un bien (1) computadora Notebook, marca Thoshiba Satellite L845-SP4304LA color negra, con un cargador color negro de la misma y un mouse color negro marca CDR, resultando esa Dirección General de Estadística y Censos al agente NICOLÁS ADRIÁN ZUCCONI, DNI 35.171.323, ocurrido el día 15 de septiembre de 2015 en el edificio de la Dirección General de Estadística y Censos en Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho agente se desempeña laboralmente en la División Soporte Técnico, Redes y Comunicaciones, dependiente de la Subdirección General de Sistemas.

Que en el expediente electrónico de la referencia se acompaña el certificado de denuncia penal y el descargo suscripto por el agente denunciante.

Que conforme surge del expediente electrónico mencionado el responsable patrimonial del objeto sustraído es la Dirección General de Estadística y Censos;

Que ante la necesidad de esclarecer la real ocurrencia de los hechos, se le ha dado debida intervención a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental, a los efectos de que determine si corresponde atribuir responsabilidades de índole disciplinaria de acuerdo a las previsiones establecidas por la Ley 471 y normativa concordante;

Que el suscripto comparte lo aconsejado por la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el dictamen PV-2011-00977252-DGSUM, en razón de que el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos posee las facultades necesarias para requerir en forma directa a la Procuración General la instrucción de un sumario administrativo;

Que en virtud de lo expuesto, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades administrativas corresponde requerir a la Dirección General de Sumarios de la Procuración de la General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la instrucción del pertinente Sumario Administrativo.

Por ello, en virtud de las facultades que le son conferidas,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Instrúyase Sumario Administrativo, tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en orden al hecho aludido en el CONSIDERANDO de la presente.

Artículo 2.- Regístrese. Fecho. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese para su conocimiento a la Dirección General de

Estadística y Censos de esta Administración Gubernamental. Pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento e intervención y una vez que sea asignado el número de sumario administrativo, comuníquese el mismo, así como también el número de expediente electrónico por el que tramitara a la Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su conocimiento y demás fines. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 260/AGIP/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:

LAS LEYES N° 471, 2603 Y 1218, EL DECRETO N° 745/08, LA RESOLUCION N° 500/AGIP/2008 Y MODIFICATORIAS Y EL E.E.R. N° 19679550- MGEYA-DGESYC-2015 Y

CONSIDERANDO:

Que la presente trata de la sustracción de una (1) computadora Notebook, marca Toshiba Satellite L845-SP4304LA serie 8D023145F color negra, con un cargador color negro y un mouse Genius sin número de serie, resultando denunciante el agente NICOLÁS ADRIÁN ZUCCONI, DNI 35.171.323, ocurrido en el aula de capacitación de la sede de la Dirección General de Estadística y Censos sita en la calle: Tte. Gral. J. Perón 3269/71;

Que el mencionado agente se desempeña laboralmente en la División Soporte Técnico, Redes y Comunicaciones, dependiente de la Subdirección General de Sistemas;

Que en el expediente electrónico de la referencia se acompaña el certificado de denuncia penal y el descargo suscripto por el agente denunciante, de los cuales surge que la ocurrencia de los hechos se produce en fecha 13-14 de Julio de 2015;

Que ante la necesidad de esclarecer la real ocurrencia de los hechos, se le ha dado debida intervención a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental, a los efectos de que determine si corresponde atribuir responsabilidades de índole disciplinaria de acuerdo a las previsiones establecidas por la Ley 471 y normativa concordante;

Que mediante Resolución N° 35/PG/14 el Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableció con carácter reservado el uso de trata "Sumario Administrativo Disciplinario", para todas las actuaciones remitidas por las distintas reparticiones, con el objeto de sustanciar un sumario administrativo;

Que el suscripto comparte lo aconsejado por la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el dictamen PV-2011-00977252-DGSUM, en razón de que el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos posee las facultades necesarias para requerir en forma directa a la Procuración General la instrucción de un sumario administrativo;

Que en virtud de lo expuesto, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades disciplinarias corresponde requerir a la Dirección General de Sumarios de la Procuración de la General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la instrucción del pertinente Sumario Administrativo.

Por ello, en virtud de las facultades que le son conferidas,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Instrúyase Sumario Administrativo, tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en orden al hecho aludido en el CONSIDERANDO de la presente.

Artículo 2.- Regístrese. Fecho. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese para su conocimiento a la Dirección General de Estadística y Censos de esta Administración Gubernamental. Pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento e intervención y para que una vez asignado el número de sumario administrativo, se comunique el mismo, así como también el número de expediente electrónico por el que tramita a la Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su conocimiento y demás fines. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 261/AGIP/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:

LAS LEYES N° 471, 2603 Y 1218, EL DECRETO N° 745/08, LA RESOLUCION N° 500/AGIP/2008 Y MODIFICATORIAS Y EL E.E.R N° 18644768-MGEYA-DGR-2015 Y

CONSIDERANDO:

Que la presente trata del robo de un bien, una TABLET PC, marca APPLE, modelo iPad 4 WIFI CELLULAR 64GBMD521LE/A SERIE DMPKF008F18G, la cual fuera entregada para realizar las tareas afectadas al operativo vuelo al agente FRANCISCO TOMASI, DNI 37.837.107, dependiente de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario, ocurrido el día 18 de junio de 2015 a las 00:30 hs en circunstancia que el dicente se encontraba caminando por la calle R. Santamarina y Terrarosa de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según constancias obrantes en el EE de la referencia.

Que en el EE-2015- N° 18644768-MGEYA-DGR se acompaña la pertinente denuncia penal;

Que ante la necesidad de esclarecer la real ocurrencia de los hechos, se le ha dado debida intervención a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental, a los efectos de que determine si corresponde atribuir responsabilidades de índole disciplinaria de acuerdo a las previsiones establecidas por la Ley 471 y normativa concordante;

Que el suscripto comparte lo aconsejado por la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el dictamen PV-2011-00977252-DGSUM, en razón de que el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos posee las facultades necesarias para requerir en forma directa a la Procuración General la instrucción de un sumario administrativo;

Que en virtud de lo expuesto, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades administrativas corresponde requerir a la Dirección General de Sumarios de la Procuración de la General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la instrucción del pertinente Sumario Administrativo.

Por ello, en virtud de las facultades que le son conferidas,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Instrúyase Sumario Administrativo, tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en orden al hecho aludido en el CONSIDERANDO de la presente.

Artículo 2.- Regístrese. Fecho. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese para su conocimiento a la Dirección General de Rentas de esta Administración Gubernamental. Pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento e intervención y una vez que sea asignado el número de sumario administrativo, comuníquese el mismo, así como también el número de expediente electrónico por el que tramita, a la Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su conocimiento y demás fines. Cumplido, archívese. **Ballotta**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 189/APRA/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.628, los Decretos N° 363/15 y N° 37/16 y el Expediente Electrónico N° 2016/11013170/MGEYA-DGESCA y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 2628, la Agencia es administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto N° 37/16;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° inc. b) de la ley ut supra mencionada es función de esa Presidencia: organizar y reglamentar el funcionamiento interno de esta Agencia, respecto a su estructura orgánica funcional;

Que por Decreto N° 73/13, se aprobó el Régimen General de Comisiones de Servicios de Personal y el procedimiento a seguir en el ámbito de esta Administración;

Que por Expediente citado en marras tramita la Comisión de Servicios de la agente Natalia Andrea Badgen, DNI: 33.503.673; CUIL: 27-33503673-0 quien reviste en la Planta Transitoria de la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, Partida Presupuestaria 35330030. 00-H, con el objetivo de prestar servicios en la Gerencia Operativa de Recorridos Educativos, perteneciente a la Dirección General de Escuela Abierta dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires; por el lapso de un (1) año;

Que la comisión de servicios de que se trata se realiza de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, siendo posible en este caso su autorización;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la comisión de servicios por el plazo de un (1) año, de la agente Natalia Andrea Badgen, DNI: 33.503.673; CUIL: 27-33503607-0, quien reviste en la Planta Transitoria de la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, Partida Presupuestaria 35330030, 00-H, con el objetivo de

prestar servicios en la Gerencia Operativa de Recorridos Educativos, perteneciente a la Dirección General de Escuela Abierta dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la interesada y comuníquese a la Subsecretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa de Recorridos Educativos, perteneciente a la Dirección General de Escuela Abierta dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación, a la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Filgueira Risso**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 32/ASINF/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), La Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15, el Expediente Electrónico N° 10892750-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689, establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración.";

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que conforme lo prescripto en el Artículo 10°, inc. a), de la Ley N° 2689, son funciones de esta Dirección Ejecutiva las de "Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativo y de administración";

Que, por el precitado Expediente tramita la solicitud de licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la agente Cecilia Inés Falco, DNI N° 22.366.321;

Que al respecto bajo Orden N° 4, luce la presentación de la agente Cecilia Inés Falco, en la que solicita se le otorgue licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía establecido en el artículo 47 de la Ley N° 471/00(Texto Consolidado por Ley N° 5454), reteniendo la partida de la planta permanente 2184.0300 PB.04;

Que en este sentido bajo Orden N° 4, luce la constancia de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina emitida por el Jefe de Gabinete de Ministros, mediante el cual informa que la agente Cecilia Inés Falco, DNI N° 22.366.321, CUIL N° 23-22366321-4, se desempeñará a partir del 14 de abril de 2016 realizando la función Coordinadora Contable, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Modernización de la Nación;

Que ello así, mediante Nota N° 13245269-DGTALINF obrante bajo Orden N° 8, la Directora General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de

Información, remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales a fin de realizar el correspondiente acto administrativo;

Que, el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Art. N° 16 inc. k) y Art. N° 47 de la Ley 471/00 (Texto Consolidado por Ley N° 5454),

Que conforme las disposiciones de los capítulos VI, Artículo 16, Inc. K) y XI, Artículo 47 de la Ley N° 471(Texto Consolidado por Ley N° 5454), Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública, los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a gozar de licencia sin goce de haberes, debido al ejercicio de un cargo superior al propio, con retención de su situación de revista;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se convalide el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de la agente Cecilia Inés Falco, para cumplir función de Coordinadora Contable, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Modernización de la Nación, en carácter transitorio, a partir del 14 de abril de 2016, reservando la partida 2184.0300 PB.04 de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Otórgase a partir del 14 de abril de 2016, licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su designación, requerida por la agente Cecilia Inés Falco DNI N° 22.366.321, CUIL N° 23-22366321-4, Ficha Censal N° 328235, quien se desempeña en la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley N° 471(Texto Consolidado por Ley N° 5454), reteniendo sin percepción de haberes la partida 2184.0300 PB.04 de la citada Dirección General.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.° 33/ASINF/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095, (texto consolidado por ley N° 5454), su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la

Resolución N° 16/ASINF/10, la Resolución N° 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 13154875-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión e instalación de nodos cliente de la red Wimax y puntos de cobertura WIFI, pertenecientes a la red inalámbrica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también el servicio de mantenimiento sobre el equipamiento a instalar";

Que mediante Nota N° 12497340-DGIASINF-16 obrante bajo Orden N° 4, la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en este sentido acompañó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que en función de ello indicó que el presupuesto estimado para la contratación que se propicia asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$11.400.000.-), I.V.A. incluido, ejecutables con el presupuesto correspondiente al ejercicio 2016;

Que el presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley 4.764, su reglamentación Decreto N° 95/GCABA/14 y normas complementarias, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes y por la Resolución N° 16/ASINF/10;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454) y modificatoria Ley 4.764, establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";

Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectuó en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";

Que bajo Orden N° 6 luce la Solicitud de Gastos N° 682-2576-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Que corre agregado bajo Orden N° 5 luce el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública N° 8056-0547-LPU16 para la "Provisión e instalación de nodos cliente de la red Wimax y puntos de cobertura WIFI, pertenecientes a la red inalámbrica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también el servicio de mantenimiento sobre el equipamiento a instalar".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454), modificada por la Ley N° 4764, reglamentado por el Anexo II del Derecho N° 95/GCABA/14 modificado por Decreto N° 114/GCABA/16,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para "Provisión e instalación de nodos cliente de la red Wimax y puntos de cobertura WIFI, pertenecientes a la red inalámbrica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también el servicio de mantenimiento sobre el equipamiento a instalar".

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 8056-0547-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454), su modificatorio Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 para la "Provisión e instalación de nodos cliente de la red Wimax y puntos de cobertura WIFI, pertenecientes a la red inalámbrica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también el servicio de mantenimiento sobre el equipamiento a instalar", para el día 31 de mayo de 2016 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 11.400.000,00.-).

Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 31 de mayo de 2016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1.145/GCABA/09.

Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.

Artículo 8º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días, con cuatro (4) días de anticipación y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 97º y 98º de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley N° 4.763 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14.

Artículo 9.- Regístrese y publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.º 34/ASINF/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 70, la Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, la Ley N° 5.495, el Decreto N°

396/GCABA/15, el Decreto Nº 10/GCABA/16, el Expediente Electrónico Nº 13073874-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en el Requerimiento Nº 2.800/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a las compras detalladas en el Informe Nº 13170690-DGTALINF-2016;

Que mediante Ley Nº 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios Nº 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario Nº 363/GCABA/15;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley Nº 5495, promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;

Que así por Decreto Nº 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento Nº 2.800/SIGAF/2.016 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto Nº 10/GCABA/2.016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 2.689 y el decreto Nº 10/GCABA/16,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2016-13140970-DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dougall**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1088/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 2.000/00 y 302/10, la Resolución RESFC N° 263-MHGC-2015 el Expediente Electrónico N° 566.505/MGEYA-DGM/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.000/00, modificado por el Decreto N° 302/10, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000);

Que por el citado actuado, el Museo de Arte Moderno, dependiente de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte de los señores Jorge Alfredo Alcalá y Guillermo Augusto Cúneo, consistente en una obra del artista Sameer Makarius, sin título, perteneciente a la serie "Alberto Greco en Buenos Aires", del año 1961, edición 5/7, realizada con la técnica fotografía blanco y negro sobre papel y de medidas 30 x 40 cm;

Que la Dirección del Museo de Arte Moderno omitió mencionar en las planillas correspondientes que la donación realizada es de dos (2) fotografías diferentes, con las mismas descripciones por un monto cada una de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500);

Que, las planillas de referencia si bien se adjuntan 2 en la columna unidades, hubiese correspondido detallar 2 unidades, en vez de enviar 2 planillas con 1 unidad cada una, generándose así confusión en las cantidades, por lo que corresponde a fin de subsanar el error cometido, el dictado del nuevo acto administrativo de modificación.

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000);

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 2.000/00, y su modificatorio el Decreto N° 302/10,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Modifícase la Resolución RESFC N° 263-MHGC-2015 en su Artículo primero que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte de los señores Jorge Alfredo Alcalá y Guillermo Augusto Cúneo a favor del Museo de Arte Moderno, dependiente de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, consistente en dos (2) obras del artista Sameer Makarius, sin título, perteneciente a la serie "Alberto Greco en Buenos Aires", del año 1961, edición 5/7, realizada con la técnica fotografía blanco y negro sobre papel y de medidas 30 x 40 cm, cuyo valor total asciende a la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000)".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.
Lopérfido - Mura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1089/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 11759340/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por O' BANION PHILLIP RYAN, PASAPORTE ESTADOUNIDENSE N° 512126860, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), como MUSICO EN EL CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 01-11-15 y 30-11-15;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Que atento la situación de residente en el extranjero, resulta necesario disponer de un procedimiento que permita que, a los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación sean depositados mediante un giro en la cuenta: BANCO PNC BANK, CODE SWIFT-BIC: PNCCUS33 0285 3927 05, IBAN: Routing 031000053, CUENTA N° 8609252028, TITULAR DE LA CUENTA: PHILLIP RYAN O' BANION, previa conversión a Dólares Estadounidenses según cotización correspondiente al día de la fecha del giro.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por O' BANION PHILLIP RYAN, PASAPORTE ESTADOUNIDENSE N° 512126860, (RESIDENTE EN EL

EXTRANJERO), como MUSICO EN EL CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 01-11-15 y 30-11-15 y por una retribución total de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$ 14.804.-).

Artículo 2°.- A los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación serán depositados en la cuenta: BANCO PNC BANK, CODE SWIFT-BIC: PNCCUS33 0285 3927 05, IBAN: Routing 031000053, CUENTA N° 8609252028, TITULAR DE LA CUENTA: PHILLIP RYAN O' BANION, previa conversión a Dólares Estadounidenses según cotización correspondiente al día de la fecha del giro.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lopérfido - Mura.**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1083/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 32913955/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 411/HGAPP/2015, designó con carácter interino, a la Dra. Candela Giacomantone, D.N.I. 31.229.745, CUIL. 27-31229745-6, como Profesional en la Guardia Médica (sin especialidad), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, Cesando como Profesional en la Guardia Médico Suplente día viernes, ambos cargos en el citado Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N°411/HGAPP/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1084/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 38504612/2015, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 3/HGACA/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Jesica Natalia Caniza, D.N.I. 33.147.431, CUIL. 27-33147431-8, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 3/HGACA/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1085/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 38406709/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 113/HGACA/2016 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Paula Andrea Arévalo, D.N.I. 23.296.581, CUIL. 27-23296581-4, como Técnico en Citología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N°113/HGACA/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1086/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 37414792/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General de Salud Mental, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 9/DGSAM/2016, designó con carácter interino a la Licenciada Valeria Solange Contreras, D.N.I. 29.051.364, CUIL. 27-29051364-8, como Trabajadora Social de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 9/DGSAM/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Licenciada Valeria Solange Contreras, CUIL. 27-29051364-8, como Trabajadora Social de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, partida 4001.0200.PS.25.770, lo es para desempeñarse en el Hogar Avellaneda, dependiente de la Dirección General de Salud Mental, del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N. °1087/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 8031658/2016, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 136/HGAIP/2016 designó con carácter interino al Dr. Alfonso Enrique Fonseca Torres, D.N.I. 94.192.709, CUIL. 20-94192709-3, legajo personal 431.521 como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesando como Profesional de Guardia Médico, con carácter suplente, ambos cargos del citado hospital del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 136/HGAIP/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 270/DGCYC/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14 y su modificatorio N° 114/16, N° 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y 396/DGCYC/14 y N°21/DGTALMDUYT/16, el Expediente Electrónico N° 8.751.678/MGEYA/DGCYC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la Provisión, Entrega y Montaje de Estanterías Metálicas para el Archivo General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que el Decreto N° 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095, e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándolo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto N° 95/14 y su modificatorio N° 114/16 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095, los Decretos N° 95/14 y su modificatorio N° 114/16, N° 1.145/09 y concordantes, el Director General Técnico Administrativo y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte mediante Disposición N° 21/DGTALMDUYT/16, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, delega a este Organismo la facultad de emitir circulares aclaratorias de los mismos, autoriza a esta Dirección General a realizar el llamado a Licitación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación;

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0240-LPU16 para el día 31 de Mayo de 2016 a las 15,00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14 y su modificatorio Nº 114/16, Nº 1145/09 y concordantes, para la Provisión, Entrega y Montaje de Estanterías Metálicas para el Archivo General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, por un monto estimado de pesos Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Ciento Treinta y Ocho con Noventa y Tres Centavos (\$ 3.483.138,93.-).

Artículo 2º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Internet, en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

DISPOSICIÓN N.º 274/DGCYC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), el Decreto Nº 95/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/16, las Resoluciones Nº 424/MHGC/13 y Nº 607/MHGC/13, las Disposiciones Nº 372/DGCYC/13, Nº 396/DGCYC/14 y Nº 137/DGSEGUROS/16 y el Expediente Electrónico Nº 10.654.334/MGEYA/DGRFISS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Menor para un Seguro de Responsabilidad Civil a los fines de brindar cobertura a las Máquinas Elevadoras instaladas en distintos Establecimientos dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el Señor Ministro de Hacienda por Resolución Nº 424/MHGC-13 estableció que a partir del 1º de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 95/14 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución Nº 607/MHGC/13 se modificó el artículo 3º de la Resolución Nº 424/MHGC/13, el que quedó redactado del siguiente modo: "Establécese que las solicitudes de excepción a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución quedarán sujetas al trámite especial que establezca la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda", dictando en consecuencia la Disposición Nº 372/DGCYC/13 y su modificatoria;

Que en ese sentido la Dirección General de Seguros mediante Nota NO-2013-04853518-DGSEGUROS pone de manifiesto la imposibilidad de realizar las correspondientes Solicitudes de Gasto en Buenos Aires Compras (BAC), toda vez que centraliza la gestión de la partida Nº 3.5.4 (Primas y Gastos de Seguros) asignadas a distintas Unidades Ejecutoras;

Que a los fines antes dichos, esta Dirección General de Compras y Contrataciones, en uso de las facultades que le fueran otorgadas por la citada normativa, mediante IF-2013-05044372-DGICYC informa que las Solicitudes de Gasto quedan sujetas a las limitaciones previstas en el punto 2.2.1 "imputaciones a partidas con excepción" del Anexo I de la Disposición Nº 372/DGICYC/13, por lo que no resultaría necesario, emitir una excepción alguna a su respecto;

Que en ese sentido, no existiría óbice legal para llevar a cabo el procedimiento licitatorio que nos ocupa a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14, el Director General de Seguros mediante Disposición Nº 137/DGSEGUROS/16 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Contratación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Contratación;

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Contratación Menor Nº 2.163/SIGAF/2016 para el día 3 de Junio de 2016 a las 12,00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14, para la Contratación Menor de un Seguro de Responsabilidad Civil a los fines de brindar cobertura a las Máquinas Elevadoras instaladas en distintos Establecimientos dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto estimado de Pesos Setenta Mil (\$70.000.-).

Artículo 2º.- Remítanse las invitaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 95/14.

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- El pliego podrá ser consultado y/o adquirido en forma gratuita en Avda. Rivadavia Nº 524 Piso 1º en el horario de 10,00 a 15,00 horas.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 7/SGISSP/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 70, el Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 2/ISSP/13, N° 54/ISSP/14, N° 85/ISSP/14, N° 74/MHGC/15, N° 74/MHGC/16 y N° 3/SECLYT/15, la Disposición N° 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 3579527/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 establece los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 67/10, define el marco normativo que rige la asignación de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a reparticiones del Gobierno de la Ciudad que impliquen pago de obligaciones, ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y las condiciones para su aprobación;

Que la Resolución N° 74/MHGC/15 modifica parcialmente la reglamentación del Decreto N° 67/10, con motivo de la implementación de una nueva funcionalidad dentro del Sistema Informático de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), orientada a simplificar el procedimiento de rendición de fondos mediante la incorporación de validaciones y mejoras a los controles existentes;

Que la Resolución N° 74/MHGC/16 determina los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones, conforme el Anexo II que, a todos sus efectos, forma parte integrante de dicho acto administrativo;

Que a su vez, la Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/15 establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común, estipulando asimismo que la carga de los datos necesarios de los comprobantes se realizará en el módulo SIGAF;

Que por lo dispuesto en la Resolución N° 54/ISSP/14 y su modificatoria N° 85/ISSP/14, son responsables de la administración y rendición de los fondos asignados a la Secretaría General, en concepto de Gastos de la Caja Chica Común, la Dra. Paola Vanesa Lechuga (D.N.I. 25.340.123), y las Sras. Lucrecia Neirotti (D.N.I. 29.272.709) y Daniela Soledad Giustino (D.N.I. 30.590.814); Que en cumplimiento de la normativa vigente, toda repartición deberá presentar la rendición de cuenta firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en esta instancia, corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados por la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, específicamente en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones que ellos han importado, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15;

Que analizados los gastos relativos a la segunda rendición de la Caja Chica Común de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública perteneciente al ejercicio 2016, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente; Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la segunda rendición del ejercicio 2016, por la suma total de pesos veintinueve mil novecientos treinta y nueve con 8/100 (\$ 21.939,08.-) y las Planillas que como Anexo III IF-2016- 13487553-SGISSP y Anexo III IF-2016-13487618-SGISSP, confeccionadas de conformidad con lo previsto respectivamente en los Anexos X y XI de la Disposición Nº 36/DGCG/15, forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a Dirección General de Contaduría del Gobierno de Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lechuga**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 25/DGJRYM/16

Buenos Aires, 12 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley Nº 269 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario Nº 230/00, Ley Nº 5.460, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11, Nº 154/12 y Nº 43/16.

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 4013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto Nº 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, dentro de las responsabilidades primarias que la Subsecretaría de Justicia a delegado en la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación se encuentra la de: "Administrar y Supervisar el Registro de Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as...";

Que la Ley Nº 269, creó el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley determina en su artículo 3º, "la inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte";

Que el Decreto Nº 230/00, reglamenta el funcionamiento del mencionado registro y establece en el artículo 8º - El responsable de Inscripciones tendrá a su cargo llevar el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as cuya inscripción sea requerida por el Poder Judicial conforme las disposiciones del presente reglamento.

Que, atento las competencias asignadas a esta Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, corresponde el dictado de la pertinente disposición;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 363/15, Nº 154/12, Nº 43/16.

EL DIRECTOR DE JUSTICIA, REGISTRO Y MEDIACIÓN DISPONE

Artículo 1º.- Ordénese el levantamiento de la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del señor Luis Mariano Martínez, titular del D.N.I. N° 22.377.292, inscripto bajo el asiento número: 3536/2014, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2º.- Ordénese el levantamiento de la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del señor Antonio Benito Trovato, titular del D.N.I. N° 21.839.818, inscripto bajo el asiento número: 3537/2014, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 3º.- Ordénese el levantamiento de la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del señor Raúl Eduardo Izaguirre, titular del D.N.I. N° 5.883.670, inscripto bajo el asiento número: 3538/2014, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º.- Ordénese el levantamiento de la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del señor Carlos María Britos, titular del D.N.I. N° 11.807.867, inscripto bajo el asiento número: 3539/2014, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º.- Ordénese el levantamiento de la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del señor Mariano Gustavo Díaz, titular del D.N.I. N° 23.386.789, inscripto bajo el asiento número: 3540/2014, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 6º.- Ordénese el levantamiento de la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del señor Raúl Marcelo Kemerer, titular del D.N.I. N° 24.899.431, inscripto bajo el asiento número: 3541/2014, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 7º.- Ordénese el levantamiento de la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del señor Pablo Alejandro Ravera, titular del D.N.I. N° 28.793.724, inscripto bajo el asiento número: 3542/2014, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 8º.- Ordénese el levantamiento de la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del señor Miguel Pedro García, titular del D.N.I. N° 23.051.670, inscripto bajo el asiento número: 3580/2014, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 9º.- Ordénese el levantamiento de la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del señor Juan Diego Etchevehere, titular del D.N.I. N° 24.264.829, inscripto bajo el asiento número: 3581/2014, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 10º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del señor Nicolás Orlando Miño, titular del D.N.I. N° 25.472.177, inscripto bajo el asiento número: 4145/2016, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 11º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del señor Ángel Luis Relles, titular del D.N.I. N° 14.693.658, inscripto bajo el asiento número: 4146/2016, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 12º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del señor Héctor Ramón Santucho, titular del D.N.I. N° 23.504.004, inscripto bajo el asiento número: 4147/2016, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 13º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del señor José María Zarate, titular del D.N.I. N° 29.515.011, inscripto bajo el asiento número: 4148/2016, en el marco del convenio con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 14º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido. Archívese. **De Stefano**

DISPOSICIÓN N.º 210/DGSPR/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

La ley N° 1913 (B.O N° 2363); N° 5494 (B.O N°4792), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 y la Carpeta E343763, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3º, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Inciso c), presentada por la empresa ALCALA SEGURIDAD S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Bahía blanca 2046 Piso "2" Dpto. "R", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley a Maximiliano José Granja D.N.I. N° 26.363.449;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por sus Decretos reglamentarios N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 170, Punto 3, de la Ley N° 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa ALCALA SEGURIDAD S.R.L. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Inciso c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 51/IZLP/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14 y N° 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1160/MHGC/11, las Disposiciones N°302/DGCYC/13 y N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 13479471/MGEYA/IZLP/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), cuya reglamentación se encuentra en el artículo 83 del Decreto N° 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de Ketamina de uso Veterinario, para el Departamento Prevención y Control de Zoonosis, por un monto estimado de Pesos: Treinta Mil (\$ 30.000,00);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión.

Que los insumos, cuya adquisición se gestiona en los presentes actuados no se encuentran dentro del listado de compras que realiza el Nivel Central, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 38 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y el Anexo II del Decreto N° 95/14 modificado por el Decreto N° 114/16;

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la Adquisición de Ketamina de uso Veterinario, por un monto estimado de Pesos: Treinta Mil (\$ 30.000,00); con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor.

Artículo 2º.- Llamase a Contratación Directa-Régimen Especial, Contratación Menor N° 445- 1190- CME16 al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), cuya reglamentación se encuentra en el Art. 38 del Decreto N°95/14, Decreto N°1145/09 y concordantes, y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 30 de Mayo de 2016 a las 08:00 horas.

Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.-

Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Oficina de Compras, para la prosecución de su trámite. **Lencinas**

DISPOSICIÓN N.º 66/DGADCYP/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Reglamentarios N° 95-GCABA/14, modificado por Decreto N° 114/16, y N° 1.145/09 y el Expediente Electrónico N° 7.769.430/MGEYA-DGADCYP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramitó la Contratación Menor N° 401-0312-CME16, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto Reglamentario N° 95/14, que se gestionó bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145/09, para la "Provisión e instalación y puesta en servicio de switches, teléfonos y cableado estructurado de voz y datos correspondiente al Nuevo Servicio de Neonatología del Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Disposición N° 65-DGADCYP/16 se adjudicó la citada Contratación a la empresa SYSTEMNET S.A. (CUIT N° 30-70714639-3), por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 439.713,40);

Que en el artículo 2° del citado acto administrativo se asentó erróneamente el precio del Renglón N° 1, toda vez que se consignó un monto en números de \$223.796,26 (PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTISEIS CENTAVOS) siendo el correcto de \$223.796,36 (PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS);

Que, en consecuencia, corresponde rectificar la Disposición N° 65-DGADCYP/16 en el sentido señalado en el considerando precedente;

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16, y a tenor de lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/97 (Texto consolidado por Ley N° 5.454),

**LA DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO
DISPONE**

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 2° de la Disposición N° 65-DGADCYP/16, en cuanto al precio adjudicado del Renglón N° 1, en el sentido que, donde se lee: "\$223.796,26", debe leerse "\$223.796,36".

Artículo 2°.- Publíquese y, para su conocimiento, notificación y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.° 174/HGADS/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC N° 11886709/MGEYA-HGADS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 434-0470-LPU16, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, para la Adquisición de Medicamentos, con destino a la División Farmacia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la División Farmacia elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos seiscientos trece mil seiscientos cuarenta y cinco con 80/100 (\$ 613.645,80.-), con cargo a los Ejercicio 2016 y Futuro;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095 su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11;

Que por el EE Nº 3751398/MGEYA-DGLTSSASS-2016, se tramita RESOL-2016-4-SSAH, por la cual se encomendó la firma del despacho y todo asunto inherente de la dirección del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", al DR Federico Charabora, ficha Nº 317372.

Por ello y de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 4764/13 (BOCBA 4313/14), su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11), y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

**EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, y Condiciones particulares, para la Adquisición de Medicamentos, por el termino de doce (12) meses, con destino a la División Farmacia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos seiscientos trece mil seiscientos cuarenta y cinco con 80/100 (\$ 613.645,80.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº434-0470-LPU16, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº 4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 06 de Junio de 2016 a las 10:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal Bac www.buenosairescompras.gov.ar

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo de la División Farmacia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2016 y Futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, decreto 1145/09 publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar y de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 175/HGADS/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC N° 13009633/MGEYA-HGADS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 434-0536-LPU16, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, para la Adquisición de Reactivos, con destino a la sección Hemocitología -Hemostasia dependiente del Laboratorio del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, y a su vez del Ministerio de Salud;

Que la División Laboratorio elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos cuatrocientos noventa y tres mil doscientos ochenta (\$ 493.280,00.-), con cargo a los Ejercicios 2016 y Futuro;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley N° 2095 su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11;

Que por el EE N° 3751398/MGEYA-DGLTSSASS-2016, se tramito RESOL-2016-4-SSAH, por la cual se encomendó la firma del despacho y todo asunto inherente de la dirección del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", al DR Federico Charabora, ficha N° 317372.

Por ello y de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N° 4764/13 (BOCBA 4313/14), su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución N° 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11), y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14,

**EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Anexo Técnico, para la Adquisición de Reactivos, por el termino de doce (12) meses, con destino a la sección Hemocitología –Hemostasia dependiente del Laboratorio del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, y a su vez del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos cuatrocientos noventa y tres mil doscientos ochenta (\$ 493.280,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N°434-0536-LPU16, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley N° 2095/06 su modificatoria N° 4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N° 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 06 de Junio de 2016 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal Bac www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo de la División Laboratorio del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2016 y Futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, decreto 1145/09 publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar y de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 180/HGADS/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC N° 11545721/MGEYA-HGADS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 434-0446-LPU16, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, para la Adquisición de Insumos y reactivos, con destino a la División Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la División Hemoterapia elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos un millón sesenta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 1.064.400,00.-), con cargo a los Ejercicios 2016 y Futuro;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095 su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11;

Que por el EE Nº 3751398/MGEYA-DGLTSSASS-2016, se tramita RESOL-2016-4-SSAH, por la cual se encomendó la firma del despacho y todo asunto inherente de la dirección del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", al DR Federico Charabora, ficha Nº 317372.

Por ello y de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 4764/13 (BOCBA 4313/14), su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11), y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

**EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, y Condiciones Particulares y Anexo Técnico, para la Adquisición de Insumos y Reactivos, por el termino de doce (12) meses, con destino a la División Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos un millón sesenta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 1.064.400,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N°434-0446-LPU16, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley N° 2095/06 su modificatoria N°/4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N° 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 06 de Junio de 2016 a las 12:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal Bac www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo de la División Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2016 y Futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, decreto 1145/09 publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar y de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 498/DGAR/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 9647038/SSEE/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de elementos de farmacia destinados al Programa "Vacaciones en la Escuela" Edición Verano 2016, solicitada por la Subsecretaría de Equidad Educativa;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Cláusulas Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que por Disposición N° 1516/DGAR/15 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 550-2831-CME15 para el día 15 de Diciembre de 2015, a las 13:30 hs;

Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y en la página Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el 15 de diciembre de 2015 el Acta de Apertura la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas Supplier Argentina S.A., Química Córdoba S.A., Farmacia Colón SRL;

Que la Subsecretaría de Equidad Educativa prestó el asesoramiento técnico correspondiente (IF-38741015- DGAR-15);

Que por un error involuntario, se omitió efectuar la afectación definitiva a favor de la firma Supplier Argentina S.A. para el renglón N° 16;

Que según constancias agregadas al orden N° 49, no fue posible corregir la afectación con la rapidez que suponía llevar a cabo la adquisición de marras;

Que la colonia de verano se desarrolló entre los días 4 al 29 de enero de 2016 y visto que en ese plazo no se contó con una orden de compra emitida a favor de las firmas adjudicatarias, se hace necesario dejar sin efecto la presente para tramitar el gasto mediante Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio el Decreto N° 752/GCABA/10.

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Contratación Menor N° 550-2831-CME15.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Buenos Aires Compras y, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y

Contrataciones la que notificará a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar a todas las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98. **Curti**

DISPOSICIÓN N.º 499/DGAR/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/11, Decreto N° 203/16, la Disposición N° 1448/DGAR/15, el Expediente N° 22902644/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 1448/DGAR/15 se llamó a Licitación Privada N° 46-SIGAF-15 (19-15) para llevar a cabo trabajos de Instalación eléctrica e Instalación de gas en el edificio de la Escuela N° 10 sita en la calle Espinosa 2547 del Distrito Escolar N° 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 2.701.391.11);

Que por Disposición N° 1466/DGAR/2015 se prorrogó la fecha de apertura de sobres con el fin de que los adquirentes de pliego cuenten con mayor plazo para formular sus ofertas;

Que con fecha 14 de Diciembre de 2016 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose tres (3) ofertas: Coypro S.A, Mediterraneo S.A y Spinelli & Asociados;

Que con fecha 15 de Diciembre de 2015 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: las ofertas presentadas por las empresas Coypro S.A, Mediterraneo S.A y Spinelli & Asociados; están en condiciones de ser analizadas por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios;

Que con fecha 17 de Diciembre de 2015 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que: se aceptan las ofertas de Coypro S.A, Mediterraneo S.A y Spinelli & Asociados y se solicita a la firma Coypro S.A, en virtud de ser económicamente más conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación esta Dirección General intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde da por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 391/SSGEFyAR/14 y modificada por Resolución 149/MEGC/16; mediante Acta de Preadjudicación N° 1 de fecha 24 de febrero de 2016, declarar admisibles a las ofertas presentadas por Coypro S.A, Mediterraneo S.A y Spinelli & Asociados y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Coypro S.A por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO

CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.588.218.41) en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Coypro S.A los trabajos de Instalación eléctrica e Instalación de gas en el edificio de la Escuela Nº 10 sita en la calle Espinosa 2547 del Distrito Escolar Nº 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.588.218.41);

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 203/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Privada Nº 46-SIGAF-2015 (19-15) y adjudíquese a Coypro S.A los trabajos de Instalación eléctrica e Instalación de gas en el edificio de la Escuela Nº 10 sita en la calle Espinosa 2547 del Distrito Escolar Nº 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.588.218.41);

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Dese al registro. Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Curti**

DISPOSICIÓN N.º 501/DGAR/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGICYC/14, el EX-2016-6485345-MGEYA-SSCPEE, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material deportivo correspondiente al plan de compras anual de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa;

Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454); Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas en base a lo requerido por el área solicitante, para el llamado a Contratación Menor;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos, con cargo al ejercicio 2016.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5.454), y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-13281273-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2016-13281141-DGAR) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llámese a Contratación Menor Nº 550-1152-CME16 para el día 1 de junio de 2016 a las 14:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454), por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de material deportivo correspondiente al plan de compras anual de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, por un monto de pesos ciento noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con sesenta centavos (\$ 195.444,60).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.

Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98, concordantes de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454), y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/16. **Curti**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 661/DGIUR/16

Buenos Aires, 16 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 10.466.364/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café bar, Despacho de bebidas, Whiskería, Cervecería, Elaboración y venta de Pizza, fugazza, faina, empanada, postre, churros, grill" para el inmueble sito en la calle Gorriti N° 5608, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 95.13 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b del Distrito U 20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 12940518-DGIUR-2016, hace saber que en el párrafo 5.4.6.21 Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales 4) Zona 2 (Z2), 4.2 Zona 2b, 4.2.5, en "Usos permitidos" se consignan: Alimentación en general: en las parcelas frentistas a las calles Honduras, Gorriti y Bonpland entre J. A. Cabrera y Honduras se admitirán los siguientes usos: restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, whiskería, cervecería, parrilla, pizzería, lácteos, grill, heladería, elaboración de empanadas, churros, flanes, facturas, con servicio de entrega a domicilio y su referencia. No se permitirá la actividad complementaria de música y canto;

Que, del análisis de la cuadra se hace notar que, en la calle Gorriti tiene un 60% conformado por uso comerciales, y un 40% Viviendas. Se trata de un local ubicado en la planta baja, de un edificio existente según PDI. El inmueble se halla localizado en la parcela 1 a, en la manzana delimitada por las calles Fitz Roy, Gorriti, Bonpland, José Antonio Cabrera (según Consulta de Registro Catastral). Su desarrollo, de acuerdo a plano de uso en número de orden 8 PLANO-2016- 10466354, consiste en: planta baja: Local salón, barra, cocina, Dos núcleos Sanitarios. Utilizando una superficie total de 95,13 m²;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café bar, Despacho de bebidas, Whiskería, Cervecería, Elaboración y venta de Pizza, fugazza, faina, empanada, postre, churros, grill" para el inmueble sito en la calle Gorriti N° 5608, UF N° 1, con una

superficie a habilitar de 95.13 m² (noventa y cinco metros cuadrados con trece decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 662/DGIUR/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 3.741.467/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Av. Eduardo Madero N° 1164, Carlos María Della Paolera N° 265, Piso 23 - UF N° 24, con una superficie a habilitar de 963.50 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U13 - Catalinas Norte de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 12776293-DGIUR-2016, hace saber que el Parágrafo 5.4.6.14 Distrito U13 - Catalinas Norte establece: "... 4) Usos. Usos permitidos: Los usos en los edificios que se levantarán en la "Zona Catalinas Norte" serán los admitidos para el Distrito C2, con excepción de Comercio Mayorista, Depósitos, Industria, Mercado, Feria Internada, Clubes deportivos, Oficinas Fúnebres, Locales de Culto, Materiales de Construcción Clase II y III, Establecimientos educativos, salvo Jardín Maternal, los usos indicados en la Clase D "Local de productos especiales, molestos o peligrosos" del Agrupamiento Comercio Minorista del Cuadro de Usos N° 5.2.1 y los indicados en la Clase II, III y IV del Agrupamiento "Equipamiento, C) Establecimientos de Sanidad" del mismo Cuadro. Los basamentos estarán destinados únicamente a los usos permitidos antes indicados, además del acceso al edificio. No se admitirán estacionamientos en Planta Baja. Cada actividad que se desarrolle en el edificio, deberá cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga establecidos en el Cuadro de Usos N° 5.2.1..."

Que, de acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a), se informa que el uso "Oficina Comercial - Oficina Consultora" pertenece a la Clase B, dentro de la descripción: SERVICIOS OCASIONALES, PARA EMPRESAS O INDUSTRIAS, y resulta un uso Permitido (P) en el Distrito C2 de localización debiendo cumplimentar con el requerimiento de Estacionamiento numeral 31, es decir "un módulo cada 120 m2 de la superficie total construida";

Que, de la observación de la totalidad de la documentación adjunta, surge que: se trata de la parcela intermedia sita en la manzana circunscripta por la Av. Eduardo Madero, Av. L. Alem y las calles Carlos María Della Paolera y San Martín, de acuerdo con la Documentación Catastral adjunta en la Presentación RE-2016-03741329-DGROC. El local en cuestión, denominado Unidad Funcional Nº24 de acuerdo al Reglamento de Copropiedad adjunta en la presentación RE-2016-03741299-DGROC, se encuentra en piso 23 del edificio "Torre Boston".

Que, los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano y el uso "Oficina Comercial - Oficina Consultora" resulta "permitido", debiendo cumplimentar con el requerimiento de Estacionamiento 3;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que, respecto al requerimiento de Guarda o Estacionamiento numeral 31, deberá cumplimentar con siete módulos de Estacionamiento. Asimismo, el recurrente adjunta Contrato de Locación en la presentación INLEG-2016-03741275- DGROC donde alquila cuatro espacios de guarda coches ubicados en el Segundo Subsuelo del edificio en cuestión e identificados con los Nº 109,110, 119 y 120. Se aclara que al momento de la solicitud de la Habilitación podrá cumplimentar con los tres módulos de estacionamiento faltante ya sea de acuerdo con lo establecido por el Artículo 7.7.1.8. "Servidumbre" del Código de la Edificación" o en su defecto, a través de la presentación de "Contrato de Locación" por parte de los interesados ante el Organismo de Competencia, donde quede constancia que se han alquilado 3 módulos de Estacionamiento en un garage de la zona que dista no más de 200m del local en cuestión y por el tiempo que dure la Habilitación del mismo.

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Av. Eduardo Madero Nº 1164, Carlos María Della Paolera Nº 265, Piso 23 - UF Nº24, con una superficie a habilitar de 963.50 m² (novecientos sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hagase saber al recurrente que deberá cumplimentar el requerimiento de Guarda "Numeral 31", con 3 módulos de estacionamiento.

Artículo 3º.- Comuníquese al interesado que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 663/DGIUR/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 8.039.061/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito en la calle Florida N° 439 Planta Baja - Planta Alta. local 19 UF. N° 21, con una superficie a habilitar de 21,33 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA N° 3831);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 12720447-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito en la calle Florida N° 439 Planta Baja - Planta Alta. Local 19 UF. N° 21, con una superficie a habilitar de 21,33 m², (Veintiún metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 664/DGIUR/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 26.705.451/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Encarnación Ezcurra N° 357/65/75/85, 2º Piso "D", U.F. N° 0308, con una superficie a habilitar de 275.76 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito R2 - "Subdistrito Residencial" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 35282443-DGIUR-2015, comunica que se trata de un inmueble existente ubicado en la manzana 001K delimitada por el Boulevard Rosario Vera Peñaloza, Encarnación Ezcurra, Juana Manso y Olga Cossettini; según Consulta de Registro Catastral adjunta, y la propuesta consiste en la localización de una oficina comercial a desarrollarse en el 2º piso "D" UF N° 0308 del mencionado inmueble; con una superficie total de uso de 275,76m de acuerdo a Plano de Uso adjunto en Plano-2015-35070727-DGIUR del N° de Orden 13 del EE;

Que según el Cuadro de Usos 5.4.6.12, Cuadro particularizado para este Distrito de Zonificación en cuestión, la actividad solicitada se encuentra permitida en la subzona de implantación;

Que de existir modificaciones u obras internas, las mismas deberán ser regularizadas ante el Organismo de competencia;

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición 2017-DGIUR-2015 con fecha 13 de noviembre del 2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Encarnación Ezcurra N° 357/65/75/85, 2º Piso "D", U.F. N° 0308, con una superficie a habilitar de 275.76 m² (doscientos setenta y cinco metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 665/DGIUR/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 2.937.596/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Wenceslao Villafañe N° 101/05/13 esquina Gaboto N° 725, Planta Baja, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en Registro N° 2937465-DGROC-2016, N° de Orden 5, y en Acto N° 10984338-DGROC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito E2-2; Equipamiento general Parágrafo 5.4.3.2 del Código de Planeamiento Urbano y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar, Ley Firme N° 5094 de fecha 02/10/2014, publicada en Boletín Oficial N° 4624 de fecha 24/04/2015. Asimismo el inmueble se encuentra comprendido en el polígono "Distrito de las Artes", que como Anexo I forma parte de la Ley N° 4353, "Creación del Distrito de las Artes";

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 13046673-DGIUR-2016, respecto a lo solicitado y la documentación presentada, informa que: a) En la Memoria Descriptiva obrante en Registro N° 2937465-DGROC-2016, N° de Orden 5, y en Acto N° 10984338-DGROC-2016; se informa que se trata del reacondicionamiento general de un local situado en la Planta Baja de un edificio existente compuesto por Plantas Sótano, Baja y Primer piso, para adecuarla al uso propuesto de galería de arte. En IFMUL-2016-02937470-DGROC, N° de Orden 8, obra relevamiento fotográfico del inmueble en cuestión. b) En Plano -2016-11942782, N° de Orden 36, obra Plano de antecedentes; en tanto en PLANO-2016-11942786, N° de Orden 38, obra plano de la propuesta de acondicionamiento. c) Dicha propuesta consiste en la demolición de muros interiores con ejecución de pequeñas losas con el fin de generar entresijos para alojar un office y una baulera, también se anulará el acceso al sótano y se adecuarán cielorrasos, contrapisos, carpinterías interiores, instalaciones, limpieza y pintura;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que: a) De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de protección Cautelar se admiten los grados de intervención 1 a 4. b) Las tareas a realizar se encuadrarían en lo establecido en los grados de intervención 3 donde se indica: Grado de intervención 3: "Comprende las obras y/o acciones dirigidas a la adecuación y mejora de las condiciones de habitabilidad del edificio mediante la reforma y/o transformación del espacio interior, que mantengan básicamente las fachadas y el volumen del edificio". c) Las tareas a realizar expuestas en el PLANO-2016-11942786, Nº de Orden 38, se encuentran comprendidas en la normativa vigente, por lo que corresponde su visado;

Que en relación a la localización de la actividad "Galería de arte", se concluye en un estudio amparado en la Ley 4353 la cual propicia un polígono denominado Distrito de las Artes, donde se emplaza el inmueble en cuestión. También cabe aclarar que si bien el Distrito de implantación no admitiría el rubro, por tratarse de un edificio protegido dicha localización quedaría enmarcada en los alcances de este Organismo para determinar su autorización;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas solicitadas de adecuación del inmueble, debiendo enmarcarse con lo indicado en el Código de Edificación, hecho este que quedará sujeto a aprobación por parte del Organismo de competencia. En lo referente a la localización del rubro Galería de Arte no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico y patrimonial en acceder a su localización en el inmueble sito en la calle Wenceslao Villafañe Nº 101/05/13 esquina Gaboto Nº 725, Planta Baja; Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Wenceslao Villafañe Nº 101/05/13 esquina Gaboto Nº 725, Planta Baja, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en Registro Nº 2937465-DGROC-2016, en Acto Nº 10984338-DGROC-2016 y Plano Nº 11942786-DGROC-2016, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 666/DGIUR/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 14.055.511/2015 y la Disposición N° 1215-DGIUR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que originariamente, a través de la Disposición N° 1215-DGIUR-2015 se procedió a visar desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos de la presente, los planos de "Modificación de Fachada" para el predio sito en la Avenida Belgrano N° 520/30, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13, Sección 02, Manzana 31, Parcela 1b, según documentación gráfica obrante en el presente;

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 1 "San Telmo - Avda. De Mayo" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449; con Nivel de Protección Estructural;

Que por nota obrante en Página 1 del Informe N° 8656970-DGIUR-2016, s/ N° de Orden 24, el profesional solicita la actualización de lo dispuesto en la Disposición N° 1215-DGIUR-2015;

Que ahora bien, dicha Disposición se encuentra vencida por haber transcurrido el plazo de 180 días para la presentación de la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes;

Que habiendo analizado la documentación presentada y toda vez que no variaron las condiciones urbanísticas del entorno analizado, y siempre y cuando no se alteren los parámetros ni la volumetría aprobada oportunamente a través de la resolución mencionada, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe N° 13048174-DGIUR-2016, considera atendible dicho pedido por lo que no existirían inconvenientes en acceder a la actualización de dicha Disposición N° 1215-DGIUR-2015, de fecha 31 de Julio de 2015, respecto a las obras a realizar;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o modificación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición N° 1215-DGIUR-2015, por la cual se procedió a visar desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos de la presente, los planos de "Modificación de Fachada" para el predio sito en la Avenida Belgrano N° 520/30, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13, Sección 02, Manzana 31, Parcela 1b, según documentación gráfica obrante en el presente, por un plazo de Noventa (90) días a partir de la emisión de la presente.

Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 667/DGIUR/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 10.734.094/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Peluquería, Barbería" para el inmueble sito en la calle Brasil N° 893 Planta Baja U.F N° 5, con una superficie a habilitar de 27,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d del Distrito PH 1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 12773579-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Servicios Terciarios: Personales directos en general (peluquería salón de belleza, etc.)";

Que no se visa publicidad, toda vez que en la Declaración Jurada (N° 15 de orden) se declara: "No solicita permiso para publicidad"; asimismo en la fotos obrantes en el Relevamiento fotográfico (N° 8 de orden) no se visualiza cartel publicitario;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Peluquería, Barbería" para el inmueble sito en la calle Brasil N° 893 Planta Baja U.F N° 5, con una superficie a habilitar de 27,00 m², (Veintisiete metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 668/DGIUR/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 4.292.612/2016, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva", con destino a "Vivienda multifamiliar y Local Comercial", a materializarse en el predio sito en la calle Eduardo Acevedo N° 357/59, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en un Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772)

Que el Área Técnica de esta Dirección General, mediante Informe N° 13089089-DGIUR-16 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.3 "Distrito R2all", el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8º "Hábitat y vivienda" y 24º de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA N° 3091);

Que para el presente estudio se adjunta documentación consistente en plantas, cortes, vista, relevamiento fotográfico, volumetría; y documentación interna obtenida del sistema Parcela Digital Inteligente (PDI) y Consulta catastral;

Que se trata de un proyecto de Obra nueva, con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", a materializarse en la parcela N° 16, que posee un frente de 8,63 m sobre la calle Eduardo Acevedo y una profundidad de 18,84m en uno de sus lados y 19,62 del restante, con una superficie de terreno 166,78 m² y una superficie a construir de 1451,29 m²; emplazándose en la manzana delimitada por las calles Eduardo Acevedo, Avellaneda, Rio de Janeiro y Bogotá;

Que la parcela en cuestión no se ve afectada por la Línea de Frente Interno definida por la manzana;

Que respecto al entorno inmediato, de acuerdo al relevamiento fotográfico, así como a la información sustraída del sistema interno "PDI", se observa que: las parcelas N° 15 presenta un edificio entre medianeras, de planta baja, el cual por su bajo grado de consolidación estaría sujeto a una pronta renovación; la parcela N° 14, presenta una edificación entre medianeras de planta baja y 1 piso, como así también la parcela 12, ambas por su bajo grado de consolidación estarían sujetas a pronta renovación, la parcela 17 presenta una edificación de planta baja y 3 pisos, el cual por su alto grado de consolidación no tendería a una pronta renovación;

Que las parcelas frentistas al predio en cuestión presentan dos edificios de PB. 8 y 6 pisos más sus retiros correspondientes, dándole un perfil de cuadra consolidado, con relación al entorno de la manzana, según se desprende del relevamiento fotográfico e información suministrada por el sistema "PDI", se observa un tejido heterogéneo desde el punto de vista morfológico, con un stock edilicio a sustituir a corto plazo del 60% aproximadamente en la manzana estudiada" la cual por su bajo grado de consolidación estaría sujeto a una pronta renovación;

Que los interesados proponen una volumetría entre medianeras, que consta de Planta Baja + 7 Pisos + 2 Retiros alcanzando una altura sobre Línea Oficial de + 23.10m (a NPT), y una altura total sobre segundo retiro de +31.70m, dentro del perfil edificable de la manzana;

Que en cuanto al FOS, se propone una Línea de edificación de fondo ubicada a 15.80m respetando la extensión del espacio libre de manzana determinado por el trazado de la tronera que establece Línea de Frente Interno (LFI) a 17.18m;

Que de acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Que los usos propuestos "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", resultan permitidos en el distrito, con las pautas y condiciones que establece el Código de Planeamiento Urbano;

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia Operativa opina, dentro de sus competencias, y de acuerdo a los criterios urbanísticos contemplados y manifestados en el Art. 24º.-Instrumentos normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental que sería factible la consolidación del perfil edificable correspondiente, según los parámetros urbanísticos establecidos para el distrito de localización, a los fines de promover la continuidad morfológicas de las masas consolidadas siempre que se cumpla con un retiro mínimo de contrafrente de 3.00m respecto de la línea de fondo, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro Obras y Catastro;

Que lo autorizado no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en la presente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva" con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", a materializarse en el predio sito en la calle Eduardo Acevedo Nº 357/59, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, mediante PLANO Nº 4292579-DGROC-2016 del Nº de Orden 9 del EE, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección 45, Manzana 144, Parcela 16, debiendo cumplir con la restante normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta mediante PLANO Nº 4292579-DGROC-2016 del Nº de Orden 9 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 682/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 20.276.770/2015, por el que se consulta respecto a las obras propuestas para el inmueble sito en la Av. Benito Pérez Galdós N° 12/38, Av. Pedro de Mendoza N° 501/39 y Agustín Cafarena N° 49/55, denominado USINA DEL ARTE, según la documentación adjunta en Registro N° 20276226-DGROC-2015 (N° de Orden 3) y Plano N° 20276423-DGROC-2015 (N° de Orden 4), y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito E2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, según Ley N° 449, Decreto N° 1181-GCBA/07 (Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 2772), de fecha 23 de Agosto de 2007. Texto Ordenado 2007 del mismo Código. Dicho edificio (Usina del Arte - Usina Pedro de Mendoza. Ex Compañía de Electricidad CIAE) se encuentra incluido en el catálogo de edificios representativos con Nivel de Protección "Estructural" por Ley N° 3640 de fecha 18/11/2010 (B.O.C.B.A. N° 2025 de fecha 27/01/2011);

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 13196238-DGIUR-2016, en cuanto a la normativa vigente, informa que: a) El Artículo 5.4.12, en el Punto 4.1.1.2 Protección estructural establece: "Se encuentran afectados a este nivel aquellos edificios de carácter singular y tipológico, que por su valor histórico, arquitectónico, urbanístico o simbólico caracterizan su entorno o califican un espacio urbano o son testimonio de la memoria de la comunidad. Protege el exterior del edificio, su tipología, los elementos básicos que definen su forma de articulación y ocupación del espacio, permitiendo modificaciones que no alteren su volumen". b) De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Estructural se admiten los Grados de Intervención 1 a 2, los cuales involucran: "... obras y/o acciones dirigidas a restituir las condiciones originales del edificio o aquellas que a lo largo del tiempo hayan sido agregadas y formen parte integral del mismo. Y "... obras o acciones dirigidas a adecuar el espacio interior de los edificios a condiciones de uso nuevas, respetando los elementos tipológico - formales y estructurales de los mismos";

Que de acuerdo a lo solicitado, y visto la documentación adjunta en Registro N° 20276226-DGROC-2015 (N° de Orden 3); y Plano N° 20276423-DGROC-2015 (N° de Orden 4), la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana entiende que las obras propuestas tratan de trabajos de mantenimiento, y tratamiento de patologías de la construcción existente a los fines de proteger la integridad del edificio, siempre preservando su estilo y características originales de modo de no alterar su valor patrimonial;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, dicha Gerencia Operativa opina que, desde un punto de vista urbanístico y patrimonial, no existirían inconvenientes en la realización de las obras propuestas para el inmueble sito en Av. Benito Pérez Galdós N° 12/38, Av. Pedro de Mendoza N° 501/39 y Agustín Cafarena N° 49/55 (Sección 6 - Manzana 90 - Parcela 001a), toda vez que las obras propuestas se encuadran dentro del grado de intervención admitido para el presente caso;

Que no obstante se aclara que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad requerirá una nueva consulta ante este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, las obras propuestas para el inmueble sito en la Av. Benito Pérez Galdós Nº 12/38, Av. Pedro de Mendoza Nº 501/39 y Agustín Cafarena Nº 49/55, denominado USINA DEL ARTE, según la documentación adjunta en Registro Nº 20276226-DGROC-2015 (Nº de Orden 3) y Plano Nº 20276423-DGROC-2015 (Nº de Orden 4), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad requerirá una nueva consulta ante este Organismo.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 683/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 9.195.290/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de productos alimenticios en general; de productos alimenticios envasados; bebidas en general envasadas; de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ord. 33.266; Ropa, confección, lencería, blanco, mantel, textiles en general y pieles; artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juegos, discos y grabaciones; artículos de perfumería y tocador; artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº1701/3/5 Planta Baja y Rodríguez Peña, con una superficie a habilitar de 122,24 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 11e Distrito APH 1 y AE6 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 13070390-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en la zona 11e del Distrito APH1;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas, Tabaco, productos de tabaquería y Cigarrería; Quiosco; Textiles, pieles, cueros, artículos personales del hogar y afines - Regalos; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopadoras como actividad complementaria); Perfumería, artículos de limpieza y tocador";

Que no se visa publicidad, toda vez que en la Presentación Ciudadana (N°31 de orden) se declara "Se hace saber que el local sito en la Av. Rivadavia 1701/05 esquina Rodríguez Peña no poseerá cartel publicitario. Por lo tanto se renuncia al mismo". Asimismo en las fotografías obrantes al relevamiento fotográfico (N° 30 y N°33 de orden) no se visualiza cartel publicitario;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de productos alimenticios en general; de productos alimenticios envasados; bebidas en general envasadas; de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ord. 33.266; Ropa, confección, lencería, blanco, mantel, textiles en general y pieles; artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juegos, discos y grabaciones; artículos de perfumería y tocador; artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la Av. Rivadavia N°1701/3/5 Planta Baja y Rodríguez Peña, con una superficie a habilitar de 122,24 m², (ciento veintidós metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 684/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 12.690.238/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: ropa confección; calzados, marroquinería; artículos personales y para regalos; artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones" para el inmueble sito en la calle Florida N° 727 Local 2-14, "Centro Comercial Galerías Pacífico", con una superficie a habilitar de 85,06m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA N° 3831), el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 13070278-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: ropa confección; calzados, marroquinería; artículos personales y para regalos; artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones" para el inmueble sito en la calle Florida N° 727 Local 2-14, "Centro Comercial Galerías Pacífico", con una superficie a habilitar de 85,06 m², (Ochenta y cinco metros cuadrados con seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 685/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 35.144.433/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de textiles para tapicería; De artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; De artículos personales y para regalos; De cuadros, marcos y espejos enmarcados; De muebles en general, productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines" para el inmueble sito en la calle Av. Luis María Campos 917/27/31/37/77/87, Arce 902/20/40/60/994, Maure 1835 y Arce Nº 920/930/940/960/970/998, "Solar de la Abadía", Nivel 1 -Local 221, con una superficie a habilitar de 99.70 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en un Distrito de Zonificación R2a1, según lo dispuesto en el Código de Planeamiento Urbano, encontrándose con Ley inicial el APH 39;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 13183370-DGIUR-2016 hace saber que, de acuerdo a la normativa vigente, el conjunto en su totalidad del Centro Comercial Solar de la Abadía, responde al Distrito C3 según el Art. 5.5.3. del C.P.U. vigente a la época de reactivación del predio. Si bien los usos con la Ley Inicial del APH, resultarían admitidos, si tenemos en cuenta la habilitación del conjunto en su totalidad, también resulta permitido. La presente actividad se desarrollaría en las instalaciones de "EL SOLAR DE LA ABADÍA", el cual se encuentra habilitado bajo el rubro "Com. Min. Paseo de Compras/Grandes Tiendas", con una superficie de 2.500 m², donde los rubros a desarrollarse son los admitidos en el Distrito C3;

Que las actividades "Comercio minorista de textiles para tapicería" y "De artículos personales y para regalos" se encuadran en el rubro "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E Dentro del Agrupamiento "COMERCIAL MINORISTA", CLASE A s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" para el Distrito C3 resulta "Permitido. Las actividades "Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería"; se encuadra en el rubro "Comercio minorista de Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar. Ley Nº 123: S.R.E" Dentro del Agrupamiento "COMERCIAL MINORISTA", CLASE A s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" para el Distrito C3 "Permitido";

Que las actividades "Comercio minorista de cuadros, marcos y espejos enmarcados" se encuadra en el rubro "Comercio minorista de Cuadros, Marcos y Espejos Enmarcados. Ley N° 123: S.R.E". Dentro del Agrupamiento "COMERCIAL MINORISTA", CLASE A s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" para el Distrito C3 y resulta "Permitido". Las actividades "Comercio minorista de muebles en general, productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines" se encuadra en el rubro "Comercio minorista de Muebles en general, Productos de madera y mimbre. Metálicos; Colchones y afines. Ley N° 123: S.R.E. Dentro del Agrupamiento "COMERCIAL MINORISTA", CLASE A para el Distrito C3 resulta afectado a la referencia "1500" y resulta "Permitido" hasta una superficie máxima 1500m² y con la referencia "Illa" para carga y descarga (Superficie total de la unidad de uso de 1 espacio: de 300 a 1.000m²);

Que, como el local se encuentra dentro del Paseo de Compras y la superficie es menor a 300m², no deberá cumplimentar con el requerimiento para carga y descarga; Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de textiles para tapicería; De artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; De artículos personales y para regalos; De cuadros, marcos y espejos enmarcados; De muebles en general, productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines" para el inmueble sito en la calle Av. Luis María Campos 917/27/31/37/77/87, Arce 902/20/40/60/994, Maure 1835 y Arce N° 920/930/940/960/970/998, "Solar de la Abadía", Nivel 1 -Local 221, con una superficie a habilitar de 99.70 m² (noventa y nueve metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 686/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 2.094.084/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar los usos: "Comercio Minorista de: carne, lechones, achuras, embutidos, verduras, frutas, carbón (en bolsa), aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60 docenas, productos alimenticios envasados, bebidas en general envasadas, artículos de ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos, de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, artefactos de iluminación y del hogar, basar, platería, cristalería, cartonería, impresos, filatería, juguetería, discos grabados, artículos de perfumería y tocador, artículos de limpieza", para el inmueble sito en la calle Tucumán Nº 441, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 361,64m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH51, Catedral al Norte, Subzona 2 y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar Ley Firme Nº 3943 del .06/10/11 publicado en Boletín Oficial Nº 3831 del 12/01/2012;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, a través del Informe Nº 13200716-DGIUR-2016, respecto a lo solicitado en Registro Nº 11675501-DGROC-2016, Nº de Orden 33, se informa que, de acuerdo a la Memoria Técnica obrante en Registro Nº 2093460-DGROC-2016, Nº de Orden 5, se trata de una localización de uso "Comercio Minorista de: carne, lechones, achuras, embutidos, verduras, frutas, carbón (en bolsa), aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60 docenas, productos alimenticios envasados, bebidas en general envasadas, artículos de ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos, de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, artefactos de iluminación y del hogar, basar, platería, cristalería, cartonería, impresos, filatería, juguetería, discos grabados, artículos de perfumería y tocador, artículos de limpieza", hecho este que se contradice con lo indicado en Plano Obrante en Registro Nº 11675501-DGROC-2016, donde indica que la actividad es "Autoservicio";

Que dado que el edificio se encuentra catalogado con Protección Cautelar, el estudio de localización se haría en el marco de lo establecido en el Punto 5) 5:1 Usos en Inmuebles catalogados donde se indica que: 5.1 Usos en Inmuebles Catalogados. En los edificios incluidos en el Listado de Inmuebles Catalogados APH51 Catedral al Norte, el Órgano de Aplicación efectuara, en cada caso, el estudio para determinar la conveniencia o no de la localización propuesta dentro de los usos admitidos para las Zonas 1, 2 y 3. Todo uso a localizar no deberá menoscabar los valores patrimoniales del bien a rehabilitar;

Que dadas las características del desarrollo de la actividad graficada en Registro Nº 11675501-DGROC-2016; dicha propuesta se encuadra en "Autoservicio", debiendo enmarcar su desarrollo en lo indicado en el Acuerdo Nº 545-CAPU/2001;

Que para las referencias a cumplimentar, es opinión de la Gerencia Operativa aplicar las correspondientes al Distrito C1, indicado en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que con respecto al cumplimiento de requerimiento de carga y descarga, si bien el ancho de la parcela supera los 10 metros; se tomaría en este caso en particular, las dimensiones del local (6,97 m.). Por tal motivo, no sería aplicable el requerimiento de carga y descarga, debiendo solo cumplir con los módulos de estacionamiento previstos en el cuadro de usos (la referencia 40, 1 módulo de 12,5m² cada 150m² o fracción de la superficie cubierta del salón de ventas);

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a la localización del rubro "Autoservicio de productos alimenticios / Autoservicio de productos no alimenticios", para el local sito en la calle Tucumán 441, para una superficie de 361,64m²; debiendo adecuar las instalaciones a lo normado en el Acuerdo Nº 545-CAPU/2001.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Autoservicio de productos alimenticios / Autoservicio de productos no alimenticio", para el inmueble sito en la calle Tucumán Nº 441, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 361,64m² (Trescientos sesenta y un metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo adecuar las instalaciones a lo normado en el Acuerdo Nº 545-CAPU/2001 y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 687/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 12.473.885/2016 por el que se solicita el Visado de Aviso de obra consistente en tareas de pintura y remodelaciones internas para la U.F. 20 (vivienda) del inmueble sito en la calle Av. Callao Nº 500, según lo indicado en la Memoria Descriptiva obrante en RE-2016-12473814-DGROC (orden N º5) y

CONSIDERANDO:

Que inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 1 del Distrito APH 50 y se encuentra consignado según la base de datos APH del Sistema Parcela Digital Inteligente (PDI), Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que la Supervisión de Patrimonio Urbano de esta Dirección General, a través del IF Nº 13166573-DGIUR-2016, informa que, de acuerdo a la memoria descriptiva, los trabajos a realizar en la Unidad Funcional Nº20 consisten en: Refacción de baño: Cambio de revestimientos, cielorraso y pintura. Refacción de cocina: Cambio de revestimientos, cielorraso y pintura. Puesta en valor de la unidad en general sin modificar las características de los ambientes, espacios comunes ni instalaciones del edificio.

Que las tareas descriptas cumplimentan las normas correspondientes al parágrafo 5.4.12.50 del CPU, respecto a los grados de intervención admitidos en edificios catalogados con Nivel de Protección Estructural, por lo que correspondería acceder a su visado;

Que, analizados los puntos anteriores, esta Supervisión de Patrimonio Urbano entiende que resultaría factible acceder al visado del Aviso de obra consistente en tareas de pintura y remodelaciones internas de la vivienda (U.F. 20) del inmueble sito en la calle Av. Callao Nº 500, según lo indicado en la Memoria Descriptiva obrante en RE-2016-12473814-DGROC (orden N º5);

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de de Obra consistente en tareas de pintura y remodelaciones internas para la U.F. 20 (vivienda) del inmueble sito en la calle Av. Callao Nº 500, según lo indicado en la Memoria Descriptiva obrante en RE-2016-12473814-DGROC (orden N º5), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y Memoria Descriptiva obrante a Nº de Orden 5 del EE al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 688/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 9.065.544/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista Farmacia, Comercio minorista Herboristería, Comercio minorista Óptica y fotografía, Comercio minorista Instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia, Comercio minorista Relojería y joyería, Comercio minorista mercería, botonería, bonetería, fantasías, Comercio minorista Bebidas en

general envasadas, Comercio minorista Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, Comercio minorista artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones, Comercio minorista de art. de cotillón, Comercio minorista de art de perfumería y tocador, Comercio minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería" para el inmueble sito en la calle Juramento Nº 1799 y 11 de Setiembre Nº 2113 Planta Baja. UF. Nº 1 y 2 unificadas, con una superficie a habilitar de 89,20 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 44, "Barrancas de Belgrano" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos permitidos para el distrito, son los que indique el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 13181846-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio minorista Farmacia, Comercio minorista Herboristería, Comercio minorista Óptica y fotografía, Comercio minorista Instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia, Comercio minorista Relojería y joyería, Comercio minorista mercería, botonería, bonetería, fantasías, Comercio minorista Bebidas en general envasadas, Comercio minorista Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, Comercio minorista art. de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones, Comercio minorista de art. de cotillón, Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador, Comercio minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería";

Que se visan los usos ya que los mismos son Permitidos para el Distrito de Zonificación C2 y los mismos no alterarían al entorno del Distrito APH en cuestión; se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los usos solicitados;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista Farmacia, Comercio minorista Herboristería, Comercio minorista Óptica y fotografía, Comercio minorista Instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia, Comercio minorista Relojería y joyería, Comercio minorista mercería, botonería, bonetería, fantasías, Comercio minorista Bebidas en

mantelería, textiles en general y pieles, Comercio minorista artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones, Comercio minorista de art. de cotillón, Comercio minorista de art de perfumería y tocador, Comercio minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería" para el inmueble sito en la calle Juramento Nº 1799 y 11 de Setiembre Nº 2113 Planta Baja. UF. Nº 1 y 2 unificadas, con una superficie a habilitar de 89,20 m², (Diecisiete metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 689/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 28.861.004/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Oficina Comercial; Editorial sin depósito ni imprenta", para el inmueble sito en la calle Piedras Nº 1707 esquina Dr. E. Finochietto Nº 728, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 1150,30m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2c del Distrito APH 1 "San Telmo -Av. De Mayo", (Ampliación Parque Lezama) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 7143043-DGIUR-2016, indica que respecto al uso solicitado "Oficina Comercial" está expresamente consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: en el ítem: Servicios Terciarios(A) Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes: "Servicios: Oficina comercial, Oficina consultora" y para la Zona 2c del Distrito APH1, se encuentra permitido y afectado por las Referencias: PA y 31, esto es PA: sólo en Planta Alta y 31: 1 módulo de guarda o estacionamiento cada 120m² de la superficie total construida;

Que respecto a la localización del uso: "Editorial s/depósito ni Imprenta" se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, en el ítem: Servicios Terciarios (B) Servicios Ocasionales para vecinos, empresas o industrias: "Editorial sin depósito ni imprenta" y se encuentra afectado por la Referencia "C" para la Zona "c" del Distrito APH 1"San Telmo - Av. De Mayo", debiendo tomar intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta surge: a) Se trata de dos parcelas contiguas sitas en la manzana circunscripta por las calles Piedras, Dr. E. Finochietto; Tacuarí e Ituzaingó. Una de ellas, Parcela 01, de esquina (Piedras Nº 1707 y Dr. E. Finochietto Nº 708), y la otra, Parcela 02, sobre la calle Dr. E. Finochietto Nº 728. b) La superficie total que se pretende habilitar es de 1150,30m². c) El inmueble en cuestión corresponde a un edificio de PB y 1º Piso, con destino: "Oficina comercial y Editorial sin imprenta ni depósito". Según la Memoria Técnica, en Nº de Orden 5 del EE: "Se trata de dos inmuebles ambos existentes, siendo el de Piedras 1707, recientemente ampliado y el de Finochietto 728 existente. Se habrán de utilizar ambos edificios unificados para la actividad de oficina comercial y editorial sin imprenta ni depósito para la misma empresa propietaria". Según la ampliación de la Memoria Técnica, en Nº de Orden 37 del EE "...No corresponde servidumbre por ser el propietario de ambos inmuebles la misma empresa...". d) Se localiza en el barrio de Barracas, con frente a las calles Piedras y Dr. E. Finochietto, aproximadamente a 100 m. de la Av. Caseros, por la misma y por la calle Piedras circulan varias líneas de colectivos. La Estación de trenes "Constitución", así como la estación de Subterráneo "Constitución" de la línea "C", se encuentran aproximadamente a 500 m., sobre Av. Brasil. e) Los usos en los lotes adyacentes de acuerdo a la PDI (Parcela Digital Inteligente) son: - Lateral izquierdo: (Parcela 03b) Dr. E. Finochietto Nº 736, 738, 762, 764, 770 Ituzaingó Nº 675,681. Piedras Nº 1731, 1733, 1735, 1737, 1743, 1755 Piedras Nº 1785 Tacuarí Nº 1830,1832, 1842, 1846, 1850, 1852, 1872, 1874 Varios usos: Oficinas- E.D.U.- Garage Privado. - Lateral derecho: Piedras Nº 1709 (Parcela 13) - Casa - PB - Lateral derecho_2: Piedras Nº 1715 (Parcela 12) - Vivienda - PB+2 pisos - Frente: Piedras Nº 1702, 1722,1726 - Dr. E. Finochietto Nº 660 (Parcela 04): EDU- Garage Privado- PB +1 P - Frente: Piedras Nº 1698,1700 esq. Dr. E. Finochietto (Parcela 18) - Vivienda - Garage Privado- PB + 1 P - Frente: Dr. E. Finochietto Nº 701 esq. Piedras (Parcela 18) - Hotel PB + 2 P f) En la cuadra y sus correspondientes aceras frentistas predomina el uso Residencial y Garage Privado. g) Se encuentra en una zona consolidada, a 100 m. de la Av. Caseros, a 200 m. de la Av. Brasil y de la Av. Montes de Oca; a 300 m. de la Av. Martín García y a 500 m. de la Av. Brasil. h) La cuadra tiene predominancia de usos: Residencial aproximadamente 50%, Garage Privado 30% y Oficinas 20%. i) Se percibe un nivel Medio alto de ruido en la calle. j) Se trata de un edificio de escala barrial. k) Respecto al requerimiento de ubicación de las oficinas en planta alta; en la ampliación de la Memoria Técnica, en Nº de Orden 37 del EE, informan: "...esta editorial procederá a realizar tareas de producción y diseño de algunas publicaciones con herramientas informáticas. Han de realizar tareas administrativas y de diseño", por lo que el mismo podría resultar, en el presente caso, de cumplimiento optativo. l) Se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.12.1.por aplicación del Artículo 5.3.4 "Casos Especiales";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta, por lo que no corresponde su visado;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en la zona 2c del Distrito APH 1 y no tendría inconvenientes desde el punto de vista del Patrimonio en acceder al visado del uso solicitado: "Oficina Comercial", s/Planta Alta; para el inmueble sito en la dirección del epígrafe, Piedras Nº 1707 esq. Dr. E. Finochietto Nº 728, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 1150,30m²;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 49-CPUAM-2016, indica que considera desde el punto de vista urbanístico, factible la localización del uso: "Editorial (Sin depósito ni imprenta)", para el inmueble ubicado en la calle Piedras Nº 1.707 esquina Dr. Enrique Finochietto Nº 728, Planta Baja y Piso 1º (Nomenclatura Catastral: 008-030-001-002). No se expide en relación al uso "Oficina comercial" por estar permitido en el Distrito;

Que respecto al requerimiento de ubicación de las oficinas en planta alta; donde se informa: "...esta editorial procederá a realizar tareas de producción y diseño de algunas publicaciones con herramientas informáticas. Han de realizar tareas administrativas y de diseño", por lo que el mismo podría resultar, en el presente caso, de cumplimiento optativo;

Que con relación al estacionamiento vehicular, se expresa: "Se grafican seis (6) módulos (incluido un módulo para discapacitados) en Plano Nº 28860898-DGROC-2016, debiéndose dotar de nueve (9) módulos totales, los tres (3) faltantes podrán ser materializados, dentro de los 200 metros radiales, conforme Parágrafo 7.7.1.8 del Código de la Edificación "Servidumbre";

Que dicha Gerencia Operativa, a través del Informe Nº 13069723-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Oficina Comercial; Editorial sin depósito ni imprenta", para el inmueble sito en la calle Piedras Nº 1707 esquina Dr. E. Finochietto Nº 728, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 1150,30m² (Mil ciento cincuenta metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que deberá cumplimentar con la Referencia 31 de estacionamiento vehicular debiéndose dotar de nueve (9) módulos totales, los cuales podrán ser materializados, dentro de los 200 metros radiales, conforme Parágrafo 7.7.1.8 del Código de la Edificación "Servidumbre".

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 690/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 4.311.349/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Comercio minorista de muebles en general, productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines; Comercio minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; Comercio minorista de artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Arévalo N° 1443, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 74,92m², y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en la Zona Z3 del Distrito U20 de Zonificación General según lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.6.21 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 10117744-DGIUR-2016, indica que el Parágrafo 5.4.6.21 "Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales", establece: "El carácter urbanístico del área está dado por la localización de vivienda de baja densidad y equipamiento comercial diario, donde se admite expresamente: El Parágrafo 5.4.6.21 "Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales", establece: "...5) Zona 3 (Z3)... 5.5 Usos permitidos:. Comercio minorista: ídem Zona 2b,..." "4.2) Zona 2b...". "...4.2.5 Usos permitidos. Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, y hasta 2 por cuadra máximo 50m²....", por lo cual este uso solicitado se encontraría expresamente admitido hasta los 50m², y dado que no existen más de dos por cuadra, resultaría admitido en este caso en particular";

Que respecto a los usos no consignado expresamente en el Distrito U20 Z3, se informa que el uso "Comercio minorista de artículos personales y para regalos" según el cuadro de asimilaciones para el Barrio Nuevo Colegiales U20-Zona 3 le correspondería el Distrito de asimilación R2a, encuadrándose en el rubro "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E." con la Referencia "500" (Permitido hasta 500m²); y el uso "Comercio minorista de muebles en general, productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines" para el distrito de asimilación resulta un uso no conforme;

Que de la observación de la documentación presentada, se informa que se adjunta Plano de Uso; Contrato de Locación; Relevamiento fotográfico; Memoria descriptiva, Consulta catastral (PDI);

Que en relación con la aplicación de la Ley N° 452 y su Decreto Reglamentario N° 1.352, modificatoria de la Ley N° 123 (Evaluación de impacto Ambiental), el uso solicitado se encuentra referenciado como "Sin Relevante Efecto" (S.R.E). Se realizó un relevamiento de la cuadra el 1/04/2016 y se verifico que: - Niceto Vega esquina Arévalo 1405: Local (casa de vta. de Pastas) - Arévalo 1409/11 vivienda unifamiliar PB-1º piso. - Arévalo 1415/17 vivienda unifamiliar PB-1º piso. - Arévalo 1421/23 vivienda unifamiliar PB - Arévalo 1427/29/31 vivienda unifamiliar PB-1º piso. - Arévalo 1435 local (kiosco) - Arévalo 1437 vivienda unifamiliar PB- Arévalo 1441 vivienda

unifamiliar PB-1º piso. - Arévalo 1443 local solicitado-estaba cerrado (tenia cartel) - Arévalo 1445/49/51 vivienda multifamiliar PB-5º piso y entrada cocheras. - Arévalo 1455/57 vivienda unifamiliar PB-1º piso. - Arévalo 1461/63 vivienda unifamiliar PB. - Arévalo s/Nº-1467-s/Nº- Depósito. - Arévalo 1471/73 vivienda unifamiliar PB. - Arévalo 1477/79 vivienda unifamiliar PB. - Arévalo 1481/83 Local (carnicería) - Arévalo 1485 vivienda unifamiliar PB- 1º piso. - Arévalo 1487/89/91 Local cerrado abandonado - Arévalo 1497 esquina Cabrera 6000/5996 Centro Cultural;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que respecto a los usos asimilados, el Consejo del Plan Urbano Ambiental deberá expedirse al respecto;

Que dicho Consejo, mediante Dictamen N° 66-CPUAM-2016, indica que considera desde el punto de vista urbanístico, factible la localización de los usos: "Comercio minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles" para una superficie máxima de hasta 50m² y "Comercio minorista de artículos personales y para regalos", a desarrollarse en el local ubicado en la calle Arévalo N° 1443, Planta Baja;

Que el Área Técnica, a través del Informe N° 13186594-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles" para una superficie máxima de hasta 50m² (Cincuenta metros cuadrados) y "Comercio minorista de artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Arévalo N° 1443, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 74,92m² (Setenta y cuatro metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 691/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 9.100.203/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones; artículos personales y para regalos; copias, fotocopias, reproducciones", para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos N° 901/87, calle Arce N° 902/60, Maure N° 1835/37 y Gorostiaga N° 920/98, Unidad Funcional N° 179, Local N° 232, Piso 1º y Entrepiso; Centro Comercial "El Solar", con una superficie a habilitar de 111,66 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 39 (Ley Inicial) "Corredor Luis María Campos entre Olleros y Av. Dorrego" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007; Por otra parte el conjunto en su totalidad del Centro Comercial Solar de la Abadía, responde al Distrito C3 según el Art. 5.5.3. del C.P.U. vigente a la época de reactivación del predio. Los usos con la Ley Inicial del APH, resultarían admitidos, si tenemos en cuenta la habilitación del conjunto en su totalidad, también resulta permitido;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 13186090-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en el Distrito APH 39 y en el distrito de habilitación del conjunto en su totalidad (C3);

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopadoras como actividad complementaria); Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos; Servicios terciarios: Copias, fotocopias, reproducciones, estudio y laboratorio fotográfico";

Que no se visa publicidad, toda vez que el local se encuentra dentro del Centro Comercial;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones; artículos personales y para regalos; copias, fotocopias, reproducciones", para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 901/87, calle Arce Nº 902/60, Maure Nº 1835/37 y Gorostiaga Nº 920/98, Unidad Funcional Nº 179, Local Nº 232, Piso 1º y Entrepiso; Centro Comercial "El Solar", con una superficie a habilitar de 111,66 m², (Ciento once metros cuadrados con sesenta y seis metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 692/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 11.388.179/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicios: Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 590, Piso 4º oficina "A", U.F N° 5, con una superficie a habilitar de 290.10 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 38 "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 13185946-DGIUR-2016, hace saber que para Zona 1 corresponde aplicar las disposiciones de los Cuadros de Usos N° 5.2.1. para el Distrito C2;

Que los Usos Consignados Permitidos son: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora", para estacionamiento indica la referencia "31" (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida);

Que el uso solicitado se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en el Distrito C2;

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano, se considera que el uso solicitado no origina impacto relevante en el Distrito en cuestión;

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que se exime de la obligación de cumplimentar el requerimiento de estacionamiento establecido en el cuadro de Usos N° 5.12.1. por aplicación del art. 5.3.4.1 inciso b) por ser inmueble preexistente al 01/05/77;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Servicios: Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 590, Piso 4º oficina "A", U.F N° 5, con una superficie a habilitar de 290.10 m² (doscientos noventa metros cuadrados con diez decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso

Artículo 2.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 693/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 8.292.281/2016, por el que se consulta respecto a la regularización de Obras ejecutadas sin permiso s/Ley N° 4876, en un edificio destinado a Club de Barrio sito en la calle José Pascual Tamborini N° 5658/70, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito R2bl del Código de Planeamiento Urbano, Parágrafo 5.4.1.4. Distrito R2b;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 1319765-DGIUR-2016, respecto a lo solicitado y habiendo evaluado la documentación presentada en: Registro N° 8292157-DGROC-2016, N° Orden 11, donde obra Plano de antecedentes "Plano de modificación" de Aysa; Plano N° 8292177-DGROC-2016, N° Orden 12, "Plano Conforme a obra con obras la ejecutadas sin permiso según Ley N° 4876" y en Registro N° 8292153-DGROC-2016, N° de Orden 5, donde obra Memoria Descriptiva Club Social y Deportivo Círculo Penacho Azul", se informa que: - Se trata de una parcela intermedia ubicada en la manzana limitada por las calles José Pascual Tamborini, Altolaquirre, Iberá y Burela. - La manzana de implantación se halla afectada al Distrito de implantación R2bl; por lo que presenta una morfología homogénea en cuanto a alturas e irregular en cuanto a las pisadas, que avanzan sobre el pulmón de manzana, por lo que no se observa conformado el pulmón; según fotografía aérea obtenida en Google maps. - El club poseía una construcción existente de PB con un patio de fondo en el cual probablemente funcionaba una cancha descubierta y que ocupaba aproximadamente el 50% del lote. - Las obras ejecutadas sin permiso están constituidas por la ejecución de un entrespaño parcial sobre la Planta baja existente, más un primer piso sobre la misma; asimismo se cubrió la cancha existente descubierta. - Del estudio de lo solicitado s/ Ley N° 4876, de acuerdo a la normativa expuesta en el 5.5.1.4.2 Club de Barrio en el Código de Planeamiento Urbano, ítem 2 Normas de tejido se expone que en el ítem 7.1 se contemplan en los casos de construcciones preexistentes la aplicación del FOS y FOT libres. - Asimismo desde el punto de vista urbanístico las obras existentes sin permiso no afectan mayormente al entorno, ya que presentan una altura inferior a 15 m. y una pisada homogénea en relación a la manzana de implantación;

Que en tal sentido, toda vez que las obras ejecutadas se desarrollan dentro de la impronta original del edificio existente; que la elevación de la cubierta no altera significativamente la morfología del entorno relevado; que la ocupación total del lote no altera la conformación del pulmón de manzana existente y atento a la normativa de club de barrio, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana concluye que las mismas no impactarían negativamente desde el punto de vista urbanístico en su entorno inmediato, por lo que resultaría factible acceder a la regularización solicitada para el inmueble sito en la calle José Pascual Tamborini Nº 5658/70; no obstante la regularización de las mismas deberán contar con la presentación ante el organismo de competencia;

Que lo informado no exime del cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos que no hayan sido contemplados en el presente, así como las disposiciones contenidas en el Código de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la Documentación de Obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, la regularización de Obras ejecutadas sin permiso s/Ley Nº 4876, en un edificio destinado a Club de Barrio sito en la calle José Pascual Tamborini Nº 5658/70, debiendo contar con la presentación ante el organismo de competencia y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo autorizado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos que no hayan sido contemplados en el presente, así como las disposiciones contenidas en el Código de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la Documentación de Obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 694/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 1510/97, la Ley Nº 3056, el Código de Planeamiento Urbano y el Expediente Nº 2014-13866527-MGEYA-DGROC, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de Disposición Nº 2014-2250-DGIUR de fecha 4 de Diciembre de 2014 esta Dirección General de Interpretación Urbanística deniega desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la propuesta de demolición total para los inmuebles sitios en la calle Chacabuco Nº 636/38 y Chacabuco Nº 640/42, Nomenclatura Catastral Circunscripción 13, Sección 02, manzana 20, Parcelas 16 y 17 respectivamente, se notifica al interesado que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Que el Sr. Daniel Santiago Benjamín Roth DNI 11.018.669, en fecha 30 de Diciembre de 2014 ha presentado recurso de reconsideración contra la Disposición Nº 2014-2250-DGIUR.

Que esta Dirección General de Interpretación Urbanística ha procedido a dar nueva intervención al Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, el cual luego de analizar el inmueble en cuestión se ha pronunciado a través de la Nota s/nº de fecha 3 de Febrero de 2015 del siguiente modo: "Analizado el pedido de reconsideración solicitado en el EX Nº 13866527-MGEYA-DGROC este Consejo entiende que toda vez que los inmuebles en cuestión poseen ley firme Nº 4464, corresponde que lo planteado sea tratado en el ámbito de la Legislatura".

Que en vistas al nuevo análisis efectuado por el CAAP citado precedentemente, el IF-2015-02831297-DGIUR ratifica la misma.

Que se ha dado intervención a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias la cual ha constatado, mediante informe técnico de fecha 7 de Julio de 2015 que "la propiedad se encuentra en total estado de abandono. Se observa que en los ambientes frentistas tanto en PB como en 1er Piso, la losa del techo se encuentra colapsada parcialmente producto de la importante degradación de sus elementos".

Que atento a los precedentes esta Dirección General de Interpretación Urbanística a través del IF-2016-07276879-DGIUR de fecha 23 de Febrero de 2016 determino que: a) el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 636/38 (Sección 002, MANZANA 020, Parcela 016) fue catalogado con nivel cautelar, mientras que Chacabuco Nº 640/42 (Sección 002, Manzana 020, Parcela 017) cuenta con protección General, ambos pertenecientes al distrito Zona de Amortiguación del APH1, Ley 4462 BO 4085 del 30/01/2013, b) por DI-2014-2250-DGIUR se denegó la demolición de los edificios en cuestión y se referenció acerca de las penalidades estipuladas por el CPU para la demolición sin permiso de edificios protegidos, tal como expresa en el Art 5.4.12. Distrito de Areas de Protección Histórica, 7.5 Demolición, 7.5.2. Demolición de edificios Sujetos a Protección de cualquier Nivel en el que se expresa: "no se dará curso a solicitudes de demolición de edificios incluidos como propuesta o en forma

definitiva, en catálogo respectivo. Los titulares de inmuebles que demolicen transgrediendo esta norma serán plausibles de las sanciones que fija este Código de Faltas para este tipo de contravenciones. Los mismos solo podrán construir hasta un máximo equivalente al 70% del volumen destruido, siempre y cuando ese valor supere el 70% de la capacidad edificatoria de la subzona correspondiente, siendo de aplicación en los casos que corresponde el Art 2.4.3.3. del código de edificación (AD 630.16). En caso de denuncia sobre peligro estè deberá ser verificado por la Dirección General de Emergencias Civil que evaluarà el peligro y determinará la necesidad de demolición total o parcial, debiendo informar en forma inmediata al Consejo, el que intervendrá en todos los casos, salvo si se tratare de extrema urgencia o gravedad que impida su participación". C) Mediante la Ley Nº 4830, BO Nº 4321, publicada el 20/01/2014, se establece el régimen de penalidades para la protección del patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, involucrado en la Ley 1227 y en la Ley 449, estipulando lo siguiente: " Las personas físicas o jurídicas responsables de las faltas causadas en bienes integrantes del "patrimonio cultural" deberán proceder a la reparación de los daños causados o la reconstrucción de los bienes afectados de conformidad a los documentos existentes y con la intervención de los organismos competentes, sin perjuicio de las demás sanciones que pueda interponerse. Se entiende por "patrimonio cultural" aquellos bienes protegidos en virtud de lo dispuesto en el Art 9º, Inc a) de la Ley Nº 1227 y por la Ley Nº 449, Sección 10. Es sancionado/a con multa de entre doscientas cuarenta mil (240.000) y seiscientos mil (600.000) unidades fijas el/ la que: a) Destruya total o parcialmente bienes integrantes del patrimonio cultural, c) transfiera, enajene o adquiera a título oneroso o gratuito algún bien arqueológico y/o paleontológico, d) destruya total o parcialmente bienes que formen parte del patrimonio cultural cuando su destrucción sea consecuencia del reiterado incumplimiento de obligaciones sobre las cuales se hayan producido requerimientos de la autoridad competente., e) incurra en más de dos faltas consecutivas descriptas en el Art 12.1.3 Cuando el responsable sea profesional o empresa, es sancionado con las multas previstas en el presente artículo e inhabilitación y/o suspensión en el uso de la firma. El titular y/o responsable de una actividad, emprendimiento y/o programa publicitario que ocasionen la destrucción y/o deterioro en función de su actividad de bienes integrantes del patrimonio cultural están alcanzados por lo dispuesto en el artículo 3.1.9. del presente Régimen de Faltas. Art. 5: Aquellos bienes que se encuentren en proceso de declaración en los términos Art. 91 Inc a) de la Ley 1227 y de la Ley Nº449, Sección 10, gozarán de la protección patrimonial de manera preventiva. El Proyecto de Ley que tenga por objeto declarar un bien como integrante del Patrimonio Histórico y Cultural en el marco de la Ley Nº 1227 y de la Ley Nº 449, Sección 10, deberá ser remitido a los organismos competentes a los efectos de que se expida sobre el inicio de la presente protección. CLAUSULA TRANSITORIA: Los inmuebles catalogados de conformidad con la Ley Nº 449 Sección 10 - Código de Planeamiento Urbano, quedan comprendidos en la presente hasta tanto se dicte un régimen de penalidades para dicho Código.

Que de acuerdo al Informe suministrado por la Dirección General Guardia de Auxilios y Emergencias IF-2015-18938518-DGGAYE: "Este conjunto, cuya construcción es de vieja data, presenta distintos tipos de deterioros provocados por la degradación de materiales con el transcurso del tiempo, concurrentemente con la ausencia total de mantenimiento".

Que de una nueva intervención de la Guardia de Auxilio y Emergencia IF-2015-14356612-DGGAYE, surge que los deterioros continuaron, y que tal como expresa dicho informe "las obras de reparación no pueden ser ejecutadas por esta Dirección General, ya que la misma carece de los medios destinados a tal fin, debido a que estas tareas no responden a nuestra función específica. Estas tareas de conservación de la construcción, son parte de las obligaciones del propietario, según lo establecido en el Art. 6.3.1.1. del Código de Edificación.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Dejese sin efecto la Disposición DI-2016-315-DGIUR.

Artículo 2º.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Daniel Santiago Benjamín Roth DNI 11.018.669 contra la Disposición Nº 2014-2250-DGIUR.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese fehacientemente al interesado. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 695/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 20.409.695/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Asociación mutual; Casa de Fiestas", para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 302-326, esquina Moreno Nº 240-300, con una superficie a habilitar de 4058,90m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 6e del Distrito APH 1 "San Telmo -Av. De Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 28655376-DGIUR-2015, indica que respecto al uso solicitado: "Asociación mutual" se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano en: SERVICIOS TERCIARIOS: (B) SERVICIOS OCASIONALES PARA VECINOS, EMPRESAS O INDUSTRIAS; en: Corporaciones, Cámaras y Asociaciones profesionales, mutuales, gremiales o de bien público y resulta permitido en el Distrito de Zonificación APH1 "San Telmo -Av. De Mayo", Zona 6e;

Que respecto a la localización del uso: "Casa de Fiestas" se encuentra expresamente consignado en el ítem CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO; en (D): LOCALES DE DIVERSION: Salón de baile, Casa de fiestas privadas del Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y se encuentra afectado por la Referencia "C" para la Zona "e" del Distrito APH 1 "San Telmo - Av. De Mayo"; debiendo tomar intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que en Nº de Orden 16, en Plano 20115484-DGROC-2015, se presentan planos registrados con destino: "Asociación mutual; Casa de Fiestas", según Reg: 72647-2008 y aprobados el 5 -7-2010;

Que no se visa publicidad, de acuerdo a la renuncia expresada en la Presentación Ciudadana en hojas 1 y 2;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en la Zona 6e del Distrito APH 1 y no tendría inconvenientes desde el punto de vista del Patrimonio en acceder al visado de los usos solicitados: "Asociación mutual; Casa de Fiestas"; para el inmueble en cuestión, con una superficie de 4058,90 m²;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 60-CPUAM-2016, indica que considera factible el visado de usos "Asociación Mutual" y "Casa de Fiestas" con carácter complementario, para el inmueble sito en calle Balcarce Nº 302-326 esquina Moreno Nº 240-300, Nomenclatura Catastral 002-059-005, con una superficie de uso para "Casa de Fiestas" de 323m² y para "Asociación Mutual" de 3.735m², condicionado a cumplir con lo requerido en la Ley Nº 4237; Que dicha Área Técnica, a través del Informe Nº 13186379-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Asociación Mutual" con una superficie de 3735m² (Tres mil setecientos treinta y cinco metros cuadrados), y "Casa de Fiestas" con carácter complementario, con una superficie de 323m² (Trescientos veintitrés metros cuadrados), para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 302-326, esquina Moreno Nº 240-300, con una superficie total a habilitar de 4058,90m² (Cuatro mil cincuenta y ocho metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados), condicionado a cumplir con lo requerido en la Ley Nº 4237 y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 696/DGIUR/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 12.479.169/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Bar, café, casa de lunch, despacho de bebidas, whisquería, cervecería, restaurante, cantina", para el inmueble sito en la calle Bonpland Nº 1712/14, Planta Baja, 1º Piso y Azotea accesible, con una superficie total de 296,79m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en la Zona 2b del Distrito U20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449 B.O. de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1044 de fecha 09 de octubre de 2000, Separata y Decreto Nº 1181 Boletín Oficial Nº 2772 de la Ciudad de Buenos Aires, Texto Ordenado 2006 del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 13272347-DGIUR-2016, indica que la Zona está destinada a la localización residencial: vivienda individual y colectiva, baulera. Comercio minorista: fiambrería; lechería; almacén; panadería (expendio); quiosco; venta diarios, revistas; farmacia. Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, y hasta 2 por cuadra. Educación: preescolar y primaria, guardería. Servicios: consultorio o estudio profesional, garaje. Alimentación en general: en las parcelas frentistas a las calles Honduras, Gorriti y Bonpland máximo 50m² entre J. A. Cabrera y Honduras se admitirán los siguientes usos: restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, whiskería, cervecería, parrilla, pizzería, lácteos, grill, heladería, elaboración de empanadas, churros, flanes, facturas, con servicio de entrega a domicilio y su referencia. No se permitirá la actividad complementaria de música y canto. En el resto del polígono descripto en el ítem 4.2.1 se admitirán los usos de alimentación en general con una localización máxima de dos (2) por acera, incluyendo las esquinas, no permitiéndose la ocupación de las mismas ni la actividad complementaria de música y canto. Con consulta al Consejo: Casa Pensión, Hospedaje, Hostal (condicionado por el inmueble), Hotel residencial, Hotel 1 estrella, Escuela secundaria (oficial o privada), Academia e Instituto de Enseñanza. En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley Nº 123, sus modificatorias y ampliatorias;

Que por lo que precede, se informa que: - Lindero al predio se localiza un maxikiosco - Varios comercios. - Un solo restaurante en la esquina (archivo de PDI);

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera admisible la localización propuesta, ya que no existe más que una del mismo rubro que se solicita, actualmente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Bar, café, casa de lunch, despacho de bebidas, whiskería, cervecería, restaurante, cantina", para el inmueble sito en la calle Bonpland Nº 1712/14, Planta Baja, 1º Piso y Azotea accesible, con una superficie total de 296,79m² (Doscientos noventa y seis metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 9/DGRU/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16, la Licitación Pública N° 8503-1173-LPU15, los Expedientes Electrónicos N° 19165355-DGTALMAEP/15 y N° 8465043-DGRU/15, la Disposición N° 238DGTALMAEP/15, y,

CONSIDERANDO:

Que, por los Expedientes Electrónicos citados en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 85031173-LPU15 para la contratación de un "Servicio de mantenimiento de fachada" con destino a esta Dirección General Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso el Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, mediante Disposición N° 238-DGTALMAEP/15, el Director General Técnico, Administrativo y Legal de del Ministerio de Ambiente y Espacio Público aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, estableciendo un presupuesto oficial de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000);

Que, a su vez, en el mentado acto administrativo se llamó a Licitación Pública N° 8503-1173LPU15, para el día 17 de Septiembre de 2015 a las 12:00 horas, y se designó a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas;

Que, se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Licitación Pública establecidas por la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09 y N° 95/GCBA/14;

Que, tal como luce del Acta de Apertura de fecha 17 de Septiembre de 2015 se recibieron dos (2) ofertas pertenecientes a las firmas VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS SRL, CUIT N° 30-70887028-1 (Oferta N° 1: UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO CON 80/100 (\$ 1.075.108,80)) y SAUBER ARGENTINA S.A, CUIT N° 30-71249945-8 (Oferta N° 2: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 899.898));

Que por Resoluciones N° 302-MAYEPGC/16 y N° 379-MAYEPGC/16 se designaron a los nuevos integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas;

Que, el informe técnico (IF-2016-08851590-DGRU) ha concluido que la empresa Sauber Argentina S.A. "no refleja suficientes antecedentes que expongan la capacidad técnica para la ejecución de las tareas objeto del presente pliego. Las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo que describen pueden ser tan diversas que terminan siendo ambiguas y/o inválidas para definir si las mismas son análogas a las solicitadas. Asimismo, no se ha ahondado en la diagramación de los trabajos encomendados, con lo cual se desconoce la organización propuesta para cumplir en término los trabajos de mantenimiento. En tal sentido, la empresa no ha dado muestra clara de estar capacitada técnicamente para cumplir con las tareas encomendadas en la presente licitación", y, que la empresa VGM Think Bricks Arquitectos Asociados S.R.L. "ha demostrado en su presentación tener la capacidad técnica pertinente para emprender los trabajos encomendados";

Que, en este contexto, con fecha 21 de Marzo de 2016 la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su dictamen fundado, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios y, por resultar conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aconsejó la adjudicación de la presente contratación a la firma VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS SRL, CUIT N° 30-70887028-1 (Oferta N° 1: UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO CON 80/100 (\$ 1.075.108,80)) en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 108° y 109° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14;

Que el mentado Dictamen fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y notificado a los oferentes;

Que, luego de transcurrido el plazo legal no se recibieron impugnaciones al aludido Dictamen conforme surge del Informe N° 10132582-DGTALMAEP/16 emitido por la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, se procedió a realizar la imputación del gasto a la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en el orden 158, mediante IF-2016-13284518-DGTALMAEP, el Director General Técnico, Administrativo y Legal concluye que en las presentes actuaciones corresponde dictar el acto administrativo de adjudicación, y “y adjudicar la presente contratación al proveedor firma VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS SRL” por el monto que detalla.

Que, en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado y en función de lo anterior, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14, y modificado por el Decreto N° 114/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL REGENERACION URBANA DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 8503-1173-LPU15 para la contratación de un "Servicio de mantenimiento de fachada" con destino a esta Dirección General Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso el Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, efectuada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16.

Artículo 2°.- En función del dictamen emanado de la Comisión Evaluadora en fecha 21/03/2016 y del IF-2016-13284518-DGTALMAEP emanado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, adjudicase la presente licitación a la firma VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS SRL, CUIT N° 30-70887028-1 (Oferta N° 1) por un monto total de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO CON 80/100 (\$ 1.075.108,80) en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16.

Artículo 3º.- Desestimase en base a lo aconsejado por la Comisión de Evaluación Ofertas, la oferta de la firma SAUBER ARGENTINA S.A, CUIT N° 30-71249945-8 (Oferta N° 2: \$ 899.898), toda vez que, según surge del Informe Técnico (IF-2016-08851590-DGRU), la empresa no ha dado muestra clara de estar capacitada técnicamente para cumplir con las tareas encomendadas en la presente licitación.

Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes.

Artículo 5º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a los oferentes, conforme los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Vacas**

DISPOSICIÓN N.º 14/DGRU/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 481-GCBA/11, N° 203/GCBA/2016, el Expediente Electrónico N° 10.833.998/DGRU/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Privada N° 23/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR DE LA FACHADA ESCUELA PRESIDENTE ROCA", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481-GCBA/11;

Que dicha obra tiene como objeto recuperar el valor histórico y arquitectónico de uno de los edificios más emblemáticos y socio-culturalmente más significativos de la ciudad a la par de complementar la intervención de su espacio urbano circundante, bajo una acción integral y una concepción de sustentabilidad urbano-ambiental, como política pública de conservación y protección patrimonial y revitalización socioespacial;

Que, a los fines propuestos, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;

Que el plazo de ejecución de la Obra es de cinco (5) meses, contados a partir de la Orden de Comienzo;

Que el presupuesto oficial actualizado de la referida Obra asciende a la suma total de pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE CON CINCUENTA Y NUEVE.- (\$ 4.685.027,59.-);

Que obra en las actuaciones la afectación presupuestaria correspondiente;

Que en atención al monto del presupuesto oficial de la contratación que nos ocupa resulta de aplicación el Régimen de Contratación para Obra Pública Menor;

Que el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Generales obrante en el actuado fue aprobado por Decreto N° 481-GCBA/11;

Que, esta Dirección General confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, los planos de aplicación, la estructura de ponderación de insumos y la planilla de cómputo y presupuesto;

Que oportunamente se dio la intervención ordenada por el art. 8° del Decreto N° 127/GCBA/2014;

Que asimismo, se le dio intervención a la Dirección General de Seguros dependiente del Ministerio de Hacienda;

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, como así también los planos que regirán la presente contratación, y disponer el pertinente llamado para la Licitación Privada N° 23/SIGAF/2016 referente a la obra que nos ocupa;

Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 203-GCBA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL REGENERACIÓN URBANA
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-13472837-DGRU) y de Especificaciones Técnicas Generales (PLIEG-2016-13402247-DGRU) y Particulares (PLIEG-2016-13402384-DGRU), los planos de aplicación (PLANO-2016-13402493-DGRU) para la Obra "PUESTA EN VALOR DE LA FACHADA ESCUELA PRESIDENTE ROCA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil veintisiete con cincuenta y nueve.- (\$ 4.685.027,59.-).

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Privada N° 23/SIGAF/2016 para el día 10 de junio de 2016 a las 11 hs., en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en la Av. Martín García 346, 3° piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 3°.- Fijase como fecha de visita de obra el día 27 de mayo de 2016.

Artículo 4°.- Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1° de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet, <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/> y retirados en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martín García 346, 3° piso.

Artículo 6°.- La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público hasta las 10 horas del día 3 de junio de 2016.

Artículo 7°.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>.

Artículo 8°.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 9º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite licitatorio. **Vacas**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 56/DGLIM/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 modificado por el Decreto N° 232/10, las Disposiciones N° 211-DGTALMAEP/12, N° 225-DGTALMAEP/12, N° 239-DGTALMAEP/12 y 279-DGTALMAEP/15, el Expediente N° 744.360/12, los Expedientes Electrónicos N° 21976893-DGLIM/15 y N° 9449527-DGLIM/16, la Licitación Pública N° 1710/SIGAF/12 y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 9449527-DGLIM/16 tramita la prórroga del "Servicio de Asesoramiento de Normas ISO", con destino esta Dirección General Limpieza, dependiente de la Subsecretaria de Higiene Urbana de este Ministerio;

Que por Disposición N° 211-DGTALMAEP/12 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el "Servicio de asesoramiento Normas ISO" y se llamó a Licitación Pública N° 1710/2012 para el día 13 de Agosto de 2012 a las 12:00 horas;

Que por Disposición N° 225-DGTALMAEP/12 se designó a la Comisión de Evaluación de Ofertas;

Que mediante Disposición N° 239-DGTALMAEP/12, se aprobó la mentada Licitación Pública y se adjudicó dicho servicio a la firma MARCELO HECTOR CABEZON por el término de treinta y seis (36) meses por un monto total de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 718.740.-);

Que la firma adjudicataria suscribió la correspondiente Orden de Compra el día 30 de Agosto de 2012, habiendo quedado perfeccionado así el Contrato Administrativo;

Que por Disposición N° 279-DGTALMAEP/15 se convalidó la prórroga por el término de seis (6) meses a partir del 1 de Septiembre de 2015, del contrato celebrado con la firma CABEZON MARCELO HECTOR por un monto total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 119.790.-);

Que atento al vencimiento del plazo contractual prorrogado, esta Dirección General Limpieza, dependiente de la Subsecretaria de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, mediante Providencia N° 9465411-DGLIM/16 manifestó la necesidad de prorrogar el servicio que nos ocupa por un plazo de seis (6) meses más a partir del mes de Marzo de 2016, toda vez que el servicio de consultoría de certificación de normas ISO asegura el correcto desarrollo de los procedimientos del sistema de control de calidad llevada a cabo por esta Dirección General;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias.

**EL DIRECTOR GENERAL LIMPIEZA
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Convalídese la prórroga por el término de seis (6) meses a partir del 1 de Marzo de 2016, del contrato celebrado con la firma MARCELO HECTOR CABEZON en el marco de la Licitación Pública N° 1710/SIGAF/12, referente a la contratación del "Servicio de Asesoramiento de Normas ISO" con destino a esta Dirección General Limpieza dependiente de la Subsecretaria de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la cual asciende al monto total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 119.790.-).

Artículo 2º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Notifíquese al interesado de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio para la prosecución de su trámite. **Morosi**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 604/DGET/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-20417533-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Centro médico u odontológico (700.190); Laboratorio de análisis clínicos (700.400)", a desarrollarse en la Avenida Pedro Goyena N° 551, Planta Baja, Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 418,91 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 6, Sección: 40, Manzana: 070, Parcela: 036, Distrito de Zonificación: E3;

Que en el Informe N° IF-2016-9.702.927-DGET, de fecha 31 de Marzo de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Centro médico u odontológico (700.190); Laboratorio de análisis clínicos (700.400)", a desarrollarse en la Avenida Pedro Goyena N° 551, Planta Baja, Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 418,91 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 6, Sección: 40, Manzana: 070, Parcela: 036, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de C.E.R.I. Centro de Enfermedades Respiratorias Infantiles S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos (Ley Nº 154/D.R. Nº 706/05) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 10) Los medicamentos vencidos deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos con los residuos domiciliarios;
- 11) En caso de generar residuos peligrosos deberá cumplir con la Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07;
- 12) Instalar las fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 13) Contar con autorización emitida por autoridad competente para la operación de equipos de diagnóstico por imágenes, en caso de corresponder;
- 14) Cumplir con la Ley Nº 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 15) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 605/DGET/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-35.205.094-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClNAE 526.90) (502.389) Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.; (ClNAE 526.20) (503.035) Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico", a desarrollarse en calle Álvarez Jonte N° 2.276, Planta Baja, Entrepiso, 1° Piso y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 959,70 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 67, Manzana: 116, Parcela: 84A, Distrito de Zonificación: R2bII;

Que en el Informe N° IF-2016-09124918-DGET, de fecha 21 de marzo de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-74-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Industria: (ClNAE 526.90) (502.389) Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.; (ClNAE 526.20) (503.035) Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico", a desarrollarse en calle Álvarez Jonte N° 2.276, Planta Baja, Entrepiso, 1° Piso y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 959,70 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 67, Manzana: 116, Parcela: 84A, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Laboratorios Eléctricos Argentinos S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Cumplir con la Ley Nº 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 11) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 12) En caso de generar residuos peligrosos, deberá exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 13) En caso que corresponda, mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
- 14) Las plaquetas de uso electrónico, pilas y baterías usadas o de descarte deberán devolverse a sus respectivos proveedores y no podrán ser dispuestas con los residuos domiciliarios;
- 15) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión y/o del equipamiento termo-electromecánico utilizado, según corresponda; a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 16) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
- 17) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIa para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 610/DGET/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-8460723-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE N° 2891.0: Forjado, prensado, estampado y laminado de metales (502.011); ClaNAE N° 2893.0: Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería (502.142); ClaNAE N° 3699.9: Industrias manufactureras n.c.p. (502.814)", a desarrollarse en la calle Paz Soldán N° 4.856/58, Planta Baja, Entrepiso, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 965,06 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 018B, Parcela: 019; Distrito de Zonificación: R2bIII;

Que en el Informe N° IF-2016-3.453.712-DGET, de fecha 25 de Enero de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2015-24332577-DGET, de fecha 10 de Septiembre de 2.015, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que las actividades "Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia; Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería" se encuentran catalogadas en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE N° 2891.0: Forjado, prensado, estampado y laminado de metales (502.011); ClaNAE N° 2893.0: Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería (502.142); ClaNAE N° 3699.9: Industrias manufactureras n.c.p. (502.814)", a desarrollarse en la calle Paz Soldán N° 4.856/58, Planta Baja, Entrepiso, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 965,06 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 018B, Parcela: 019; Distrito de Zonificación: R2bIII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Establecimientos Abranort S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 8) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
- 9) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
- 10) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 11) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 12) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/07;

- 13) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
- 14) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
- 15) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 16) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 17) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 18) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 19) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
- 20) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
- 21) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
- 22) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 23) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 613/DGET/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2013-03496690-MGEyA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Habilitadas por Expediente N° 78.444/93: Depósito de maquinarias y de soldadura autógena y eléctrica (para uso interno). Depósito de contenedores y consignatarios en general. Oficinas administrativas; Rubros según normativa vigente: Industria: ClaNAE 502.99 Reparación de camiones, acoplados, semiacoplados, tractores, ómnibus, microómnibus, camionetas y demás vehículos análogos (502.631); Depósito: Depósito de contenedores (560.000); Depósito de máquinas y equipos (560.081); Depósito de consignatarios en general (560.180)", a desarrollarse en la calle Irala N° 100, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 16.761,63 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 6, Manzana: 006I, Parcela: 001H, Distrito de Zonificación: E3;

Que en el Informe N° IF-2016-192.870-DGET, de fecha 6 de Enero de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2015-27.894.947-DGET, de fecha 9 de Octubre de 2.015, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que las actividades "Reparación de camiones acoplados, semiacoplados, tractores, ómnibus, microómnibus, camionetas, y demás vehículos análogos; Depósitos de equipos ferroviarios, de mercaderías, de contenedores" se encuentran catalogadas en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Habilitadas por Expediente N° 78.444/93: Depósito de maquinarias y de soldadura autógena y eléctrica (para uso interno). Depósito de contenedores y consignatarios en general. Oficinas administrativas; Rubros según normativa vigente: Industria: ClaNAE 502.99 Reparación de camiones, acoplados, semiacoplados, tractores, ómnibus, microómnibus, camionetas y demás vehículos análogos (502.631); Depósito: Depósito de contenedores (560.000); Depósito de máquinas y equipos (560.081); Depósito de consignatarios en general (560.180)", a desarrollarse en la calle Irala N° 100, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 16.761,63 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 6, Manzana: 006I, Parcela: 001H, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Cavallino Hnos. S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/07;
- 10) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 11) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 12) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
- 13) No realizar tareas de pintura, rectificación ni lavado de vehículos, tanto en el establecimiento como en la vía pública;
- 14) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión y del equipamiento termo-electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

- 15) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 16) Exhibir inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 17) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
- 18) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, a los 360 días de otorgado el Certificado de Aptitud Ambiental;
- 19) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
- 20) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 21) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 615/DGET/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-14733243-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro habilitado por Expediente N° 21.729/90: Taller mecánico de

automóviles en general y reparación de carrocería (chapa y pintura) de automotores, etc. S/ Disp. 34/90; Rubros según normativa vigente: Industria: ClaNAE 502.60: Reparación y pintura de carrocerías (503.113); ClaNAE 502.99: Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (502.613)", a desarrollarse en Avenida Caseros N° 3.931, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 217,29 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 38, Manzana: 161, Parcela: 028; Distrito de Zonificación: C3;

Que en el Informe N° IF-2016-7.432.476-DGET, de fecha 25 de Febrero de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2015-22.952.288-DGET, de fecha 1 de Septiembre de 2.015, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que las actividades "Reparación y pintura de carrocerías; Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral" se encuentran catalogadas en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro habilitado por Expediente N° 21.729/90: Taller mecánico de automóviles en general y reparación de carrocería (chapa y pintura) de automotores, etc. S/Disp. 34/90; Rubros según normativa vigente: Industria: ClaNAE 502.60: Reparación y pintura de carrocerías (503.113); ClaNAE 502.99: Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (502.613)", a desarrollarse en Avenida Caseros N° 3.931, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 217,29 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 38, Manzana: 161, Parcela: 028; Distrito de Zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Alfredo Basile, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540 y su Decreto reglamentario Nº 740/07;
- 10) No desarrollar tareas propias de la actividad sobre vehículos estacionados en la vía pública;
- 11) Cumplir con la Ley Nº 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 12) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 13) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 14) Contar con dispositivos de depuración adecuados en el sistema de extracción de aire de la cámara de pintura, que aseguren que las emisiones a la atmósfera se encuentren dentro de los límites establecidos por la normativa vigente;
- 15) Exhibir inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 16) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
- 17) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, a los dos años de haber obtenido la inscripción en el RAC;
- 18) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
- 19) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 20) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 621/DGET/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-23663904-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE 1554.1: Elaboración de soda y aguas (500.032)", a desarrollarse en la Avenida General Eugenio Garzón N° 5.210 y Araujo N° 1.835, Planta Baja, Entrepiso, 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.485,65 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 087, Parcela: 001B, Distrito de Zonificación: E3;

Que en el Informe N° IF-2016-202.472-DGET, de fecha 6 de Enero de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 1554.1: Elaboración de soda y aguas (500.032)", a desarrollarse en la Avenida General Eugenio Garzón N° 5.210 y Araujo N° 1.835, Planta Baja, Entrepiso, 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.485,65 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 087, Parcela: 001B, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Cooperativa de Trabajo La Central Sodera Limitada, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 11) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 12) En caso de generar residuos peligrosos, cumplir con la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07;
- 13) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
- 14) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
- 15) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
- 16) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;

17) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 623/DGET/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-27081591-MGEyA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClNAE 3220.0) (599.980) Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos; Comercio Mayorista: (633.350) de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicaciones (con depósito, artículo 5.2.8 inc. a)", a desarrollarse en la calle Donado N° 1.045, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 297 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 036, Parcela: 012, Distrito de Zonificación: E3;

Que en el Informe N° IF-2016-9033667-DGET, de fecha 18 de Marzo de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: (ClNAE 3220.0) (599.980) Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos; Comercio Mayorista: (633.350) de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicaciones (con depósito, artículo 5.2.8 inc. a)", a desarrollarse en la calle Donado N° 1.045, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 297 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 036, Parcela: 012, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Netio S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
- 10) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 11) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 12) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 13) En caso de generar residuos peligrosos, cumplir con la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07;
- 14) Las plaquetas de uso electrónico, pilas y baterías usadas o de descarte deberán devolverse a sus respectivos proveedores y no podrán ser dispuestas con los residuos domiciliarios.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 631/DGET/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° 117-DGTALAPRA/12 y N° DI-2013-1407-DGIUR y el Expediente N° EX-2015-25454711-MGEyA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la Avenida Pavón N° 3.730, de esta Ciudad, con una superficie de 25 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 6, Sección: 36, Manzana: 103, Parcela: 005, Distrito de Zonificación: R2all;

Que por la presente actuación continúa la tramitación digitalizada del Expediente N° 755.734/13;

Que por Disposición N° DI-2013-1407-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 28 de agosto de 2.013, autorizó la localización del uso: "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)"

Que en el Informe N° IF-2014-6935197-DGET, de fecha 9 de Junio de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la Avenida Pavón N° 3.730, de esta Ciudad, con una superficie de 25 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 6, Sección: 36, Manzana: 103, Parcela: 005, Distrito de Zonificación: R2all, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de AMX Argentina S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 2) Exhibir un Plan de Contingencia firmado por profesional idóneo siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 3) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 4) Los equipos auxiliares que se instalen deberán contar con el aislamiento necesario para evitar la trascendencia de ruidos y vibraciones al ambiente interior;
- 5) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 6) Contar con mediciones anuales de Radiaciones No Ionizantes según lo estipulado en el Plan de Monitoreo y presentar sus resultados ante la Autoridad de Aplicación;
- 7) Evitar el acceso de personas donde se encuentren los equipos de comunicaciones y los soportes de antenas de comunicación;
- 8) Gestionar los residuos derivados de las baterías en desuso como residuos peligrosos, en caso de corresponder;
- 9) Deberá contar con documentación fehaciente que demuestre la gestión ambientalmente adecuada de los acumuladores de energía eléctrica.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 654/DGET/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° DI-2012-117-DGTALAPRA y N° DI-2016-220-DGIUR y el Expediente N° EX-2016-12165379-MGEyA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE 1549.1: Tostado, torrado y molienda de café; Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias (500.278); Comercio Minorista de productos alimenticios en general (601.000); Comercio Minorista de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración) (601.030); Casa de lunch (602.010); Café bar (602.020); Despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602.030); Restaurante, cantina (602.000)", a desarrollarse en las calles Costa Rica N° 5.901 y Dr. Emilio Ravignani N° 1.906, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 293,98 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 062A, Parcela: 028A, Distrito de zonificación: U20-Z° 2B;

Que por Disposición N° DI-2016-220-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 17 de Febrero de 2.016, autorizó la localización de los usos: "Comercio minorista de productos alimenticios en general; Masas, bombones, sándwiches (s/elaboración); Casa de lunch; Café-Bar; Despacho de bebidas, wiskería, Restaurante, cantina; Tostado, torrado y molienda de café, elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias" encuadrados en el rubro "Alimentación en general";

Que en el Informe N° IF-2016-12.506.425-DGET, de fecha 10 de Mayo de 2.016, la Gerencia Operativa de prevención y Planificación esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 1549.1: Tostado, torrado y molienda de café; Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias (500.278); Comercio Minorista de productos alimenticios en general (601.000); Comercio Minorista de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración) (601.030); Casa de lunch (602.010); Café bar (602.020); Despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602.030); Restaurante, cantina (602.000)", a desarrollarse en las calles Costa Rica N° 5.901 y Dr. Emilio Ravignani N° 1.906, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 293,98 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 062A, Parcela: 028A, Distrito de zonificación: U20-Z° 2B, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Anava S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 11) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 12) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
- 13) Inscribirse como Generador en el Registro creado por Ley 3166 "Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados" y su Decreto Reglamentario 239/10;
- 14) Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 808/07 (segregación de residuos).

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 660/DGET/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-16864084-MGEyA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Obra nueva: Vivienda colectiva; Estudio profesional (604182); Garage Comercial (604070)", a desarrollarse en la Avenida Independencia N° 1.248/52/54/60/64/68/72/74, Subsuelos 1° al 4°, Planta Baja, Pisos 1° al 12°, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 11.958,17 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 12, Sección: 14, Manzana: 050, Parcela: 006C, Distrito de Zonificación: C3;

Que en el Informe N° IF-2016-10860148-DGET, de fecha 15 de Abril de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Obra nueva: Vivienda colectiva; Estudio profesional (604182); Garage Comercial (604070)", a desarrollarse en la Avenida Independencia N° 1.248/52/54/60/64/68/72/74, Subsuelos 1° al 4°, Planta Baja, Pisos 1° al 12°, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 11.958,17 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 12, Sección: 14, Manzana: 050, Parcela: 006C, Distrito de Zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Tucumán 3550 S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto N° 740/07;
- 2) Reducir los niveles de ruidos y vibraciones de todas las maquinarias y vehículos utilizados, mediante la utilización de dispositivos adecuados;
- 3) Desarrollar las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones molestas en horarios adecuados y donde se cause el menor impacto negativo posible;
- 4) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 5) Acondicionar las vías de circulación dentro del predio de la obra para mitigar la generación de material particulado;
- 6) Realizar la carga y descarga de insumos dentro del predio, y no permitir el estacionamiento de vehículos de carga sobre la vía pública en las inmediaciones de la obra;
- 7) Instalar todos los vallados, señalizaciones, cintas de seguridad, alarmas y carteles indicadores necesarios para evitar daños y perjuicios sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía pública;
- 8) Seleccionar el itinerario de los vehículos de carga compatibilizando sus características y el tipo de carga, con las vías de circulación y el volumen de tránsito, de forma tal de respetar las normas de circulación;
- 9) Construir la zona de ingreso y egreso de vehículos con un radio de giro tal que se genere un espacio para la ocupación de vehículos en espera fuera de los carriles de circulación de las calles que limitan el emprendimiento;
- 10) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de los camiones con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540;
- 11) Contar con las autorizaciones de la Dirección General de Registros de Obras y Catastro y de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público para la ocupación de la vía pública;
- 12) No permitir vehículos en espera con el motor funcionando;
- 13) Verificar antes de la partida del camión cargado desde o hacia la obra, la adecuada aplicación de resguardos físicos para evitar derrames, voladuras, caídas, desprendimientos así como riesgos de sobrepesos y desplazamiento;
- 14) Cumplir con la Ley 216 y modificatorias, respecto a la circulación de camiones cuyo peso excedan las 12 toneladas;
- 15) Contar con Plan de Contingencia para casos de Incendio, Explosión, Derrames y Derrumbes firmado por profesional idóneo. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
- 16) Poseer Plan de Contingencias en caso de derrame de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;

- 17) Contar, en forma previa al inicio de la obra, con planos y toda otra información necesaria para detectar y evitar las interferencias con servicios públicos, así como con lo relacionado al cumplimiento con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 18) Acordar cronogramas de cortes con empresas de servicios públicos;
- 19) En caso de tener que descargar efluentes líquidos provenientes de la depresión de napas, deberá contar con las autorizaciones correspondientes;
- 20) Deberá contar con las factibilidades otorgadas por las empresas prestatarias de los servicios domiciliarios que correspondan;
- 21) Colocar mallas adecuadas a la entrada del sistema de alcantarillado para impedir la descarga de escombros, suelo excavado o materiales en general;
- 22) Se deberán tomar los resguardos necesarios a fin de evitar la descarga de residuos de materiales, especialmente los provenientes del lavado de hormigoneras, a la red pluvial;
- 23) Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. en un sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo;
- 24) En caso de que las características organolépticas del suelo extraído permitan presumir la existencia de contaminantes, se deberá analizar el mismo y presentar los resultados ante la Autoridad de Aplicación, quien determinará la forma correcta de gestionar el suelo contaminado;
- 25) Documentar y archivar la recepción en el sitio de disposición final del material producto de la excavación;
- 26) Contar con un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 27) Realizar la segregación y disposición de los residuos con características peligrosas en lugares previamente identificados, debiendo documentar y archivar los Manifiestos de retiro extendidos por empresas transportistas y tratadoras habilitadas;
- 28) Inscribirse en el Registro de generadores, operadores y transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en los Art. 29 y 30 del Decreto N° 2.020/07, por el tiempo que demande la construcción del emprendimiento;
- 29) Cumplir con la Resolución N° 550/11 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo ante la existencia de trabajos de demolición y/o tareas de excavación de subsuelos y submuración;
- 30) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 31) En caso de la remoción, poda o traslado de especies pertenecientes al arbolado público se deberá dar intervención a la Dirección General de Espacios Verdes;
- 32) Establecer como horario de obra el siguiente: De lunes a viernes de 8:00 hs a 18:00 hs y sábados de 8:00 hs a 14:00 hs.;
- 33) Cumplir con los procedimientos establecidos para la finalización de la obra por el Anexo I del Decreto 271/14, debiendo presentar ante la Autoridad de aplicación de la Ley 123, la Auditoria de Finalización de obra o de renovación según corresponda, que manifieste el estricto cumplimiento de las condicionantes establecidas para la etapa de obra;
- 34) La Auditoria deberá presentarse con las firmas del solicitante y el responsable técnico del proyecto; que reviste el carácter de declaración jurada;
- 35) Deberá cumplir para el uso "Vivienda colectiva" al que se destinara el inmueble, con las restricciones para el uso residencial debiendo localizarse en Planta Alta y para Estacionamiento, con la referencia 19, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12 y Disposición N° 117/12;

36) Deberá cumplir para el uso "Estudio profesional" para Estacionamiento con la referencia 31, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;

37) El o los titulares de las unidades destinadas a "Estudio profesional" y/o de los "Locales Comerciales" deberán tramitar para su funcionamiento el Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente así como la Habilitación ajustada a las normas vigentes.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

DISPOSICIÓN N.º 8/AGIP/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 Texto Consolidado, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y Decreto modificatorio N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1160/MHGC/11, N° 303/AGIP/15 y N° 343/AGIP/13, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14, los Expedientes Electrónicos N° 12.484.754/DGLTAGIP/16, y N° 13.233.670/AGIP/16

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la solicitud de adquisición de un equipo de video conferencia y software tal como fuera estipulado en la suscripción del Acta Complementaria I entre esta Administración Gubernamental y el Centro de Formación Judicial;

Que en virtud de la necesidad de contar con los mencionados en el menor plazo posible y por el monto estimado, resulta oportuno recurrir al Régimen Especial de Contratación Menor, según lo establece el artículo 38 de la Ley N° 2.095;

Que asimismo este proceso de selección de compras tramita por el módulo Expediente Electrónico (EE), del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo establecido por la Resolución Conjunta N° 9/MJGGC.../11;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que en el mencionado sistema se ha dado afectación presupuestaria preventiva mediante la Solicitud de Gasto 8618-2525-SG16 por un monto total de \$ 539.316,00 (pesos quinientos treinta y nueve mil trescientos dieciséis con 00/100);

Que se registró en BAC el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, conteniendo el detalle de los bienes a licitar, así como las condiciones, requisitos y modalidades propias del proceso de compra;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y Decreto modificatorio N° 114/GCABA/16, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 343/AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado para aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el procedimiento de llamado a Contratación Menor.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN
GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, destinados a la adquisición de un equipo de video conferencia y software para esta Administración Gubernamental, por la suma de \$ 539.316,00 (pesos quinientos treinta y nueve mil trescientos dieciséis con 00/100).

Artículo 2º.- Autorízase el procedimiento de Contratación Menor Nº 8618-1167-CME16 y fíjase su apertura de ofertas para el día 26 de Mayo de 2016 a las 13:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 de la Ley Nº 2.095.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones tal lo establece el artículo Nº 95 de la Ley Nº 2.095, a través del sitio Buenos Aires Compras.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet, en el Portal Buenos Aires Compras.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Fernández**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.º 5473/DGHP/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley 2231/06, La Ordenanza 40.473/84 El Decreto 579/09 La Resolución N° 643/Agc/2014, Disposición N° 215/DgHP/2015, Disposición N° 8806/DgHP/2015 Y El Expediente N° 10421129 /2016, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 10421129/2016, la empresa GREXSE S.A, CUIT N° 30-70946327-2 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Reparador, Instalador, Mantenedor en el rubro polvo, agua, gases, detección;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en HIPOLITO YRIGOYEN N° 2872 Martinez, San Isidro Provincia de Buenos Aires;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;

Que, la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;

Que previo a continuar con la tramitación de la renovación, la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios solicito, mediante NO- 2016-08722026-DGHP a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFYCO) la inspección de las instalaciones mantenidas conforme la Ley N° 2231/06 y la Disposición N° 8806/DGHP/2015;

Que del resultado del acto inspectivo la (DGFYCO) informa a través de la NO- 2016-12616118-DGFYCO "se considera que la misma reúne las condiciones para la renovación de su registro ";

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables y la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la resolución N° 643/AGC/2014;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe N° IF-2016-12232949 -AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE

Artículo 1°. Renuévase a partir del día 17 de junio de 2016 la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de Reparador, Instalador, Mantenedor en el rubro agua, polvo, gases, detección bajo el Número 32/16, a la empresa GREXSE S.A CUIT N° 30-70946327-2, con domicilio comercial en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2872 Martínez, San Isidro Provincia de Buenos Aires, que opera en el mercado con el nombre de "GREXSE S.A."

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.

Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 4°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

DISPOSICIÓN N.º 5474/DGHP/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 9468308/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 9468308/2014 la sociedad Santana Geronimo Rodrigo y Rodríguez Ambrosio Alfredo S.H CUIT N° 30-71417334-7 presenta en el Registro de Fabricantes, Recargadores y Reparadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendio la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el Registro;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle BERUTI N° 19 Villa Martelli Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires;

Que la empresa desarrolla sus actividades de recargador, reparador de extintores bajo la supervisión de un director técnico designado a tales efectos, el control de los procesos, la diagramación de los procedimientos es de su exclusiva responsabilidad;

Que la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspender sin intimación previa y de manera inmediata la inscripción en este Registro;

Que la inscripción en el Registro otorga a la empresa el derecho de utilizar el Sistema de Gestión de Matafuegos, para la impresión de las tarjetas que identifican a los extintores, los equipos deberán contar con la tarjeta en forma obligatoria;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable lo que motiva la inscripción de la empresa en el registro;

Que la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231/06;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe N° IF-2016-06986645-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE

Artículo 1°. Renuévese la Inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios bajo el Número 83/16 a la sociedad Santana Geronimo Rodrigo y Rodríguez Ambrosio Alfredo S.H CUIT N° 30-70839022-0 con domicilio comercial en la calle BERUTI N° 19 Villa Martelli Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata. Asimismo la empresa deberá acompañar constancia actualizada de la habilitación comercial y constancia de la habilitación profesional actualizada en el plazo de (60) días bajo apercibimiento de hacer efectiva la suspensión en el registro sin intimación previa.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

DISPOSICIÓN N.° 5591/DGHP/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015, DISPOSICIÓN N° 8806/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 12653289/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 12653289/2016, la empresa DIGI PLAY GROUP SRL, CUIT N° 30-71220441-5 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Instalador Reparador, Mantenedor en el rubro agua, detección, gases;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en GENERAL LAS HERAS N° 820 PB "E" VICENTE LOPEZ Provincia de Buenos Aires;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;

Que, la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables y la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la resolución N° 643/AGC/2014;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe N° IF-2016- 13090176-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE

Artículo 1°. Inscribese en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de Fabricante, Instalador, Reparador, Mantenedor en el rubro agua, detección, gases bajo el Número 80/16, a la empresa DIGI - PLAY GROUP S.R.L. CUIT N° 30-71220441-5, con domicilio comercial en la calle GRAL LAS HERAS N° 820 PB "E" de la localidad de VICENTE LOPEZ Provincia de Buenos Aires, que opera en el mercado con el nombre de "DIGI-PLAY".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la registración, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata. La compañía deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. La empresa deberá acompañar constancia de ampliación de rubro de la habilitación extendida por la municipalidad de Vicente Lopez de conformidad con el rubro desarrollado en el plazo de (60) días hábiles bajo apercibimiento de hacer efectiva la suspensión de la inscripción en el registro.

Artículo 4°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 11/DGIOT/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:

Las leyes 2.627 y 4.685 las Resoluciones N° 269-ENTUR/13, 290-ENTUR/13, 17-ENTUR/14, 7-ENTUR/16.

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura;

Que la Ley N° 4.685 modificó la Ley N° 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;

Que mediante Resolución N° 2-DEENTUR/11 se aprobó la estructura organizativa en los niveles previstos en el Decreto 684/09 y modificatorios, aprobándose mediante la Resolución N° 17-ENTUR/14 la última modificación a la Estructura Orgánico Funcional del Ente de Turismo.

Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la creación del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que mediante Decreto N° 363/15 se aprobó la nueva estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que prevé que el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentre bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares (cfr. Artículos 1º, 3º, inciso b), d), Ley N° 2.627);

Que mediante la Resolución N° 17-ENTUR/14 se aprobó la actual estructura orgánico funcional del Ente, a través de la cual se fijaron las responsabilidades primarias de las diferentes Direcciones Generales, entre las cuales se encuentra la Dirección General de Promoción Turística y la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Que por Resolución N° 37-ENTUR/16, se designó a la Sra Mariana Mangiarotti, D.N.I. N° 22.644.330 CUIL 23-22644330-4, como titular de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico;

Que por Resolución N° 1-ENTUR/16 se designó como titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal al Dr. Adrian Diego Campos, DNI 30.440.137, CUIL 20-30440137-1.

Que por Resolución N° 73-ENTUR/2016 se dispuso la autorización del viaje de Mariana Mangiarotti, D.N.I. N° 22.644.330, Directora General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, la cual participará en un evento de la Organización Mundial de Turismo (OMT) perteneciente a Naciones Unidas, donde se encuentran los Observatorios Turísticos del mundo

pertenecientes a la UNWTO Network of Observatories; Dicho evento se realizará en la ciudad de Madrid, Reino de España, los días 06 al 10 de junio de 2016. Que, en razón de lo expuesto, entre los días 06 al 10 de junio, inclusive, del año en curso la Sra. Mariana Mangiarotti, titular de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico se encontrará fuera del país, por lo que a los efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas del área a su cargo, resulta conveniente encomendar la atención y la firma del despacho diario de las actuaciones en forma transitoria en el titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Dr. Adrian Diego Campos.

Por ello, en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por las Resoluciones Nº 269-ENTUR/13 y 17-ENTUR/14;

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y OBSERVATORIO
TURISTICO DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Encomendar en forma transitoria la atención y la firma del despacho diario de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico, entre los días 06 de junio y 10 de junio, inclusive, del año en curso, al Dr. Adrián Diego Campos, titular de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal.

Artículo 2º.- Registrar, publicar y para su conocimiento y demás efectos remitir a la Subgerencia Operativa de Recursos Humanos del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Mangiarotti**

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.º 16/MGEYA/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

Visto:

la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 104, N° 3.304, N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 2.007/03 (BOCBA N° 1.818) N° 2.008/03 (BOCBA N° 1818), N° 123/09 (BOCBA N°3.122), N° 823/10 (BOCBA N° 3.542), N° 63/14 (BOCBA N° 4.340), N° 363/15 (BOCBA N° 4.783), las Resoluciones N° 130-SECLYT/14 (BOCBA N° 4.371), N° 118-SECLYT/16 (BOCBA N° 4.883), el Expediente Electrónico N° 12785863- MGEYA-MGEYA/16, y

CONSIDERADO:

Que, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en el artículo 32, garantiza la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, la memoria y la historia de la ciudad y sus barrios;

Que, la Ley N° 104 establece el derecho de todo ciudadano de solicitar y recibir ante cualquiera de los Poderes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, información completa, veraz, adecuada y oportuna información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido que se encuentre en su posesión y bajo su control, en virtud del principio de publicidad de los actos de gobierno;

Que, en ese sentido el Gobierno de la Ciudad reconoce la función social que poseen los archivos, puesto que aquellos suministran la información que conservan facilitando el ejercicio de los derechos fundamentales contribuyendo tanto a la participación ciudadana como a la transparencia administrativa en miras del fortalecimiento del sistema Republicano de Gobierno;

Que por la Ley N° 3.304 se crea el "Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires" que establece entre sus objetivos el de "...Agilizar la gestión de la administración pública y aumentar el acceso de los ciudadanos a los servicios y trámites públicos, garantizando la autoría e integridad de los documentos electrónicos, emanados tanto de la administración como de los administrados, mediante el uso de la firma electrónica y la firma digital";

Que a su vez, la citada Ley estableció el objetivo de "Desarrollar los sistemas informáticos y proponer y/o adecuar la normativa correspondiente para la digitalización de los procesos administrativos a los fines de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones" para los cuales incorporó el "Documento electrónico" y el "Expediente electrónico";

Que en relación a los archivos en el punto 6.3 "Digitalización de los Procesos Administrativos", se dispuso como una actividad del Archivo Electrónico: "reemplazar el archivo en soporte papel por archivos electrónicos, otorgándole valor jurídico y probatorio a la documentación existente y a la que se incorpore a los archivos de la ciudad, mediante la utilización de tecnología que garantice la estabilidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad del soporte de guarda físico de la mencionada documentación";

Que, mediante el Decreto Nº 823/10 se reglamentó el "Archivo Electrónico", creado por la Ley Nº 3.304, encomendándose en forma conjunta a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría Legal y Técnica la facultad de dictar las normas de procedimiento tendientes a la digitalización de documentos en soporte papel;

Que, mediante la Resolución Nº 138-SECLYT/07, se suspende por un período el ingreso de los expedientes con plazo de guarda: vigencia administrativa (ex permanente), cinco (5) y diez (10) años en el Archivo General;

Que, a través de la Resolución Nº 82-SECLYT/09, se facultó a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo a determinar las reparticiones que podrán proceder a la remisión de los expedientes al Archivo General, estableciendo las fechas, procedimientos y horarios de recepción de los mismos;

Que, el Decreto Nº 123/09 creó en el ámbito de la Secretaría Legal y Técnica, la "Comisión de Selección Documental del Archivo General de la Ciudad", la que tiene entre sus atribuciones, de conformidad con el artículo 2º: "a) la revisión de los criterios de permanencia de la documentación archivada en las dependencias del Archivo General teniendo en cuenta entre otros su valor patrimonial o histórico o su implicancia legal y administrativa. b) la evaluación de la documentación que haya mantenido el criterio de guarda permanente, su estado y en su caso su transferencia";

Que, a su vez, el Decreto Nº 28/10 dispuso el traslado a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de aquella documentación que hallándose en custodia en el Archivo General de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, posea una antigüedad superior a cuarenta (40) años;

Que, la "Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", Ley Nº 5.460 y su modificatoria, determinan entre las facultades y responsabilidades que le corresponden a la Secretaría Legal y Técnica, "Organizar y administrar la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Sistemas de Administración de Documentos Electrónicos";

Que, asimismo, el Decreto Nº 363/15 y modificatorios establecen como responsabilidad primaria de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo la de: "Organizar y supervisar la Mesa de Entradas, Salidas y Archivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Resguardar los expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y administrar el Archivo General";

Que, el Decreto Nº 2.007/03, establece las competencias y funciones que tiene a su cargo el Archivo General entre las que se encuentran la de: "custodia, conservación y depuración de los expedientes que le sean remitidos por las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", así como coordinar la situación de los diversos archivos de la administración pública, especialmente en materia de conservación de documentos, su microfilmación y su destrucción;

Que, diversas normas que regulan y delimitan los procedimientos y responsabilidades que deberán acatar las reparticiones para la custodia, conservación y depuración de los expedientes y actuaciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que dejar librado al arbitrio de los funcionarios sin formación archivística la gestión del archivo de documentación de la administración, puede implicar una pérdida de documentos que resulten valiosos desde el punto de vista del interés de la Ciudad como desde la perspectiva de la investigación de la historia u otras disposiciones científicas;

Que conforme lo expuesto, se busca establecer normas y lineamientos comunes de carácter general en materia de Archivo General y referentes al futuro ingreso de actuaciones al "Servicio de Administración Centralizada de Archivo" en esta Dirección General;

Que, los Decretos Nº 2.008/03, Nº 935/08 y Nº 589/09 y la Resolución Nº 118-SECLYT/16 designan a la Secretaría Legal y Técnica como el organismo competente o rector para actualizar los reglamentos para el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y actuaciones administrativas y como administradora del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), quedando facultada para efectuar las modificaciones que fueren menester;

Que, en esa línea, asimismo se aclara que, la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo es la Unidad de Aplicación del citado Reglamento, encontrándose facultada expresamente para promover la modificación de procedimientos, circuitos y sistemas que estime correctivos, asesorar, capacitar y brindar asistencia técnica a las áreas de Mesas de Entradas y Salidas de las distintas Jurisdicciones y/o entidades, y a controlar su cumplimiento.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 118 -SECLTY/16,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO
DISPONE**

Artículo 1º.- Establécese que todas las Jurisdicciones y/o entidades deben adecuarse al Sistema de Único de Archivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creado por la Resolución Nº 118-SECLYT/16 y a las normas reglamentarias que como Anexo I (ANDIS-13498916-MGEYA/16) obran como parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Establécese que el Archivo General y los archivos existentes en las distintas jurisdicciones y/o entidades tendrán por competencias la administración, tratamiento, preservación y mantenimiento de los expedientes y actuaciones existentes en las mismas o aquellas que adquieran en virtud de una norma que así lo determine.

Artículo 3º.- Los expedientes y actuaciones que ameriten algún traslado o cambio de destino deberá formalizarse mediante una comunicación oficial y llevarse en las condiciones que se establece en el Anexo I de la presente.

Artículo 4º.- Instrúyase a todas las áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectuar un relevamiento e inventario de las actuaciones y expedientes en soporte papel en las condiciones que por la presente norma quedan instituidas, recayendo tal función a cargo de los responsables de archivo autorizados por la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.

Artículo 5º.- Los requisitos legales exigidos tanto para la incorporación de actuaciones y expedientes papel al "Módulo Arch" del Sistema de Documentos Electrónicos serán los establecidos por la presente y la normativa vigente.

Artículo 6º.- Las reparticiones de las distintas jurisdicciones deben adecuarse al proceso de administración centralizada del Archivo General que integra el "Sistema Único de Archivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Dicho proceso se implementará por etapas y se ajustará a un cronograma, parámetros de digitalización y a los lineamientos que está Dirección General Mesa de Entradas, Salida y Archivo determine en función de la normativa vigente.

Artículo 7º.- Apruébese el modelo de "Planilla de Movimientos" que deberá implementarse en la oportunidad de efectuar el traslado de actuaciones y expedientes al Archivo General para el "Servicio de Administración Centralizada de Archivo" que en Anexo II (ANDIS Nº 13499621-MGEYA/16) forma parte integrante de la presente.

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos las Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, Entes Descentralizados y a los Organismos Fuera de Nivel, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Elías**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 2/UAIASINF/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/10, el Decreto N° 501/GCABA/12, la Resolución N° 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12, el Expediente Electrónico N° 2793488-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto, corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que asimismo por el Decreto N° 501/GCABA/12 se aprobó "el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por medio de la Resolución N° 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12 se estableció que el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto N° 196/GCABA/11 y el Decreto N° 501/GCABA/2012, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que atento lo previsto en el Anexo I de la de la Resolución mencionada en el acápite anterior, que establece el Procedimiento para el Régimen de Gastos de Movilidad, corresponde aprobar los gastos de movilidad efectuados por la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información en el 1° (primer) trimestre del año 2.016 por un importe de pesos dos mil con 00/100 (\$2.000,00.-);

Que bajo Orden N° 33 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-13430162-UAIASINF-2.016) mediante el cual, el suscripto y el Sr. Juan Bertone, Subgerente Operativo de Soporte de Auditoría Interna II suscribieron la planilla de resumen trimestral correspondiente a los gastos de movilidad del 1° (primer) trimestre del año 2016 de esta Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información;

Que en este sentido, bajo Orden N° 34 obra el Informe N° 13430385-UAIASINF-2016 mediante el cual el suscripto solicitó la rendición de los fondos de movilidad correspondientes al 1° (primer) trimestre del año 2016;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables).

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL AUDITOR GENERAL
DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos de movilidad efectuados por la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información en el 1° (primer) trimestre del año

2.016 por un importe de pesos dos mil con 00/100 (\$2.000,00.-) de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 501/GCABA/10 y la Resolución N° 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12, cuya planilla de resumen trimestral se encuentra registrada en SADE como Anexo Firma Conjunta (IF-13430162-UAIASINF 2.016).

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Arroyo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 132/DGTALINF/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 116/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico N° 12023381-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Adquisición de Licencias Microsoft Azure Monetary Commitment para la Subsecretaría de Ciudad Inteligente";

Que a través de la Nota N° 11111524-DGIASINF-2015 obrante bajo Orden N° 4 la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó la contratación indicado ut -supra, según consta en el pedido efectuado bajo Nota N° 10614180-DGGD-2016;

Que por Disposición N° 116/DGTALINF/2.016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa N° 1797/SIGAF/2.016, efectuándose el respectivo llamado para el día 10 de mayo de 2.016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, invitándose a la empresa MSLI LATAM Inc.;

Que en este sentido la misma fue publicada en la cartelera oficial de la Agencia Sistemas de Información por el término de un (1) día y publicada en la Intranet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo mediante Informe N° 125651498/ASINF/2016 obrante bajo Orden N° 32, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la oferta presentada por la empresa MSLI LATAM Inc., no contiene causales de rechazo;

Que bajo Orden N° 35 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-12626394-ASINF-2016);

Que asimismo por Informe N° 13167420/DGIASINF/2016 obrante bajo Orden N° 38, se elaboró el correspondiente Informe Técnico de la oferta presentada por la empresa MSLI LATAM Inc, y se informó que la misma cumple técnicamente con lo especificado en el pliego;

Que bajo Orden N° 43 obra el Informe N° 13382426/ASINF/2016, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma MSLI LATAM Inc, resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-2016-13167420-DGIASINF);

Que en este sentido manifestó que el monto total cotizado (Renglón Nro. 1) es de dólares estadounidenses doce mil con 00/100 (USD 12.000,00.-) IVA INCLUIDO;

Que al respecto manifestó que fijando el tipo de cambio establecido por el BCO CENTRAL de la NACION ARGENTINA al 09/05/2016 día anterior (Acta de apertura de Ofertas 10/05/2016), del mismo resulta el Dólar venta USD 14,235 ARS x USD 12.000,00 = ARS \$ 170.820,00. FINAL C/IVA. PESOS CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100;

Que por ultimo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 170.820,00.-);

Que la empresa MSLI LATAM Inc. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 22911/SIGAF/2016 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa N° 1797/SIGAF/2.016 y adjudique a la firma MSLI LATAM Inc. la "Adquisición de Licencias Microsoft Azure Monetary Commitent para la Subsecretaria de Ciudad Inteligente".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 1797/SIGAF/2.016 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/ASINF/2014 para la "Adquisición de Licencias Microsoft Azure Monetary Commitent para la Subsecretaria de Ciudad Inteligente".

Artículo 2°.- Adjudicase el Renglón Nro. 1 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 170.820,00.-) a la empresa MSLI LATAM Inc.

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.

Artículo 4°.- Autorízase a emitir la orden de compra.

Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa MSLI LATAM Inc. de conformidad con lo establecido en el art. 93° de la Ley 2095.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Santagada López

DISPOSICIÓN N.º 133/DGTALINF/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N 1145/GCBA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 112/DGTALINF/16, la Disposición N° 122/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico N° 12032240-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para los "Servicios de Consultoría para el mantenimiento e implementación del Directorio del GCABA".

Que mediante Nota N° 08357341-ASINF-2016, obrante bajo Orden N° 3, el Gerente Operativo de Seguridad Informática de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición N° 112/DGTALINF/16, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa por Exclusividad, bajo el amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014, para el 09 de Mayo de 2016 a las 11:00 Hs.;

Que en este sentido, por Disposición N° 122/DGTALINF/2016 se declaró desierta la contratación mencionada ut-supra y se realizó un segundo llamado para el día 12 de mayo 2016 a las 11 Hs.;

Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el portal www.buenosairescompras.gov.ar obra el Acta de Apertura (Orden N° 31) de fecha 12 de mayo de 2.016 a las 11:00 hs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa ALGEIBA S.A.;

Que asimismo por Informe N° 12727198-ASINF-2016 obrante bajo Orden N° 44, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la firma ALGEIBA S.A., cumple con lo solicitado por pliegos;

Que bajo Orden N° 46 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-12782539-ASINF-2016);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que asimismo por Informe N° 13294594-ASINF-2016 obrante bajo Orden N° 49, el Gerente Operativo de Seguridad Informática elaboró el correspondiente Informe Técnico, e informó que la oferta presentada por la firma ALGEIBA S.A., cumple con los requisitos técnicos establecidos en el pliego;

Que bajo Orden N° 51 luce la Confirmación de Ofertas del Proceso N° 8056-0321-CDI16;

Que bajo Orden N° 52, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se

aconseja la adjudicación del Renglón N° 1 a la empresa ALGEIBA S.A por la suma total de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100.- (\$ 319.440,00), por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su decreto reglamentario;

Que bajo Orden N° 53, obra el Informe N° 13442831-ASINF-2016, mediante el cual la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma ALGEIBA S.A., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-2016-13294594-ASINF);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de Pesos TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100.- (\$ 319.440,00);

Que conforme obra bajo Orden N° 41, la empresa ALGEIBA S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 8056-2237-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0321-CDI16 y adjudique a la firma ALGEIBA S.A. los "Servicios de Consultoría para el mantenimiento e implementación del Directorio del GCABA".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), modificada por la Ley N° 4764, reglamentada por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14, modificado por el Decreto N° 114/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0321-CDI16 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 para los "Servicios de Consultoría para el mantenimiento e implementación del Directorio del GCABA".

Artículo 2°.- Adjudicase el Renglón Nro. 1 por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100.- (\$ 319.440,00) a la empresa ALGEIBA S.A.

Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2016.

Artículo 4°.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa ALGEIBA S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.

Artículo 6°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.

Artículo 7°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 43/HMOMC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14 y N° 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGICYC/13 y N° 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico N° 09980761/MGEYA/HMOMC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos:

Que el Decreto N° 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y el Decreto N° 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándolo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por la citada actuación tramita la adquisición de insumos para inmunohematología con destino al Servicio de Hemoterapia;

Que por Disposición N° DI-2016-85-HMOMC se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 414-0594-CME16, para el día 18 de Abril de 2016 a las 08:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y Decretos Reglamentarios N° 1145-GCBA-09 y N° 95-GCBA-14;

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 5454);

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: MEDI SISTEM SRL y RAUL JORGE POGGI;

Que se efectuó el análisis técnico de las propuestas, informándose mediante el Acta de Asesoramiento (IF-2016-13131531-HMOMC) que las propuestas de las empresas OPEN TRADE SA. (Renglones 1 al 16,18,19 y 20) y RAUL JORGE POGGI (Renglón 17), se ajustan a lo solicitado en los pliegos que rigen el procedimiento;

Que en base al análisis técnico de la oferta y demás antecedentes del actuado, corresponde adjudicar la contratación que nos ocupa a las empresas: OPEN TRADE SA. (Renglones 1 al 16,18,19 y 20) por un monto de PESOS: TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 94/00 (\$ 307.962,94) y RAUL JORGE POGGI (Renglón 17) por un monto de PESOS: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y

OCHO CON 00/00 (\$ 2.198,00), al amparo de lo establecido en el Art. 110 y 111 de la Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley 5454), los Decretos Reglamentarios N° 1145-GCABA/09 y N° 95-GCABA/14;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al presente Ejercicio;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y el Anexo II del Decreto N° 95/14 modificado por el Decreto N° 114/16 y Resolución N° RESOL-2015-1292-MSGC;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y GERENTE
OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º- Apruébase la CONTRATACION DIRECTA -REGIMEN ESPECIAL, CONTRATACION MENOR N° 414-0694-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) cuya reglamentación se encuentra en el Art.38 del Decreto N° 95/14, Decreto N° 1145/09 y concordantes y adjudicase la adquisición de insumos para inmunohematología con destino al Servicio de Hemoterapia, a las firmas: OPEN TRADE SA. (Renglones 1 al 16,18,19 y 20) por un monto de PESOS: TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 94/00 (\$ 307.962,94) y RAUL JORGE POGGI (Renglón 17) por un monto de PESOS: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 00/00 (\$ 2.198,00), ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA CON 94/00 (310.160,94), conforme el siguiente detalle:

REGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2	\$ 3.900,00	\$ 7.800,00
2	2	\$ 1.300,00	\$ 2.600,00
3	24	\$ 5.100,00	\$ 122.400,00
4	2	\$ 2.900,00	\$ 5.800,00
5	12	\$ 4.600,00	\$ 55.200,00
6	12	\$ 3.200,00	\$ 38.400,00
7	8	\$ 1.600,00	\$ 12.800,00
8	8	\$ 1.500,00	\$ 12.000,00
9	8	\$ 799,00	\$ 6.392,00
10	6	\$ 5.100,00	\$ 30.600,00
11	10	\$ 93,77	\$ 937,70
12	10	\$ 93,77	\$ 937,70
13	10	\$ 93,77	\$ 937,70
14	5	\$ 468,88	\$ 2.344,40
15	2	\$ 750,20	\$ 1.500,40
16	2	\$ 1.031,52	\$ 2.063,04
17	2	\$ 1.099,00	\$ 2.198,00
18	2	\$ 750,00	\$ 1.500,00
19	10	\$ 187,50	\$ 1.875,00
20	10	\$ 187,50	\$ 1.875,00
		TOTAL	\$ 310.160,94

Art. 2º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.-

Art. 3º- Autorízase a la División Compras a emitir las respectivas Órdenes de Compra.-

Art. 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del GCBA y regístrese en el Portal de Compras: www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes, en los términos dispuestos por el Decreto N° 1145/09 y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Cacio - Fernández**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 45/HMOMC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14 modificado por el Decreto N° 114/16 y N° 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGICYC/13 y N° 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico N° 09630571/MGEYA/HMOMC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos:

Que el Decreto N° 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y el Decreto N° 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándolo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por la citada actuación tramita la adquisición de tiras reactivas para la determinación de glucosa en sangre, con la provisión de 12 (doce) aparatos lectores, para el Servicio de Laboratorio;

Que por Disposición N° DI-2016-84-HMOMC se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 414-0642-CME16, para el día 12 de abril de 2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y Decretos Reglamentarios N° 1145-GCBA-09 y N° 95-GCBA-14;

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 5454);

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: MAX PHARMA SRL, DROGUERIA ARTIGAS SA., MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL y MEDI SISTEM SRL;

Que se efectuó el análisis técnico de las propuestas, informándose mediante el Acta de Asesoramiento (IF-2016-10924060-HMOMC) que la propuesta de las empresas DROGUERIA ARTIGAS SA y MEDI SISTEM SRL., se ajustan a lo solicitado en los pliegos que rigen el procedimiento;

Que en base al análisis técnico de las ofertas y habiendo resultado empatado el renglón, se procedió a realizar un sorteo público, de acuerdo a lo previsto, como única opción, en el Sistema BAC, resultando favorecida la empresa: DROGUERIA ARTIGAS SA. (renglón 1) por la suma de PESOS: VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 27.750,00), por lo que corresponde adjudicar la contratación que nos ocupa a la mencionada empresa;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al presente Ejercicio;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), y el Anexo II del Decreto Nº 95/14 modificado por el Decreto Nº 114/16 y Resolución Nº RESOL-2015-1292-MSGC;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º- Apruébase la CONTRATACION DIRECTA -REGIMEN ESPECIAL CONTRATACION MENOR Nº 414-0642-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) cuya reglamentación se encuentra en el Art.38 del Decreto Nº 95/14, Decreto Nº 1145/09 y concordantes y adjudíquese la adquisición de tiras reactivas para la determinación de glucosa en sangre, con la provisión de 12 (doce) aparatos lectores para el Servicio de Laboratorio, a la firma: DROGUERIA ARTIGAS SA. (renglón 1) por la suma de PESOS: VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 27.750,00), conforme el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	250	\$ 111,00	\$ 27.750,00
		TOTAL	\$ 27.750,00

Art. 2º- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.-

Art. 3º- Autorízase a la División Compras a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Art. 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del GCBA y regístrese en el Portal de Compras: www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes, en los términos dispuestos por el Decreto Nº 1145/09 y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Cacio - Fernández**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 81/HBR/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO

El Expediente Electrónico N° 11.882.695/2016 MGEYA-HBR, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME N°6.694.886/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de estos insumos se halla debidamente justificada en la Solicitud N° 211/2016 por el Jefe del Servicio de Neurocirugía y el Jefe de Departamento Quirúrgico;

Que son operaciones impostergables para el paciente Fernández Julio internado en sala V cama 9;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que por la urgencia se invito a presupuestar a la empresa Neurogroup Argentina S.R.L. inscrita en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF N° 22277/2016;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 5 del mes de mayo de 2016 que acumula el monto de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 58/100 (\$ 438.459,58) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 42/100 (\$ 61.540,42) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la prestación se realizó durante el mes de abril del corriente año, que se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto N° 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa NEUROGROUP ARGENTINA S.R.L. por un monto total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 11.487,00), conforme al Remito Nº 0001-00011145, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Miranda**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 105/HGAP/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 2016-10017042-MGEYA-HGAP, La ley 2095 , su modificatoria Ley Nº 4764 , Los Decretos Reglamentarios Nº 95/GCABA/14 y 114/GCABA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de suturas convencionales, en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1411-SG16;

Que mediante Disposición Nº DI-2016-123-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº425-329-LPU16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 19/04/2016 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó siete (7) ofertas correspondientes a las firmas: Ventcare S.R.L., Foc S.R.L., Droguería Artigas S.A., Diagnóstico Belgrano S.R.L., Cirugía Argentina S.A., Cardiopack Argentina S.A., Argentina Medical Products S.R.L.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: doscientos noventa y tres mil setecientos setenta y siete con cuatro centavos - \$ 293.777,04 a favor de las firmas: Foc S.R.L. (Renglones N° 3 y 17) por la suma de Pesos: setenta y cinco mil setecientos veintisiete con ochenta centavos - \$ 75.727,80 , Argentina Medical Products S.R.L (Renglón N° 16) por la suma de Pesos: diez mil seiscientos sesenta y ocho - \$ 10.668,00 , Cardiopack Argentina S.A (Renglón N° 14) por la suma de Pesos: cuatro mil quinientos doce- \$ 4.512,00, Cirugía Argentina S.A. (Renglones N° 1,2,4,5,6,7,8,10,12, 13 y 15) por la suma de Pesos: ciento setenta y cuatro mil con ochenta y cuatro centavos - \$ 174.000,84, Diagnóstico Belgrano S.R.L. (Renglón N° 11) por la suma de Pesos: siete mil seiscientos cuarenta y seis con cuarenta centavos - \$ 7.646,40 y Droguería Artigas S.A. (Renglón N° 9) por la suma de Pesos: veintiún mil doscientos veintidós - \$ 21.222,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interés de la Administración;

Que la Pre Adjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), no surgiendo del sistema la presentación de impugnaciones;

Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;

Por ello, y en unos de las facultades otorgadas por la Ley 2095, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y Decreto N° 114/GCABA/2016,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y
EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0329-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095, su modificatoria Ley N° 4764 , Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y Decreto N° 114/GCABA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de suturas convencionales con destino a la División Farmacia y adjudicase a las firmas: Foc S.R.L. (Renglones N° 3 y 17) por la suma de Pesos: setenta y cinco mil setecientos veintisiete con ochenta centavos - \$ 75.727,80 , Argentina Medical Products S.R.L (Renglón N° 16) por la suma de Pesos: diez mil seiscientos sesenta y ocho - \$ 10.668,00 , Cardiopack Argentina S.A (Renglón N° 14) por la suma de Pesos: cuatro mil quinientos doce- \$ 4.512,00, Cirugía Argentina S.A. (Renglones N° 1,2,4,5,6,7,8,10,12, 13 y 15) por la suma de Pesos: ciento setenta y cuatro mil con ochenta y cuatro centavos - \$ 174.000,84, Diagnóstico Belgrano S.R.L. (Renglón N° 11) por la suma de Pesos: siete mil seiscientos cuarenta y seis con cuarenta centavos - \$ 7.646,40 y Droguería Artigas S.A. (Renglón N° 9) por la suma de Pesos: veintiún mil doscientos veintidós - \$ 21.222,00, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: doscientos noventa y tres mil setecientos setenta y siete con cuatro centavos - \$ 293.777,04, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	72	unidad	\$ 42,52	\$ 3.061,44
2	900	unidad	\$ 26,44	\$ 23.796,00
3	540	unidad	\$ 114,02	\$ 61.570,80
4	720	unidad	\$ 54,54	\$ 39.268,80
5	360	unidad	\$ 47,64	\$ 17.150,40
6	360	unidad	\$ 43,89	\$ 15.800,40
7	180	unidad	\$ 43,89	\$ 7.900,20
8	180	unidad	\$ 63,14	\$ 11.365,20
9	180	unidad	\$ 117,90	\$ 21.222,00
10	240	unidad	\$ 69,74	\$ 16.737,60
11	180	unidad	\$ 42,48	\$ 7.646,40
12	180	unidad	\$ 34,84	\$ 6.271,20
13	240	unidad	\$ 56,72	\$ 13.612,80
14	240	unidad	\$ 18,80	\$ 4.512,00
15	720	unidad	\$ 26,44	\$ 19.036,80
16	6	unidad	\$ 1.778,00	\$ 10.668,00
17	4	unidad	\$ 3.539,25	\$ 14.157,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor .

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Sub Gerencia Operativa Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 109/HGAP/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2016-09525505-MGEYA-HGAP, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y los Decretos Reglamentarios N° 95/GCABA/14 y 114/GCABA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de Piletas para lavado quirúrgico, con destino a la Nueva Neonatología, en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1366-SG16;

Que mediante Disposición N° DI-2016-107-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-0302-LPU16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 14/04/2016 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó cinco (5) ofertas correspondientes a las firmas: Acevedo G. y Groisman G. S.H. , Ekipos S.R.L., Inegho S.R.L., Pettinari Metal S.A.C.I.F.I. y A. y Aitec Ingeniería S.R.L.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Aitec Ingeniería S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: doscientos treinta y ocho mil - \$ 238.000,00 , por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interés de la Administración;

Que la Pre Adjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), no surgiendo del sistema la presentación de impugnaciones;

Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;

Por ello, y en unos de las facultades otorgadas por la Ley 2095 , Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y Decreto N° 114/GCABA/2016,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0302-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095, su modificatoria Ley N° 4764 , Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y Decreto N° 114/GCABA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Piletas para lavado quirúrgico, con destino a la Nueva Neonatología y adjudicase a las firmas: Aitec Ingenieria S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: doscientos treinta y ocho mil - \$ 238.000,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	4	unidad	\$ 59.500,00	\$ 238.000,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor .

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 110/HGAP/16

Buenos Aires, 16 de mayo de 2016

VISTO:

el Expediente 2016-11717722 -MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de una Malla quirúrgica, para el paciente : Grosso Ezequiel, internado en esta institución, requerido por Cardiología, con carácter "Urgente";

Que el paciente no posee cobertura médica según informe social producido por el Servicio Social de este hospital;

Que el insumo dado su costo y especificidad es adquirido a pedido del Servicio por paciente;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 24/2016, fijando la recepción de ofertas vía e mail o fax hasta el 22/04/2016 a las 10:30 hs. y curso invitaciones para cotizar por idénticas vías a los proveedores del rubro;

Que se recibieron dos (2) cotizaciones de las firmas : Foc S.R.L. y Biox S.A.; proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional interviniente se adquirió el insumo solicitado a la firma: FOC S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: treinta y seis mil novecientos veintiuno con sesenta y tres centavos -\$ 36.921,63;

Que dicha firma fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, la que fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que obra el Remito Original N° 0001-00044901 que acredita el ingreso de la malla quirúrgica;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con sus original ajustado a la normativa vigente, el cual obran en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 4 del mes de Mayo de 2016, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos veintidós con sesenta y tres centavos - \$ 143.422,63, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: trescientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y siete con treinta y siete centavos - \$ 356.577,37, para el corriente mes;

Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora: Dra. Cristina Desiderio.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y
LA SUBDIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: FOC S.R.L. (Renglón N°1) por la suma de Pesos: treinta y seis mil novecientos veintiuno con sesenta y tres centavos -\$ 36.921,63.

Artículo 2º.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 113/HGAP/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:

el Expediente 2016- 13191136-MGEYA-HGAP, el Expediente N° 2014-3549012-MGEYA-DGCYC y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en las copias excedentes correspondientes al servicio: alquiler y mantenimiento integral de fotocopiadoras;

Que por Licitación Pública N° 3/DGCYC/2014 tramito la contratación del servicio de alquiler y mantenimiento integral de fotocopiadora, E.E.N° 2014-3.549.012/MGEYA/DGCYC (asociado al presente), Orden de Compra 31641/2014 (DOCFI-2014-08325074-DGCYC) a nombre de XEROX ARGENTINA ICOSA;

Que la Comunicación Oficial NO-2014-09506910- -DGCYC instruyó: "Para aquellas reparticiones que generen excedentes de copiado, deberán tramitar el pago de los mismos a través del procedimiento de reconocimiento de gasto por el valor de la cantidad de copias que superen lo estipulado en los montos fijos de cada equipo, para ello se adjunta un instructivo de cómo realizar dicho trámite en el sistema SIGAF".

Que los excedentes correspondientes a Abril 2016 fueron los siguientes:

R	COPIAS EXCEDENTES	P.U.	TOTAL
4	23.096	\$ 0,118580	\$ 2.738,72

Que corresponde reconocer el gasto a favor de la firma: XEROX ARGENTINA ICOSA (Renglón N° 4) por la suma de Pesos: dos mil setecientos treinta y ocho con setenta y dos centavos - \$ 2.738,72;

Que mediante Remitos: N° 73048-3 se constatan las copias excedentes de Abril 2016;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 6 del mes de Mayo de 2016, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: : ciento setenta y un mil quinientos cuarenta y uno con treinta y cinco centavos - \$ 171.541,35, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: trescientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho con sesenta y cinco centavos - \$ 328.458,65, para el corriente mes;

Que el Sr Director:"Dr. Gustavo San Martin" se encuentra en uso de Licencia:"Descanso anual remunerado" previsto en el artículo 18 de la ley 471,por lo que la dirección esta a cargo de la Subdirectora: Dra. Cristina Desiderio.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA FINANCIERA Y LA SUB DIRECTORA DEL HOSPITAL
GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN CARÁCTER
DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: XEROX ARGENTINA ICSA (Renglón N° 4) correspondiente a las copias excedentes efectuadas durante Abril de 2016, por la suma de Pesos: dos mil setecientos treinta y ocho con setenta y dos centavos - \$ 2.738,72; conforme instrucciones recibidas en la NO-2014-09506910- -DGCYC, según el siguiente detalle:

R	COPIAS EXCEDENTES	P.U.	TOTAL
4	23.096	\$ 0,118580	\$ 2.738,72

Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponden con su original ajustado a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 118/HGAP/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente EX-2016-12239121-MGEYA-HGAP, el IF-2016-13374869-DGCYC, la

Contratación menor N° 425-2349-CME15, la Orden de Compra BAC N° 425-6723-OC15, la DISFC-2016-8-HGAP, La Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley N° 5454), y

CONSIDERANDO:

Que se incurrió en un error involuntario en el Art. 2° de la DISFC-2016-8-HGAP al consignar mal el porcentaje correspondiente a la imposición de la multa pecuniaria, el cual debió ser del 10% del monto no previsto satisfactoriamente según Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley N° 5454) conforme artículo 99 inciso b;

Que es menester hacer efectiva la devolución de las acreencias correspondientes a la firma, generadas por la penalidad pecuniaria;

Que en consecuencia corresponde rectificar el mismo;

Que el director del Hospital General de Agudos "Jose M. Penna", se encuentra en uso de su Licencia Anual Ordinaria, quedando a cargo de la dirección del Hospital la Sub-Directora, Dra. Cristina Desiderio.

Por ello, conforme al Artículo 124 del Decreto 1510/97 de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y
LA SUBDIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS"DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 2° de la DISFC-2016-8-HGAP el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 2°.- Impóngase a la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT: 30-71187832-3 una multa de Pesos: cuatrocientos treinta con 00/100 (\$430,00), equivalente al 10% del monto de los insumos no provistos.

Art. 2°.- Reintegrese a la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT: 30-71187832-3 la suma de Pesos: doscientos quince con 00/100 (\$215,00) correspondiente a la diferencia del cálculo entre el porcentaje del cargo generado por error involuntario y el porcentaje correcto.

Art. 3°.- Notifíquese fehacientemente a la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT: 30-71187832-3 de los términos de la presente conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97 aprobado por la Resolución N° 41-LCBA-98, y publíquese en el Boletín Oficial y en la página WEB de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95/DGICYC/2012-BOCCA N° 3915. Tramítense mediante el respectivo Antecedente Cancelación de Cargo EX-2016-5049628-HGAP, el cual será girado para la acreencia respectiva a la Gerencia Operativa Coordinación con Representaciones - Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental". **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 119/HGAP/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente EX-2016-12233807-MGEYA-HGAP, el IF-2016-13375431-DGCYC, la Contratación menor N° 425-2385-CME15, la Orden de Compra BAC N° 425-6787-OC15, la DISFC-2016-5-HGAP, La Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley N° 5454), y

CONSIDERANDO:

Que se incurrió en un error involuntario en el Art. 2° de la DISFC-2016-5-HGAP al consignar mal el porcentaje correspondiente a la imposición de la multa pecuniaria, el cual debió ser del 10% del monto no previsto satisfactoriamente según Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley N° 5454) conforme artículo 99 inciso b;

Que es menester hacer efectiva la acreencia a la firma por el cargo generado en la penalidad pecuniaria;

Que en consecuencia corresponde rectificar el mismo;

Que el director del Hospital General de Agudos "Jose M. Penna", se encuentra en uso de su Licencia Anual Ordinaria, quedando a cargo de la dirección del Hospital la Sub-Directora, Dra. Cristina Desiderio.

Por ello, conforme al Artículo 124 del Decreto 1510/97 de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y
LA SUBDIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS"DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Art. 1º.- Rectifíquese el Artículo 2º de la DISFC-2016-5-HGAP el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 2º.- Impóngase a la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT: 30-71187832-3 una multa de Pesos: setenta y tres con 00/100 (\$73,00), equivalente al 10% del monto de los insumos no provistos.

Art. 2º.- Reintegrese a la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT: 30-71187832-3 la suma de Pesos: treinta y seis con 50/100 (\$36,50) correspondiente a la diferencia del calculo entre el porcentaje del cargo generado por error involuntario y el porcentaje correcto.

Art. 3º.- Notifíquese fehacientemente a la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT: 30-71187832-3 de los términos de la presente conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97 aprobado por la Resolución N° 41-LCBA-98, y publíquese en el Boletín Oficial y en la página WEB de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95/DGCYC/2012-BOCCA N° 3915. Tramítense mediante el respectivo Antecedente Cancelación de Cargo EX-2016-4895211-HGAP, el cual será girado para la acreencia respectiva a la Gerencia Operativa Coordinación con Representaciones - Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental". **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 121/HGAP/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente EX-2016-12225321-MGEYA-HGAP, el IF-2016-13374406-DGICYC, la Contratación menor N° 425-2709-CME15, la Orden de Compra BAC N° 425-7859-OC15, la DISFC-2016-7-HGAP, La Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley N° 5454), y

CONSIDERANDO:

Que se incurrió en un error involuntario en el Art. 2º de la DISFC-2016-7-HGAP al consignar el porcentaje correspondiente a la imposición de la multa pecuniaria, el cual debió ser del 10% del monto no previsto satisfactoriamente según Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley N° 5454) conforme artículo 99 inciso b;

Que es debido proceder a la acreencia correspondiente por la diferencia de la penalidad pecuniaria;

Que en consecuencia corresponde sanear el mismo;

Que el director del Hospital General de Agudos "Jose M. Penna", se encuentra en uso de su Licencia Anual Ordinaria, quedando a cargo de la dirección del Hospital la Sub-Directora, Dra. Cristina Desiderio;

Por ello, conforme al Artículo 124 del Decreto 1510/97 de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires;

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y
LA SUBDIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS"DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Art. 1º.- Rectifíquese el Artículo 2º de la DISFC-2016-7-HGAP el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 2º.- Impóngase a la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT: 30-71187832-3 una multa de Pesos: dos mil novecientos ochenta con 00/100 (\$2.980,00), equivalente al 10% del monto de los insumos no provistos."

Art. 2º.- Reintegrese a la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT: 30-71187832-3 la suma de Pesos: un mil cuatrocientos noventa con 00/100 (\$1.490,00) correspondiente a la diferencia del calculo entre el porcentaje del cargo generado por error involuntario y el porcentaje correcto.

Art. 3º.- Notifíquese fehacientemente a la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT: 30-71187832-3 de los términos de la presente conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97 aprobado por la Resolución N° 41-LCBA-98, y publíquese en el Boletín Oficial y en la página WEB de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95/DGICYC/2012-BOCCA N° 3915. Tramítese mediante el respectivo Antecedente Cancelación de Cargo EX-2016-4885164-HGAP, el cual será girado para la acreencia respectiva a la Gerencia Operativa Coordinación con Representaciones - Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental". **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 139/HGAIP/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 9413281/2016 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita el de Servicio de reparación integral de mesas de cirugía, con destino a la División Oftalmología del Hospital Pirovano, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, la Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/08, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria; Que mediante Disposición N° 209/HGAIP/16 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-0594-CME16, para el día 12 de abril de 2016 a las 13:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313);

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 (una) oferta de la firma Gustavo German Beltran Michalec;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. 2714), Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/08, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235),

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-0594-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Modificatoria Ley 4764

y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la de Servicio de reparación integral de mesas de cirugía, con destino a la División Oftalmología, adjudicase a la firma Gustavo German Beltran Michalec (Renglones 1 y 2) por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 87.269,60), ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 87.269,60), según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	1	Unidades	\$ 38.979,30	\$ 38.979,30	Gustavo German Beltran Michalec
2	1	Unidades	\$ 48.290,30	\$ 48.290,30	Gustavo German Beltran Michalec

MONTO TOTAL: PESOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 87.269,60).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud - Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 141/HGAIP/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 9697960/2016 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la Adquisición de Equipamiento para Ginecología, con destino al Servicio de Ginecología del Hospital Pirovano, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que mediante Disposición N° 211/HGAIP/16 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-0651-CME16, para el día 13 de abril de 2016 a las 13:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313);

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 7 (siete) ofertas de las firmas Newton S.R.L., Droguería Farmatec S.A., Conmil S.R.L., Pam Argentina S.A., Juan José Del Vecchio, Silvana Graciela Charaf y Unic Company S.R.L.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. 2714), Resolución N° 1802/MSGC- MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235),

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-0651-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Adquisición de Equipamiento para Ginecología, con destino al Servicio de Ginecología, adjudicase a las firmas: Droguería Farmatec S.A. (Renglones 1, 2 y 3) por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 10/100 (\$ 49.915,10) y a la Firma Conmil S.R.L. (Renglón 4) por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 4.830,00) ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 10/100 (\$ 54.745,10) según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad Precio	Unitario	PrecioTotal	Proveedor
1	2	Unidades	\$ 15.649,50	\$ 31.299,00	Droguería Farmatec S.A.
2	1	Unidades	\$ 810,10	\$ 810,10	Droguería Farmatec S.A.
3	4	Unidades	\$ 4.451,50	\$ 17.806,00	Droguería Farmatec S.A.
4	2	Unidades	\$ 2.415,00	\$ 4.830,00	Conmil S.R.L.

MONTO TOTAL: PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 10/100 (\$ 54.745,10).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas ordenes de compras.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud – Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 144/HGAIP/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 11409251/2016 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el servicio de reparación integral de equipo de Rayos X, en

el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, la Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/08, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que mediante Disposición N° 283/HGAIP/16 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-0911-CME16, para el día 09 de mayo de 2016 a las 13:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313);

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 (una) oferta de la firma Rodolfo Juan Miguel Cina; Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, la Resolución N° 1181/MSGC- MHGC/08, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. 2714), Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235),

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-0911-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el Servicio de reparación integral de equipo de Rayos X, adjudicase a la firma: Rodolfo Juan Miguel Cina (Renglón 1) por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 24.400,00), ascendiendo la presente contratación a la suma de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 24.400,00) según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	1	Unidad	\$ 24.400,00	\$ 24.400,00	Rodolfo Juan Miguel Cina
MONTO TOTAL: PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 24.400,00).					

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud – Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 145/HGAIP/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 8624239/2016 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la Adquisición de Insumos, con destino a la División Farmacia del Hospital Pirovano, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que mediante Disposición N° 137/HGAIP/16 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-0448-CME16, para el día 30 de marzo de 2016 a las 13:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313);

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 (dos) ofertas de las firmas Quimica Cordoba S.A. y Farmacia Colon S.R.L.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación; Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. 2714), Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235),

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-0448-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Adquisición de Insumos para Farmacia, adjudicase a las firmas: Farmacia Colon S.R.L. (Renglones 1, 6, 11 y 12) por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 6.580,00) y Quimica Cordoba S.A. (Renglones 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13) por la suma de PESOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TREIS CON 64/100 (\$ 60.233,64) ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 64/100 (\$ 66.813,64) según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	Precio	Precio	Proveedor
			Unitario	Total	
1	2	Unidades	\$ 1.440,00	\$ 2.880,00	Farmacia Colon S.R.L.
2	500	Unidades	\$ 3,78	\$ 1.890,10	Quimica Cordoba S.A.
3	2	Unidades	\$ 5.747,50	\$ 11.495,00	Quimica Cordoba S.A.
4	2000	Unidades	\$ 0,70	\$ 1.400,00	Quimica Cordoba S.A.
5	4	Unidades	\$ 580,80	\$ 2.323,20	Quimica Cordoba S.A.
6	1000	Unidades	\$ 0,45	\$ 450,00	Farmacia Colon S.R.L.
7	4	Unidades	\$ 129,80	\$ 519,20	Quimica Cordoba S.A.
8	6	Unidades	\$ 1.153,85	\$ 6.923,10	Quimica Cordoba S.A.
9	250	Unidades	\$ 128,25	\$ 32.062,50	Quimica Cordoba S.A.
10	50	Unidades	\$ 63,88	\$ 3.194,00	Quimica Cordoba S.A.
11	5	Unidades	\$ 350,00	\$ 1.750,00	Farmacia Colon S.R.L.
12	4	Unidades	\$ 375,00	\$ 1.500,00	Farmacia Colon S.R.L.
13	2	Unidades	\$ 213,32	\$ 426,64	Quimica Cordoba S.A.

MONTO TOTAL: PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 64/100 (\$ 66.813,64)

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016 y 2017.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas ordenes de compras.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud - Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

Organos de Control**Resolución****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 163/PG/16**

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley 1218 (texto consolidado por Ley 5.454), Decretos 804/GCABA/2009, 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012, 500/GCABA/2012, el Expediente Electrónico-12955173-MGEYA-DGATYRF-2016 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1218 (texto consolidado por Ley 5.454) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012 y 500/GCABA/2012 establece la estructura orgánico funcional de la Procuración General de la Ciudad;

Que el artículo 5º del Decreto 804/GCABA/2009, modificado por el precitado Decreto 191/GCABA/2012, delega en el Sr. Procurador General la facultad de cubrir cargos de conducción inferiores a Director General, hasta su cobertura por concurso;

Que ha cesado en su cargo para acogerse a los beneficios de la jubilación la jefa del Departamento Dictámenes de la Dirección de Asuntos Fiscales dependiente de Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, resultando en consecuencia el cargo vacante;

Que en virtud de lo señalado, resulta necesario designar al agente que reúna el perfil laboral para desempeñar dicho cargo;

Que la Sra Directora General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales en el EX-2016-12955173-MGEYA-DGATYRF propicia la designación de Consuelo Bulit; D.N.I. 25.866.537; C.U.I.T. 27-25866537 como Jefe de Departamento Dictámenes de esa unidad de organización;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y de conformidad con las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desígnase, a partir del 1 de junio a la Dra. Consuelo Bulit; D.N.I. 25.866.537; C.U.I.T. 27-25866537 como Jefe de Departamento Dictámenes de la Dirección de Asuntos Fiscales de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas de Asuntos Patrimoniales y Fiscales y de Asuntos Institucionales y Empleo Público, a las Direcciones Generales, a la Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal la que deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Astarloa**

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 593/ERSP/15

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 611 del 22 de Octubre de 2015, el Expediente N° 818/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2° inc. d) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3° incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 818/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Pablo, en fecha 20/01/2015, quien manifiesta que la máquina tikeadora ubicada en la calle Talcahuano y Viamonte a cargo de la empresa DAKOTA SA, no funciona;

Que, a fs. 4 obra Acta de Fiscalización N° 115070/ERSP/2015 de fecha 28/01/2015, constituyéndose personal del Organismo en la calle Talcahuano y Viamonte verificándose que la "maquina tikeadora N° 57 no funciona";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (...) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes." Y en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";

Que, a fs. 6/7 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 077/ATyC/2015 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;

Que, a fs. 9/12 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;

Que, a fs. 13 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 16 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 23/34 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando, la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y el derecho de defensa. Acompañando a su vez planillas de verificaciones técnicas de la tickeadora cuestionada, nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo, denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones, denuncia ante la Unidad de Orientación y Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;

Que, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)...", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución 28/2001;

Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria del Acta de Fiscalización obrante a fs. 4, en ella consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas; Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.";

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...", y en su punto 6.5. prevé "...Penalidades, El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100% (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma...";

Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma DAKOTA SA;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (...) expresa, "...que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)...", prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) "En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";

Que, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est." la Sala II reconoció que "...el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...". Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, a fs. 35 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece "Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...";

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé "Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario.";

Que, conforme Informe Nº 471/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil (\$11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con multa de pesos once mil (\$11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN Nº 596/ERSP/15

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 611 del 22 de Octubre de 2015, el Expediente Nº 1651/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1651/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Sebastián Martinenco, en fecha 10/03/2015, quien manifiesta que la máquina tickeadora ubicada en la calle Suipacha y Arroyo a cargo de la empresa DAKOTA SA, no funciona;

Que, a fs. 4 obra Acta de Fiscalización Nº 118268/ERSP/2015 de fecha 12/03/2015, constituyéndose personal del Organismo en la calle Suipacha y Arroyo verificándose que la "máquina tickeadora Nº 61 no funciona";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (...) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes." Y en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";

Que, a fs. 5 y vta el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 230/ATyC/2015 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;

Que, a fs. 7/10 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;

Que, a fs. 11 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 14 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 21/32 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando, la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y el derecho de defensa. Acompañando a su vez planillas de verificaciones técnicas de la tickeadora cuestionada, nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo, denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones, y denuncia ante la Unidad de Orientación y Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;

Que, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)...", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución 28/2001;

Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria del Acta de Fiscalización obrante a fs. 4, en ella consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.";

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...", y en su punto 6.5. prevé "...Penalidades, El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma...";

Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma DAKOTA SA;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (...) expresa, "...que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)...", prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) "En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";

Que, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est." la Sala II reconoció que "...el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...". Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, a fs. 33 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo; Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...";

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé "Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario."; Que, conforme Informe Nº 474/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil (\$11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con multa de pesos once mil (\$11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 597/ERSP/15

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana

Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 611 del 22 de octubre de 2015, el Expediente Nº 5259/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 5259/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de agosto de 2012, por derrame en la vía pública, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 inc. g) determina que "La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo).";

Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 52128/ERSP/2012, de fecha 06/08/2012 detectándose derrame en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos por parte del camión recolector Nº 1339, dominio ERA 327, en la calle Lafinur al 3200;

Que, a fs. 10 obra Acta de Fiscalización Nº 52127/ERSP/2012, de fecha 09/08/2012 detectándose derrame en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos por parte del camión recolector Nº 1341, dominio FSY 816, en la calle Grecia al 3600;

Que, a fs. 14 obra Acta de Fiscalización Nº 52164/ERSP/2012, de fecha 13/08/2012 detectándose derrame en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos por parte del camión recolector Nº 1355, dominio KSR 929, en la calle Crisólogo Larralde desde el 2300 al 2400;

Que, a fs. 15/16 el Área Técnica en su Informe Nº 3172/ACA/2012, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 20 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 23 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 25/27 la empresa presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en relación al argumento de la sumariada respecto que "De la comprobación efectuada no surge que el inspector actuante permaneció el tiempo necesario en el lugar verificado para constatar que no se realizó una limpieza inmediata" no podrá prosperar atento a que han sido claras las verificaciones de las infracciones, conforme planillas y Actas obrantes en los presentes, donde constan identificadas las unidades recolectoras infractoras pertenecientes a la empresa. En este orden, ha de ceñirse la resolución del sumario a las constancias de autos que, a la postre, resultan ser las planillas de verificación enumeradas, y las actas de fiscalización obrantes en las presentes actuaciones. En ellas, consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22º de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, conforme Art. 61º del Pliego 4º párrafo;

Que, respecto al argumento de la concesionaria sobre que "el acta del Ente no es instrumento público ni hace fe de su contenido (...) vigencia del principio de presunción de inocencia en procedimientos administrativos sancionatorios", este fundamento tampoco podrá prosperar, atento a que los actuados se inician dentro del marco de las potestades de control asignadas a este ERSP por normativa citada anteriormente, sobre las obligaciones asumidas por la concesionaria al suscribir el Pliego, encontrándonos dentro del ámbito de la responsabilidad contractual. En este orden, a través de las Actas obrantes, agentes fiscalizadores verificaron una infracción al Pliego, labrando las Actas respectivas, y por las cuales se iniciaron las instrucciones sumariales a fin de que la concesionaria revirtiera el contenido de las mismas, y no habiendo ofrecido hasta aquí, prueba alguna conducente a ello. Por lo expuesto, la intención de la concesionaria de considerársela un particular administrado, con la pretendida aplicación del principio de presunción de inocencia del ámbito penal, traslado al ámbito del derecho administrativo-sancionatorio, no tiene razón de ser en las actuaciones;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº6/2003;

Que, a fs. 31 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 32/33 el Área Técnica en su Informe Nº 242/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determinaría un cuadro probatorio técnico suficiente que permitiría adjudicarlo a la Empresa Aesa, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de noventa (90) puntos, equivalente a la suma de pesos ciento tres mil doscientos noventa y ocho con 55/100 (\$103.298,55) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de noventa (90) puntos, equivalente a la suma de pesos ciento tres mil doscientos noventa y ocho con 55/100 (\$103.298,55), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, correspondiente al mes de agosto del año 2012, conforme Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 598/ERSP/15

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación

Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 611 del 22 de octubre de 2015, el Expediente Nº 43/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 43/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de la denuncia realizada por la Sra. Escasiota, Ángela, por concentración de residuos domiciliarios, en la calle A. Magariños Cervantes 3100 esquina Cuenca, en la denominada Zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martín y Martín SA, TE Integra;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.";

Que, a fs. 12 obra Acta de Fiscalización Nº 58848/ERSP/2012, de fecha 22/11/2012 detectándose concentración de residuos domiciliarios con la etiqueta Nº 67333 de fecha 21/11/2012, en la calle M. Cervantes 3100 (Esq.) Cuenca;

Que, a fs. 14/15 el Área Técnica en su Informe Nº 45/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 20 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 23 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 25/39 la empresa presenta su descargo en relación al hecho que se le imputó;

Que, sin perjuicio del análisis efectuado sobre la competencia del ERSP para controlar la aplicación del Pliego, y de la actuación sumarial que hubo de instruirse a fin de la averiguación del hecho constatado, se observa el descargo de la sumariada, en su punto III a) respecto a contradicciones en las constancias obrantes en el expediente administrativo;

Que, la instrucción considera que atento lo expuesto por la sumariada en su descargo respecto de la fecha de la denuncia obrante a fs. 2 efectuada en fecha 24/11/12 y las fechas de relevamiento y fiscalización practicadas los días 21 y 22/11/12 y a efectos de evitar nulidades y acarrear perjuicios al ERSP, se aconseja desestimar la aplicación de sanciones;

Que, habiéndose respetado el debido proceso, no surgen elementos suficientes que permitan adjudicarle a la sumariada un incumplimiento al Pliego que rige el servicio. Ello tiene sustento en una correcta valoración de la prueba, el descargo ofrecido por la sumariada y las fiscalizaciones realizadas por agentes de este Organismo;

Que, en consecuencia y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Sumarios, al no poder verificarse fehacientemente el supuesto incumplimiento por parte de la empresa, lo actuado no determina un cuadro probatorio técnico y jurídico suficiente que permita adjudicarle a la concesionaria el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, por lo que se deberá desestimar la aplicación de sanciones a la concesionaria;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra.

Artículo 2º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN Nº 601/ERSP/15

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 611 del 22 de octubre de 2014, el Expediente Nº 984/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 984/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Nápoli, Teresa, en fecha 10/04/2013, por ausencia de servicio de barrido en la calle Melincué 2700, en la denominada Zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";

Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización Nº 66319/ERSP/2013, de fecha 12/04/2013 detectándose la ausencia de servicio de barrido, en la calle Melincué 2700;

Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe Nº 855/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 16 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 18 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 20/34 la empresa presenta su descargo en relación al hecho que se le imputó;

Que, sin perjuicio del análisis efectuado sobre la competencia de este ERSP para controlar la aplicación del Pliego, y de la actuación sumarial que hubo de instruirse a fin de la averiguación de los hechos constatados, se observa que en el Acta de Fiscalización Nº 66319/ERSP/2013 de fs. 9, se consigna erróneamente la Zona y a efectos de evitar nulidades y acarrear perjuicios al ERSP, se aconseja desestimar la aplicación de sanciones;

Que, habiéndose respetado el debido proceso, no surgen elementos suficientes que permitan adjudicarle a la sumariada un incumplimiento al Pliego que rige el servicio. Ello tiene sustento en una correcta valoración de la prueba, el descargo ofrecido por la sumariada y las fiscalizaciones realizadas por agentes de este Organismo;

Que, en consecuencia y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Sumarios, al no poder verificarse fehacientemente el supuesto incumplimiento por parte de la empresa, lo actuado no determina un cuadro probatorio técnico y jurídico suficiente que permita adjudicarle a la concesionaria el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, por lo que se deberá desestimar la aplicación de sanciones a la concesionaria;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

Trimestrales

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

4º Trimestre de 2015

ANEXO

SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1º Trimestre 2016

ANEXO

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

1º Trimestre de 2016

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Se convoca a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cargos de Profesionales Médicos de Guardia sin Especialidad, para desempeñarse en los Hospitales integrantes de las diversas áreas indicadas mediante Resolución N° 2016-657-MSGC y Disposición N° 2016-142-DGAYDRH, EX 2016-10546400-MGEYA-DGAYDRH

AREA 1	CANTIDAD
HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JUAN A. FERNANDEZ	12
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO	17
AREA 2	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNU	2
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ABEL ZUBIZARRETA	3
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND	28
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VELEZ SANSFIELD"	2
AREA 3	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION FRANCISCO SANTOJANNI	17
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS TEODORO ALVAREZ	2
AREA 4	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSE MARIA PENNA	13
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS COSME ARGERICH	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA	8

Instructivo para la postulación al llamado a Concurso Cerrado Profesionales Médicos de Guardia Sin Especialidad

El interesado deberá presentarse en Carlos Pellegrini 313, piso 9º CABA, en días hábiles entre el 18 de mayo y hasta el 8 de Junio inclusive en el horario de 9 a 14 hs. Documentación a presentar: una (1) copia certificada en formato papel y una igual en soporte magnético. Ambas deberán contener el mismo orden de foliatura.

1) -Título de la profesión concursada expedido por Universidad Nacional, Provincial o Privada oficialmente reconocida o que haya revalidado título expedido por Universidad Extranjera o se halle comprendido en convenios internacionales con la Nación. -
- Matrícula (profesional correspondiente en aquellas profesiones que así lo requieren).
- D.N.I

2) Currículum Vitae. Según Ordenanza Nº 41.455, Art. 10.1.

3) Constancias probatorias que avalen los datos mencionados en el punto 2).

4) Constancias probatorias de su cargo actual en unidad de organización del GCBA expedida por autoridad competente.

Nota: el postulante deberá adjuntar el mismo número de ejemplares de la documentación requerida, como postulaciones realice a cada uno de los hospitales. Para mayor información: Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud

María Rosana Reggi
Directora General

CA 93
Inicia: 10-5-2016

Vence: 5-6-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

CoREAP

Comunicado N° 15/16

Exhibición y Reconsideración Listados Complementarios Interinatos y Suplencias 2015 - INSCRIPCION MARZO 2016 - Área Educación Inicial

El Ministerio de Educación en cumplimiento de la Ordenanza 40.593 y sus modificaciones, comunica que se procederá a realizar la exhibición y reconsideración de los Listados Complementarios Interinatos y Suplencias 2015, Inscripción Complementaria 2016, correspondiente al Área de Educación Inicial, en los lugares y horarios que se detallan según el siguiente cronograma:

Exhibición: 23/5/16 al 30/5/16.

Lugar: www.buenosaires.gob.ar/educacion/clasificaciondocente/listados-de-docentes-titulares

Días de Reconsideración puntaje: 23, 24, 26, 27 y 30 de mayo de 2016.

Lugar: CAD, Constitución 1137, CABA.

Horario: De 10 a 15 hs.

Días de Recursos por Antigüedad: 23, 24, 26, 27 y 30 de mayo de 2016.

Lugar: Paseo Colón 255, 1° Piso contrafrente.

Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

Víctor H. Defina
Director a/c CoREAP

CA 99

Inicia: 24-5-2016

Vence: 30-5-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACION Y DISCIPLINA DOCENTE

CoREAP

Prueba idoneidad de Idiomas Extranjeros - Comunicado 14/16

Prueba idoneidad de Idiomas Extranjeros - Año 2016 - Nivel Medio

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza N° 40593 y sus Modificatorias, informa que se llevará a cabo la Prueba de Idoneidad de Idiomas Extranjeros (Inglés, Francés,

Italiano, Alemán y Portugués), a los fines de poder desempeñarse como Profesores de Nivel Medio dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal (Media, Técnica, Adultos y Adolescentes Nivel Medio) y Dirección General de Educación Docentes Superiores (Artística y Normales), según detalle:

Condición excluyente: El interesado debe estar inscripto (año 2015 o 2016) en alguna de las Juntas de Clasificación Docente de: Media (Juntas I, II y II), Técnica (Juntas IV, V y Técnicas de Junta I), Artística, Normales o CENS, según lo normado en Estatuto del Docente y deberán presentar comprobante de dicha inscripción al momento de la misma.

Documentación a presentar:

+DNI

+Copia de Inscripción en Junta.

+Planilla de Inscripción (Se adjunta al presente comunicado o podrán ser adquiridas en el lugar de Inscripción).

Fechas de inscripción: La Inscripción se realizará según letra del apellido del participante:

23/05/16.....Letras A - C

24/05/16.....Letras D - I

26/05/06.....Letras J - Q

30/05/16.....Letras R - Z

Horario: 9 a 12 hs.

Lugar de inscripción: Escuela Técnica N° 12 DE 1° "Libertador Gral. San Martín", Av. Del Libertador 238 - CABA

Fechas y lugar de evaluación:

Escrito: 27/6/16 a las 10 hs.

Oral: 6/7/16 a las 13 hs. (Solo para los que aprobaron el escrito).

Ambas evaluaciones se tomarán en Escuela Técnica N° 12 DE 1° "Libertador Gral. San Martín", Av. Del Libertador 238 - CABA.

Importante: Al momento de Inscripción se informará sobre bibliografía y contenidos de la evaluación.

Víctor H. Defina
Director a/c CoREAP

CA 98
Inicia: 23-5-2016

Vence: 27-5-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL

Búsqueda de Expediente - Expediente N° 1.808.348-MGEYA/12

"Se solicita a los señores/as Jefes/as de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo que realicen la búsqueda de la/s siguiente/s actuaciones: EXPEDIENTE N° 1808348-MGEYA-2012"

María Luciana Cochetti
Subgerente Operativa

CA 97
Inicia: 17-5-2016

Vence: 31-5-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL

Búsqueda Expediente – Expediente N° 1.549.179-MGEYA-DGEGE/13

"Se solicita a los señores/as Jefes/as de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo que realicen la búsqueda de la/s siguientes actuaciones: EX 2013- 01549179-MGEYA-DGEGE".

María Luciana Cochetti
Subgerente Operativa

CA 95
Inicia: 13-5-2016

Vence: 30-6-2016

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Adquisición de servicio de limpieza integral y mantenimiento - E.E. Nº 13.086.470-MGEYA-DGTALMJG/16

Llámesse a licitación Pública de Etapa Única tramitada por el sistema BAC a través del Proceso de Compra Nº 2051-0540-LPU16.

Apertura: 2 de junio de 2016 a las 12 horas.

Autorizante: Resolución Nº 65/SECCCYFP/16.

Repartición destinataria: Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública (SECCCyFP).

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta el momento de la apertura.

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Paula Uhalde
Secretaria

OL 1783

Inicia: 24-5-2016

Vence: 26-5-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de agua mineral en botella - E.E. Nº 10.526.722/16

Licitación Pública Proceso de Compra Nº 678-0368-2016

Adquisición: de Agua Mineral en botella para DGLO.

Repartición destinataria: Dirección General de Logística perteneciente a la Subsecretaría de Emergencias.

Valor del pliego: sin valor económico.

Autorizante: Resolución Nº 34/SSEMERG/16.

Lugar donde pueden retirarse o consultas los pliegos: Sistemas BAC, www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs. antes de la apertura.

Lugar de presentación de ofertas: Sistema BAC

Lugar de presentación de soporte en papel: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, piso 2º, hasta las 12 hs., del día de la apertura.

Apertura: Sistema BAC, el día 30 de mayo de 2016 a las 12 hs.

Néstor Nicolás

Subsecretario de Emergencias

OL 1763

Inicia: 24-5-2016

Vence: 26-5-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD

Preadjudicación - E.E. Nº 7.838.527/16

Licitación Pública Nº 2900-0163-LPU16.

Rubro comercial: vehículos.

Objeto de la contratación: Servicio de transporte de personal y cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública y de las Fuerzas Policiales de la Ciudad.

Oferta preadjudicada:

Manuel González Sureda, por un monto total de pesos un millón novecientos noventa y cinco mil (\$ 1.995.000).

Monto total preadjudicado: pesos un millón novecientos noventa y cinco mil (\$ 1.995.000).

Ofertas desestimadas conforme detalle en acta exhibida en www.buenosairescompras.gob.ar

Fundamento de la preadjudicación: Gabriela Martínez, Álvaro Ortega, y Sebastián Santos.

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Federico Fernández
Director General

OL 1808
Inicia: 26-5-2016

Vence: 26-5-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Ácido oxálico - E.E. N° 7.778.502-MGEYA-HGACD/16

Llámase a Licitación Pública N° BAC 416-0033-LPU16, cuya apertura se realizará el 27/5/16 a las 12 hs., para el ácido oxálico, etc.

Autorizante: DI-2016-41-HGACD y Saneamiento DI-2016-223-HGACD.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", con destino al Servicio Endocrinología.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Alicia V. Fernández Alonso

Directora

OL 1092

Inicia: 23-5-2016

Vence: 26-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Adquisición de Sol. Hematoxilina - E.E. N° 5.940.928-MGEYA-HGACD/16

Llámase a Licitación Pública N° BAC 416-80-LPU16, cuya apertura se realizará el 31/5/16 a las 12 hs., para la adquisición de Sol. Hematoxilina, etc.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio Anatomía Patológica.

Autorizante: DI-2016-75-HGACD y Saneamiento DI-2016-296-HGACD.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Alicia V. Fernández Alonso

Directora

OL 1748

Inicia: 24-5-2016

Vence: 27-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Adquisición de insumos anatomía patológica - Expediente N° 13.643.368-HGAPP/16

Llámase a Licitación Pública N° 426-0570-LPU16, cuya apertura se realizará el día 3/6/16, a las 10 hs., para la adquisición de insumos anatomía patológica con equipamiento en préstamo.

Repartición destinataria: Sección Pediatría - Hospital Piñero.

Consultas de pliegos: <https://www.buenosairescompras.gob.ar>

Lugar de apertura: B.A.C.

Cosme D. Pagano
Director

OL 1819

Inicia: 26-5-2016

Vence: 26-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Preadjudicación - Expediente N° 9.306.949-HGNRG/16

Licitación Pública Proceso de Compra N° 420-0286-LPU16.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Medicamentos.

Firmas preadjudicadas:

Drocien S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 1000 u. - precio unitario: \$ 2,02 - precio total: \$ 2.020,00

Renglón: 27 - cantidad: 60,00 u. - precio unitario: \$ 64,53 precio total \$ 3.871,80

Renglón: 29 - cantidad: 600 u. - precio unitario: \$ 2,28 - precio total: \$ 1.368,00

Subtotal: pesos siete mil doscientos cincuenta y nueve con 80/100 (\$ 7.259,80)

Suizo Argentina S.A.

Renglón: 3 - cantidad: 130 u. - precio unitario: \$ 212,18 - precio total: \$ 27.583,40

Renglón: 7 - cantidad: 50 u. - precio unitario: \$ 399,43 - precio total: \$ 19.971,50

Renglón: 35 - cantidad: 960 u. - precio unitario: \$ 33,51 - precio total: \$ 32.169,60

Renglón: 38 - cantidad: 2490 u. - precio unitario: \$ 5,91 - precio total: \$ 14.715,90

Subtotal: Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta con 40/100 (\$ 94.440,40)

Pharma Express S.A.

Renglón: 4 - cantidad: 400 u. - precio unitario: \$ 84,93 - precio total: \$ 33.972,00

Renglón: 22 - cantidad: 1500 u. - precio unitario: \$ 39,60 - precio total: \$ 59.400,00

Subtotal: pesos noventa y tres mil trescientos setenta y dos con 00/100 (\$ 93.372,00)

Farmaline S.A.

Renglón: 5 - cantidad: 30 frascos ampolla - precio unitario: \$ 14.960,00 - precio total: \$ 448.800,00

Renglón: 12 - cantidad: 240 u. - precio unitario: \$ 389,00 - precio total: \$ 93.360,00

Renglón: 32 - cantidad: 30 u. - precio unitario: \$ 967,00 - precio total: \$ 29.010,00

Subtotal: pesos quinientos setenta y un mil ciento setenta con 00/100 (\$ 571.170,00)

Fedelta Salud S.A.

Renglón: 33 - cantidad: 8 u. - precio unitario: \$ 15.600,00 - precio total: \$ 124.800,00

Subtotal: pesos ciento veinticuatro mil ochocientos con 00/100 (\$ 124.800,00)

Casa Otto Hess S.A.

Renglón: 6 - cantidad: 6 u. - precio unitario: \$ 595,00 - precio total: \$ 3.570,00

Subtotal: pesos tres mil quinientos setenta con 00/100 (\$ 3.570,00)

Alpha Medical Group S.R.L.

Renglón: 8 - cantidad: 10 u. - precio unitario: \$ 320,00 - precio total: \$ 3.200,00

Renglón: 25 - cantidad: 40 u. - precio unitario: \$ 1780,00 - precio total: \$ 71.200,00

Renglón: 26 - cantidad: 25 u. - precio unitario: \$ 98,00 - precio total: \$ 2.450,00

Renglón: 28 - cantidad: 432 u. - precio unitario: \$ 10,50 - precio total: \$ 4.536,00

Subtotal: pesos ochenta y un mil trescientos ochenta y seis con 00/100 (\$ 81.386,00)

Rodolfo Eduardo Frisare S.A.

Renglón: 10 - cantidad: 60 u. - precio unitario: \$ 2898,10 - precio total: \$ 173.886,00

Renglón: 17 - cantidad: 60 u. - precio unitario: \$ 52,87 - precio total: \$ 3.172,20

Renglón: 18 - cantidad: 60 u. - precio unitario: \$ 104,88 - precio total: \$ 6292,80.

Renglón: 19 - cantidad: 60 u. - precio unitario: \$ 157,80 - precio total: \$ 9.468,00

Renglón: 20 - cantidad: 10 u. - precio unitario: \$ 9898,10 - precio total: \$ 98.981,00

Renglón: 45 - cantidad: 5 u. - precio unitario: \$ 5549,80 - precio total: \$ 27.749,00

Subtotal: pesos trescientos diecinueve mil quinientos cuarenta y nueve con 00/100 (\$ 319.549,00)

Farmed S.A.

Renglón: 13 - cantidad: 240 u. - precio unitario: \$ 5,67 - precio total: \$ 1.360,80

Renglón: 14 - cantidad: 240 u. - precio unitario: \$ 10,67 - precio total: \$ 2.560,80

Renglón: 30 - cantidad: 300 u. - precio unitario: \$ 6,84 - precio total: \$ 2.052,00

Renglón: 31 - cantidad: 300 u. - precio unitario: \$ 2,80 - precio total: \$ 840,00

Renglón: 34 - cantidad: 80 u. - precio unitario: \$ 96,00 - precio total: \$ 7.680,00

Renglón: 46 - cantidad: 2000 u. - precio unitario: \$ 0,49 - precio total: \$ 980,00

Subtotal: pesos quince mil cuatrocientos setenta y tres con 60/100 (\$ 15.473,60)

Max Pharma S.R.L.

Renglón: 15 - cantidad: 10 envases x 120 ml - precio unitario: \$ 172,67 - precio total: \$ 1.726,70

Renglón: 16 - cantidad: 500 cápsulas - precio unitario: \$ 6,91 - precio total: \$ 3.455,00

Renglón: 21 - cantidad: 12 u. - precio unitario: \$ 1950,00 - precio total: \$ 23.400,00

Subtotal: pesos veintiocho mil quinientos ochenta y uno con 70/100 (\$ 28.581,70)

Feraval S.A.

Renglón: 24 - cantidad: 600 u. - precio unitario: \$ 87,00 - precio total: \$ 52.200,00

Renglón: 41 - cantidad: 200 u - precio unitario: \$ 132,00 - precio total: \$ 26.400,00

Subtotal: pesos setenta y ocho mil seiscientos con 00/100 (\$ 78.600,00)

Eglis S.A.

Renglón: 39 - cantidad: 2490 u - precio unitario: \$ 3,35 - precio total: \$ 8.341,50

Subtotal: pesos ocho mil trescientos cuarenta y uno con 50/100 (\$ 8.341,50)

Farmacia Colon S.R.L.

Renglón: 40 - cantidad: 30 u - precio unitario: \$ 1733,34 - precio total: \$ 52.000,20

Subtotal: pesos cincuenta y dos mil con 20/100 (\$ 52.000,20)

Renglones: 2, 9, 11, 36, 37, 42, 43 y 44 Fracasado

Renglón: 23: Desierto.

Total preadjudicado: pesos un millón cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro con 20/100 (\$ 1.478.544,20).

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764, art. 108 oferta más conveniente y art. 109 única oferta.

Vencimiento validez de oferta: 7/7/16.

Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de /6/2016, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta Ferrer

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1778

Inicia: 26-5-2016

Vence: 26-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Preadjudicación - E.E. N° 12.091.825-MGEYA-HGAP/16

Licitación Pública N° 425-0480-LPU16.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: adquisición de insumos para el servicio de odontología.

Visup-Farm S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 4,00 u.- precio unitario: \$ 402,50 - precio total: \$ 1.610,00.-

Renglón: 2 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 21,30 - precio total: \$ 213,00.-

Renglón: 3 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 21,30 - precio total: \$ 213,00.-

Renglón: 4 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 21,30 - precio total: \$ 213,00.-

Renglón: 5 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 21,30 - precio total: \$ 213,00.-

Renglón: 6 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 21,30 - precio total: \$ 213,00.-

Renglón: 7 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 21,30 - precio total: \$ 213,00.-

Renglón: 8 - cantidad: 40,00 u.- precio unitario: \$ 4,60 - precio total: \$ 184,00.-

Renglón: 9 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 18,00 - precio total: \$ 180,00.-

Renglón: 10 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 18,00 - precio total: \$ 180,00.-

Renglón: 11 - cantidad: 6,00 u.- precio unitario: \$ 68,50 - precio total: \$ 411,00.-

Renglón: 12 - cantidad: 24,00 u.- precio unitario: \$ 21,30 - precio total: \$ 511,20.-

Renglón: 13 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 21,30 - precio total: \$ 213,00.-

Renglón: 14 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 21,30 - precio total: \$ 213,00.-

Renglón: 15 - cantidad: 40,00 u.- precio unitario: \$ 13,35 - precio total: \$ 534,00.-

Renglón: 16 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 18,00 - precio total: \$ 180,00.-

Renglón: 17 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 18,00 - precio total: \$ 180,00.-

Renglón: 18 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 18,00 - precio total: \$ 180,00.-

Renglón: 19 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 18,00 - precio total: \$ 180,00.-
Renglón: 20 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 18,00 - precio total: \$ 180,00.-
Renglón: 21 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 21,30 - precio total: \$ 213,00.-
Renglón: 22 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 18,00 - precio total: \$ 180,00.-
Renglón: 23 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 75,90 - precio total: \$ 759,00.-
Renglón: 24 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 18,00 - precio total: \$ 180,00.-
Renglón: 25 - cantidad: 50,00 u.- precio unitario: \$ 40,30 - precio total: \$ 2.015,00.-
Renglón: 26 - cantidad: 2,00 u.- precio unitario: \$ 43,40 - precio total: \$ 86,80.-
Renglón: 27 - cantidad: 24,00 u.- precio unitario: \$ 21,30 - precio total: \$ 511,20.-
Renglón: 28 - cantidad: 1,00 env. - precio unitario: \$ 94,00 - precio total: \$ 94,00.-
Renglón: 30 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 37,95 - precio total: \$ 379,50.-
Renglón: 31 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 37,95 - precio total: \$ 379,50.-
Renglón: 32 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 37,95 - precio total: \$ 379,50.-
Renglón: 33 - cantidad: 1,00 u.- precio unitario: \$ 559,35 - precio total: \$ 559,35.-
Renglón: 34 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 21,50 - precio total: \$ 215,00.-
Renglón: 35 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 21,50 - precio total: \$ 215,00.-
Renglón: 36 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 21,50 - precio total: \$ 215,00.-
Renglón: 37 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 37,90 - precio total: \$ 379,00.-
Renglón: 38 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 37,90 - precio total: \$ 379,00.-
Renglón: 39 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 21,50 - precio total: \$ 215,00.-
Renglón: 40 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 21,50 - precio total: \$ 215,00.-
Renglón: 41 - cantidad: 6,00 u.- precio unitario: \$ 60,00 - precio total: \$ 360,00.-
Renglón: 42 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 26,00 - precio total: \$ 260,00.-
Renglón: 43 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 26,00 - precio total: \$ 260,00.-
Renglón: 45 - cantidad: 3,00 u.- precio unitario: \$ 449,50 - precio total: \$ 1.348,50.-
Renglón: 46 - cantidad: 4,00 u.- precio unitario: \$ 449,50 - precio total: \$ 1.798,00.-
Renglón: 47 - cantidad: 2,00 u.- precio unitario: \$ 449,50 - precio total: \$ 899,00.-
Renglón: 48 - cantidad: 1,00 u.- precio unitario: \$ 449,50 - precio total: \$ 449,50.-
Renglón: 49 - cantidad: 1,00 u.- precio unitario: \$ 449,50 - precio total: \$ 449,50.-
Renglón: 50 - cantidad: 1,00 u.- precio unitario: \$ 449,50 - precio total: \$ 449,50.-
Renglón: 51 - cantidad: 20,00 u.- precio unitario: \$ 22,50 - precio total: \$ 450,00.-
Renglón: 52 - cantidad: 2,00 u.- precio unitario: \$ 190,80 - precio total: \$ 381,60.-
Renglón: 53 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 18,90 - precio total: \$ 189,00.-
Renglón: 54 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 44,80 - precio total: \$ 448,00.-
Renglón: 55 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 44,80 - precio total: \$ 448,00.-
Renglón: 56 - cantidad: 100,00 u.- precio unitario: \$ 12,40 - precio total: \$ 1.240,00.-
Renglón: 57 - cantidad: 1,00 caja - precio unitario: \$ 149,50 - precio total: \$ 149,50.-
Renglón: 58 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 75,90 - precio total: \$ 759,00.-
Renglón: 59 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 75,90 - precio total: \$ 759,00.-
Renglón: 60 - cantidad: 12,00 u.- precio unitario: \$ 43,70 - precio total: \$ 524,40.-
Renglón: 62 - cantidad: 6,00 u.- precio unitario: \$ 60,00 - precio total: \$ 360,00.-
Renglón: 63 - cantidad: 10,00 u.- precio unitario: \$ 115,80 - precio total: \$ 1.158,00.-
Total preadjudicado: pesos veintiséis mil novecientos veinticuatro con cincuenta y cinco centavos (\$ 26.924,55).

Fundamento de la preadjudicación: Se ajusta a lo solicitado Dr. Jorge Markiewicz, Adriana Bruno, Clara Acosta, Dra. Cristina Desiderio.

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 26/5/16.

Cristina Desiderio
Subdirectora a/c

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación - Expediente N° 12.407.574-HGATA/16

Licitación Pública N° 493/HGATA/16.

Clase: Etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** provisión de aire comprimido y vacío.**Grupo Linde Gas Argentina S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 36444 u. - precio unitario: \$ 42,28 - precio total: \$ 1540852.32.

Total preadjudicado: pesos un millón quinientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y dos con 32/00 (\$ 1540852.32).**Lugar de exhibición del acta:** Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701, 1° piso, un día de exhibición a partir de 26/5/16 en Oficina de Compras.

Laura Cordero
Directora General

OL 1809

Inicia: 26-5-2016

Vence: 26-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD"

Preadjudicación - E.E. N° 12.436.926-MGEYA-HGAVS/16

Licitación Pública N° 440-0497-LPU16.

Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha 26 de mayo de 2016.

Rubro comercial: Salud.**Objeto de la contratación:** adquisición de insumos varios con destino al Servicio Hemoterapia.

Firmas preadjudicadas:

Open Trade S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 30 u. - precio unitario: \$ 5.100,98 - precio total: \$ 153.000,00.

Renglón: 2 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 2.900,00 - precio total: \$ 5.800,00.

Renglón: 3 - cantidad: 12 Frasco x 10 ml- precio unitario: \$ 1.100,00 - precio total: \$ 13.200,00.

Renglón: 4 - cantidad: 12 frasco gotero x 10 ml - precio unitario: \$ 1.483,00 - precio total: \$ 17.796,00.

Renglón: 5 - cantidad: 6 frasco x 4 ml - precio unitario: \$ 4.449,00 - precio total: \$ 26.694,00.

Renglón: 8 - cantidad: 10 u. - precio unitario: \$ 1.300,00 - precio total: \$ 13.000,00.

Renglón: 9 - cantidad: 18 u. - precio unitario: \$ 6.000,00 - precio total: \$ 108.000,00.

Renglón: 10 - cantidad: 800 u. - precio unitario: \$ 24,50 - precio total: \$ 19.600,00.

Renglón: 11 - cantidad: 4 u. - precio unitario: \$ 3.600,00 - precio total: \$ 14.400,00.

Bioars S.A.

Renglón: 6 - cantidad: 8 u. - precio unitario: \$ 569,11 - precio total: \$ 4.552,88.

Renglón: 7 - cantidad: 8 u. - precio unitario: \$ 1.023,88 - precio total: \$ 8.191,04.

Total preadjudicado: pesos trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y tres con 92/100 (\$ 384.233,92).

Fundamento de la preadjudicación: Dra. María R. Polino, Sr. Juan Carlos Busoni, Dr. Carlos Soria.

Vencimiento validez de oferta: 12/7/16.

Lugar de exhibición del acta: en la página: www.buenosairescompras.gob.ar

Alejandro Cacherosky

Director

Daniel Filippo

Gerente Operativo Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1798

Inicia: 26-5-2016

Vence: 26-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adjudicación - Expediente N° 5.463.966-MGEYA/16

Licitación Pública N° 72/16.

Disposición Aprobatoria N° 167/HGADS/16

Rubro: Adquisición del Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos tipo Y3. Y 6 e Y 16, con destino al Cesac N°5 y a diferentes servicios de este Hospital.

Firma adjudicada:

Traeco S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 740 unidad - precio unitario: \$ 21,45 - precio total: \$ 158.730,00.

Renglón: 2 - cantidad: 4000 unidad - precio unitario: \$ 21,45 - precio total: \$ 85.800,00.

Renglón: 3 - cantidad: 500 unidad - precio unitario: \$ 21,45 - precio total: \$ 10.725,00.

Total: pesos doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco (\$ 255.255,00)

Encuadre legal: art. 31 Ley N° 2095 (BOCBA 2557/06), la Ley 4764/13 (BOCBA 4313/14) su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución N° 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11).

Observaciones: Se adjudico según Informe Técnico.

Federico Charabora

Jefe de Unidad

Diego A. Rizzo

Coordinador de Gestión Económico Financiero

OL 1824

Inicia: 26-5-2016

Vence: 26-5-2016

MINISTERIO DE SALUD**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO****Adjudicación - E.E. Nº 8.759.819-MGEYA-DGADCYP/16**

Licitación Pública Nº 401-0241-LPU16.

Clase: Etapa Única.

Rubro comercial: Construcción.

Objeto de la contratación: "Provisión e Instalación de dos grupos electrógenos destinados al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" y al Instituto de Rehabilitación Psicosfísica dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Acto administrativo de adjudicación: Disposición Nº 71/DGADCYP/16 del 24 de mayo de 2016.

Firma adjudicataria:

Elektrogen de Argentina S.A. (CUIT Nº 30-70871141-8), Iberá 1530, piso 8, depto. B - CABA.

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 1.349.028 - precio total: \$ 1.349.028.

Renglón: 2 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 1.339.218 - precio total: \$ 1.339.218.

Total: \$ 2.688.246.

Monto total adjudicado: pesos dos millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (\$ 2.688.246).

Fundamento de la adjudicación: por ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y ser oferta conveniente (artículo 110 - Criterio de selección de las Ofertas - Ley Nº 2095 - Texto consolidado por Ley Nº 5454).

Emilse Filippo
Directora General

OL 1823

Inicia: 26-5-2016

Vence: 26-5-2016

MINISTERIO DE SALUD**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO****Prórroga de ampliación - E.E. Nº 33.842.043-MGEYA-DGADC/15**

Licitación Pública Nº 401-1521-LPU15.

Ampliación Orden de Compra Nº 401-1577-OC16.

Clase: Etapa Única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: "Adquisición de equipamiento médico con destino a servicios de Terapia Intensiva de diversos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Acto administrativo de ampliación: Disposición Nº 68/DGADCYP/16 del 23 de mayo de 2016.

Firma adjudicataria:

Tecme S.A. (CUIT N° 30-56653500-5, Juan Bautista Alberdi 431, piso 6, dpto. 3 - C.A.B.A.).

Renglón: 4 .cantidad: 1 - precio unitario: \$ 231.065 - precio total: \$ 231.065.

Monto total de la ampliación: pesos doscientos treinta y un mil sesenta y cinco (\$ 231.065,00).

Emilse Filippo
Directora General

OL 1822
Inicia: 26-5-2016

Vence: 26-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Fracaso - E.E. N° 11.532.117-MGEYA-IRPS/16

Licitación Pública BAC N° 446-0443-LPU16.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de material descartable con destino al Servicio de Laboratorio.

Fundamento del fracaso: La oferta resulta fracasada debido a que el único oferente se encuentra desactualizado en el Registro Único de Proveedores y por ser excesivos los precios de acuerdo a los precios estimados y los precios de referencia suministrados por la DGCYC.

Sra. Jesica Pavesse, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Dra. Graciela Amalfi, María del Carmen Jara.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1799
Inicia: 26-5-2016

Vence: 26-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO

Adquisición de insumos pediatría - Expediente N° 13137861-HGAPP/16

Llámase a Licitación Pública N° 426-0542-LPU16, cuya apertura se realizará el día 2/6/16, a las 10 hs., para la adquisición de insumos pediatría con equipamiento en préstamo.

Repartición destinataria: Sección Pediatría - Hospital Piñero
Consultas de pliegos: <https://www.buenosairescompras.gob.ar>
Lugar de apertura: B.A.C.

Cosme D. Pagano
Director

OL 1818
Inicia: 26-5-2016

Vence: 26-5-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Preadjudicación - E.E. N° 11.282.647-MGEYA-HGACD/16

Contratación Directa N° 416-0248-CDI16.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: reparación campana de flujo laminar.

Firma preadjudicada:

Microlat S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad 1 -reparación de campana de flujo laminar - precio unitario \$ 19.600 - precio total \$ 19.600.

Total preadjudicado: pesos diecinueve mil seiscientos (\$ 19.600,00).

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo al informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764, art. 28 párrafo 10 - Contratación Directa por Exclusividad, precio corriente en plaza y ajustarse a lo solicitado.

Vencimiento validez de oferta: 12/7/16.

Lugar de exhibición del acta: un (1) día a partir de 26/5/16, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

Alicia V. Fernández Alonso

Directora

Marcela E. Rojo

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica Financiera

OL 1777

Inicia: 26-5-2016

Vence: 26-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Prórroga de ampliación - E.E. N° 1.743.880-MGEYA-DGADC/15

Contratación Directa N° 401-0037-CDI15.

Ampliación Orden de Compra N° 401-2645-OC15.

Clase: Etapa Única

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: “Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos marca Dräger de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. La ampliación corresponde al servicio de mantenimiento de cinco (5) respiradores ubicados en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.

Acto administrativo de Ampliación: Disposición Nº 70/DGADCYP/16 del 23 de mayo de 2016.

Firma adjudicataria:

Dräger Argentina S.A. (CUIT Nº 30-70966220-8), Avenida de Mayo 651, piso 3º, dpto. 14, C.A.B.A.

Renglón: 30 - cantidad: 7- precio unitario: \$ 12.181,84 - precio total: \$ 85.272,88.

Renglón: 33 - cantidad: 7 - precio unitario: \$ 3.045,46 - precio total: \$ 21.318,22.

Monto total de la ampliación: pesos ciento seis mil quinientos noventa y uno con diez centavos (\$ 106.591,10).

Emilse Filippo
Directora General

OL 1821
Inicia: 26-5-2016

Vence: 26-5-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Programa “Mejores Promedios” - E.E. Nº 6.911.443-MGEYA-SSCPEE/16

Licitación Pública Nº 550-0279-LPU16.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: para la provisión y logística de distribución de 300 bicicletas, a fin de cumplimentar lo establecido en la Resolución Nº 241/MEGC/13, correspondiente al Programa “Mejores Promedios”.

Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nº 550- 0279-LPU15 para la provisión y logística de distribución de 300 bicicletas, a fin de cumplimentar lo establecido en la Resolución Nº 241/MEGC/13, correspondiente al Programa “Mejores Promedios”, solicitado por la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa.

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas: Graciela Mónica Testa - María Oneto - Luis Paz Agrelo.

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gov.ar

Graciela M. Testa

Gerente Operativa de Compras y Contrataciones

OL 1807

Inicia: 26-5-2016

Vence: 26-5-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - E.E. Nº 10.097.023-MGEYA-DGTEDU/16

Licitación Pública Nº 550-0377-LPU16.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Servicio de capacitación a personal docente.

Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 26 de mayo de 2016 de la Licitación Pública Nº 550-0377-LPU16 por la contratación de un Servicio de Capacitación a Personal Docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas: Graciela Mónica Testa - María Oneto - Luis Paz Agrelo.

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Graciela M. Testa
Gerente Operativa de Compras y Contrataciones

OL 1805
Inicia: 26-5-2016

Vence: 26-5-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: Área de servicios en espacios verdes - Parque de los Patricios - E.E. Nº 9.660.084-MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 314-SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: "Área de servicios en espacios verdes - Parque de los Patricios", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 19/SSUEP/16.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: pesos cinco millones ochocientos dieciocho mil doscientos ochenta y siete con ochenta y un centavos (\$ 5.818.287,81).

Valor del pliego: sin valor comercial.

Plazo de ejecución: cinco (5) meses.

Fecha de apertura: 6 de Junio de 2016, 11 hs.

Visita lugar de obra: Se efectuará el día 30 de mayo de 2016, 11 hs. - Punto de Encuentro: Av. Caseros esquina Monteagudo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Deberán presentarse por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martín García 346, piso 3º, C.A.B.A. de lunes a viernes de 10 a 16 hs. hasta el día 31 de mayo de 2016.

Adquisición y consultas de pliegos: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 16 hs., o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A. hasta las 10 hs del 6 de junio de 2016.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 1734

Inicia: 20-5-2016

Vence: 27-5-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Boulevard San Isidro Labrador"- E.E. Nº 10.835.266-MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 315/SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: "Boulevard San Isidro Labrador", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 20/SSUEP/16.

Sistema de contratación: ajuste alzado.

Presupuesto oficial: pesos once millones doscientos noventa y un mil siete con cincuenta y tres centavos (\$ 11.291.007,53).

Valor del pliego: sin valor comercial.

Plazo de ejecución: cinco (5) meses.

Fecha de apertura: 6 de junio de 2016, a las 12 hs.

Visita lugar de obra: Se efectuará el día 30 de mayo de 2016, 11 hs. Punto de encuentro: Boulevard San Isidro Labrador y Pico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Deberán presentarse por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martín García 346, piso 3º, C.A.B.A. de lunes a Viernes de 10 a 16 hs., hasta el día 31 de Mayo de 2016.

Adquisición y consultas de pliegos: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 16 hs o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A. hasta las 11 hs., del 6 de junio de 2016.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 1735
Inicia: 20-5-2016

Vence: 27-5-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN

Servicio de asistencia integral en el área de medios de comunicación - E.E. N° 12.237.906-DGCOMUNIC/16 y N° 13.498.166-DGTALMAEP/16

Llámase, en un todo de acuerdo a la Disposición N° 8-DGCOMUNIC/16, a Contratación Menor N° 8503-1191-CME16 para el día 1 de junio de 2016 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, para la contratación de un servicio de asistencia integral en el área de medios de comunicación.

Consulta y adquisición de pliego: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: sin valor.

Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los pliegos de bases y condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Nuria Gómez Videla
Directora General

OL 1796
Inicia: 26-5-2016

Vence: 26-5-2016

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 10.874.759-DGTALAPRA/16

Se prorroga la apertura de la Licitación Pública N° 8933-0392-LPU16 para el día 2 de junio del 2016 a las 12 hs.

Disposición N° 34/DGTALAPRA/16.

Valor del pliego: sin valor.

Objeto: contratación de servicio de recolección, gestión y tratamiento de aparatos eléctricos y electrónicos en desuso.

La presente licitación pública tramita por Sistema BAC (www.buenosairesconpras.gob.ar). Para consultar los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.

La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 1771
Inicia: 24-5-2016

Vence: 26-5-2016

Ente de Turismo

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - E.E. N° 12.459.512-MGEYA-DGTALET/16

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Licitación Pública N° BAC 9268-0500-LPU16, para el día 24 de mayo de 2016, a las 15 hs, para la contratación de un servicio de limpieza integral y mantenimiento de edificio, para ser prestado en los Centros de Información Turística, dependientes de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Circular Modificatoria: "Artículo 1º - Prorróguese el acto de apertura de ofertas del proceso de compra BAC 9268-0500-LPU16 para el día 6 de junio de 2016 a las 15 hs. en Av. Martín García 346, piso 2º, sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de esta Ciudad".

Acto Administrativo autorizante: Disposición N° 46/DGTALET/16.

Lugar de apertura: Av. Martín García 346, piso 2º. CABA.

Valor del pliego: sin valor.

Repartición destinataria: Ente de Turismo (ENTUR).

Adrián Campos
Director General

OL 1803
Inicia: 26-5-2016

Vence: 26-5-2016

Ente de Turismo

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Fracaso - E.E. Nº 12.680.235-MGEYA-DGTALET/16

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deja sin efecto el Proceso de Compra BAC Nº 9268-1106-CME16, para el día 20 de mayo de 2016, a las 16 hs., para la adquisición de equipamiento informático para las distintas dependencias del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Gobierno de esta Ciudad.

Acto Administrativo autorizante: Disposición Nº 47/DGTALET/16.

Repartición destinataria: Ente de Turismo (ENTUR).

Adrián Campos
Director General

OL 1804
Inicia: 26-5-2016

Vence: 26-5-2016

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de provisión nodos cliente de la red Wimax de Acceso de Red WiFi - Expediente N° 13.154.875/16

Llámase a Licitación Pública N°8056-0547-LPU16 cuya apertura se realizará el día 31 de mayo de 2016, a las 11 hs., para la adquisición de provisión nodos cliente de la red Wimax de Acceso de Red WiFi.

Autorizante: Resolución N° 33/ASINF/16.

Repartición destinataria: ASINF.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) Asimismo, podrán ser consultados en la página Web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lugar de apertura: Sector de Compras, Av. Independencia 635, piso 5°, CABA.

Brenda E. Santagada
Directora General

OL 1775

Inicia: 24-5-2016

Vence: 26-5-2016

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión e implementación del Sistema de Gestión de la Identidad (GIU) - Expediente N° 13.542.449/16

Llámase a, Licitación Pública N° 8056-0560-LPU16, por Disposición N° 135/DGTALINF/16 cuya apertura se realizará el día 2 de junio de 2016, a las 11 hs., provisión de servicios profesionales para el diseño, desarrollo y/o provisión e implementación del Sistema de Gestión de la Identidad (GIU).

Repartición destinataria: ASINF.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) Asimismo, podrán ser consultados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lugar de apertura: Sector de Compras. Bernardo de Irigoyen 272, piso 1º, CABA.

Brenda E. Santagada López
Director General

OL 1825
Inicia: 26-5-2016

Vence: 26-5-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión e impresión de calcos adhesivos - Carpeta de Compra N° 22.378

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.378) con referencia a la provisión e impresión de calcos adhesivos, por un plazo de 12 (doce) meses con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 (doce) meses más (Renglones 1 a 9)", con fecha de apertura el día 10/6/16 a las 12 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo).

Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 6/6/16.

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 113

Inicia: 24-5-2016

Vence: 27-5-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 22.237

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 22.237 -licitación pública-, a la firma **Alejandro Osvaldo Riaño**, que tramita los "Trabajos de adecuación edilicia en Dependencias Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires, ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires, por un período de 12 meses, con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 meses más."

Nota: Se deja constancia que la grilla de valores unitarios fijados para los presentes trabajos, se encuentra publicada en la cartelera del Banco, sita en Sarmiento 611, 7° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 15 horas.

Domicilio del Preadjudicatario: Matheu 1916, San Justo, Provincia de Buenos Aires - C.P.: 1754.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 114
Inicia: 26-5-2016

Vence: 26-5-2016

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Contratación de servicio de mantenimiento de un ascensor - Expediente N° 2.219-E/16

Llámase a Licitación Pública N° 2/16, cuya apertura se realizará el día 7/6/16, a las 12 hs., para la adquisición de contratación de un servicio de mantenimiento de un ascensor de la sede Rivadavia 1170.

Autorizante: Disposición N° 37/16.

Repartición destinataria: Organismo.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9° de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs., hasta 72 hs. antes de la apertura.

Lugar de apertura: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9° C.A.B.A.

Leonor Colombo
Gerente de Administración

OL 1820
Inicia: 26-5-2016

Vence: 26-5-2016

Ministerio Público Tutelar

MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Circular sin Consulta Nº 1/16

Contratación Menor Nº 2/16 – MPT0009 Nº 2/16 “Adquisición de Mobiliario para el Ministerio Público Tutelar”

Por la presente, me dirijo a los interesados en la Contratación de la referencia en mi carácter de titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones, a efectos de emitir la presente Circular.

Conforme el artículo 99 inc. C de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, se admite la constitución de una Contra garantía, para que la forma de pago por el cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado sea de manera anticipada. En tal caso, dicha garantía será del cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto. Dicha garantía deberá constituirse mediante un Seguro de Caucción a la orden del Ministerio Público Tutelar C.A.B.A., a satisfacción del mismo.

Juan I. Carranza
Titular de la UOA

OL 1813
Inicia: 26-5-2016

Vence: 26-5-2016

Defensoría del Pueblo de la CABA

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN INTERNA N.º 93/DDPCABA/16

Se declaran inadmisibles las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 1/16

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015 de esta Defensoría, el Memorando N° 37341/2016 de la Subsecretaría de Urbanismo, Espacio Público y Medio Ambiente y la C.M. 108/2016 de la Dirección Económica y Financiera;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó a la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Mediante las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo.

En virtud del artículo 17 (Anexo I) de la Disposición N° 61/2014, la Dirección Económica y Financiera en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevará a cabo los procedimientos establecidos para efectuar la contratación solicitada.

Mediante Disposición N° 128/2015, fue aprobado el Pliego de Condiciones Generales para las compras y contrataciones que realice la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publicado en el BOCBA N° 4708 del 26/08/2015.

A fs. 77 la Unidad Operativa de Adquisiciones determinó la modalidad de contratación - Licitación Pública- de acuerdo a lo normado en el artículo 31 de la Ley 2095.

A tal fin, por Resolución N° 44/2016 se efectuó el llamado a Licitación Pública y se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la "Obra de Reparación y Refuncionalización del Edificio sito en Av. Paseo Colon 484" nueva sede de la Defensoría del Pueblo; estableciéndose el día 4 de Marzo de 2016 a las 15:00 horas, la fecha para la apertura pública de ofertas.

La Dirección Económica y Financiera de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente Licitación conforme la Resolución N° 44/2016, recibiendo 2 (dos) ofertas de las siguientes firmas: LA BOTTEGA DEL FABBRO de Alfredo Prisco y SOUTH CONSTRUCCIONES S.R.L.

A fs. 307 obra el Informe realizado por la Dirección Económica y Financiera en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones dando cuenta que ambos oferentes no han cumplimentado con el requisito establecido en el Art. 12 del Pliego de Bases y

Condiciones Particulares al no presentar la garantía de mantenimiento oferta. En consecuencia, la unidad citada procedió al rechazo de ambas ofertas conforme lo establece el Art. 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley N° 3.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declárese inadmisibles las dos únicas ofertas presentadas en la Licitación Pública N°1/16, por no cumplimentar con aquellos requisitos indispensables establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 2º: Dese intervención a la Dirección General Económica y Financiera en su ámbito de competencia.

Artículo 3º: REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, y en la página de Internet institucional. Cumplido archívese. **Amor**

Alejandro Amor
Defensor

OL 1795
Inicia: 26-5-2016

Vence: 26-5-2016

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión de colchonetas - Expediente N°8.736.736/16

Licitación Pública N° 462-0238-LPU16.

Disposición N° 657/DGTALMHYDH/16.

Firma adjudicada:

Artful S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 500 u. - precio unitario: \$ 447,00 - precio total: \$ 223.500,00.

Renglón: 2 - cantidad: 25 u. - precio unitario: \$ 447,00 - precio total: \$ 11.175,00.

Renglón: 3 - cantidad: 200 u. - precio unitario: \$ 447,00 - precio total: \$ 89.400,00.

Renglón: 4 - cantidad: 200 u. - precio unitario: \$ 447,00 - precio total: \$ 89.400,00.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 1797

Inicia: 26-5-2016

Vence: 26-5-2016

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Expediente N° 10.675.008/16

Licitación Pública N° 462-0381-LPU16.

Disposición N° 682/DGTALMHYDH/16.

Rubro: Provisión de Alimentos Secos para el Operativo Frío.

Firmas adjudicadas:

Equis Quince S.A.

Renglón: 11 - cantidad: 13.000 u. - precio unitario: \$ 3,51 - precio total: \$ 45.630,00.

Renglón: 18 - cantidad: 50.000 u. - precio unitario: \$ 10,82 - precio total: \$ 541.000,00.

Surtir S.R.L.

Renglón: 7 - cantidad: 4.500 u. - precio unitario: \$ 12,60 - precio total: \$ 56.700,00.

Renglón: 8 - cantidad: 4.500 u. - precio unitario: \$ 11,85 - precio total: \$ 53.325,00.

Renglón: 9 - cantidad: 4.500 u. - precio unitario: \$ 6,95 - precio total: \$ 31.275,00.

Renglón: 10 - cantidad: 13.500 u. - precio unitario: \$ 9,30 - precio total: \$ 125.550,00.

Renglón: 14 - cantidad: 5.000 u. - precio unitario: \$ 12,60 - precio total: \$ 63.000,00.

Renglón: 16 - cantidad: 3.000 u. - precio unitario: \$ 7,00 - precio total: \$ 21.000,00.

R.P.G. S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 4.500 u. - precio unitario: \$ 27,52 - precio total: \$ 123.840,00.

Renglón: 2 - cantidad: 8.500 u. - precio unitario: \$ 19,46 - precio total: \$ 165.410,00.

Renglón: 12 - cantidad: 4.500 u. - precio unitario: \$ 7,35 - precio total: \$ 33.075,00.

Renglón: 13 - cantidad: 4.500 u. - precio unitario: \$ 7,35 - precio total: \$ 33.075,00.

Compañía Integral de Alimentos S.A.

Renglón: 3 - cantidad: 30.000 u. - precio unitario: \$ 1,80 - precio total: \$ 54.000,00.
Renglón: 4 - cantidad: 1.500 u. - precio unitario: \$ 23,83 - precio total: \$ 35.745,00.
Renglón: 5 - cantidad: 27.000 u. - precio unitario: \$ 5,37 - precio total: \$ 144.990,00.
Renglón: 6 - cantidad: 15.000 u. - precio unitario: \$ 4,03 - precio total: \$ 60.450,00.
Renglón: 15 - cantidad: 4.500 u. - precio unitario: \$ 11,81 - precio total: \$ 53.145,00.
Renglón: 17 - cantidad: 7.000 u. - precio unitario: \$ 13,89 - precio total: \$ 97.230,00.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 1817
Inicia: 26-5-2016

Vence: 26-5-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Metrobús Norte 2- E.E. N° 10.508.702-MGEYA-DGTMBR/16

Llámesese a Licitación Pública N° 294-SIGAF/16. Obra "Metrobús Norte 2"
Resolución N° 301/MDUYTGC/16.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y Descarga de Pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 14 de junio de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan Serra
Director General

OL 1594
Inicia: 16-5-2016

Vence: 6-6-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicacion - Expediente N° 8.789.255-DGTMBR/16

Licitación Privada N° 16/SIGAF/16

Acta de Preadjudicación N° 7/16 de fecha 23/5/16

Objeto de la contratación: Obra "Cerca de Obra Corredor Metrobús Cabildo 2"
Construcción Ingevia S.A.

Total preadjudicado: pesos cinco millones doscientos noventa y cinco mil setenta y uno (\$ 5.295.071,00).

Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346, 5° piso, 3 días a partir del 23/5/16.

Juan S. Serra
Director General

OL 1788
Inicia: 24-5-2016

Vence: 27-5-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: “Contratación de Obras Gestión Integral de Aguas Urbanas en Áreas Marginadas de la Cuenca Cildañez” - E.E. N° 10.520.928-MGEYA-UPEPH/15

Llámesse a Licitación Pública Obra: “Contratación de Obras Gestión Integral de Aguas Urbanas en Áreas Marginadas de la Cuenca Cildañez”, por Resolución N° 2016-327-MDUYTGC.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 12.30 hs., del día 28 de junio de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan S. Serra
Director General

OL 1816
Inicia: 26-5-2016

Vence: 15-6-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 12.335.479/MGEYA-MGEYA/16

La Empresa **Telecom Personal S.A.** transfiere la habilitación municipal al Sr. **Ricardo Martín Grabenheimer** DNI 20.470.640, del local ubicado en la Calle Migueletes 2423 PU/2433 PB-P.ALTA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (604.010) Oficina Comercial por expediente 74018/2008, mediante disposición N° 5164/DGHP-2013, otorgada en fecha 24/05/2013, superficie habilitada 1.578,26 m2. **Observaciones:** Migueletes 2433 Planta Alta. Presenta autorización de emplazamiento por Disp. 441- DGIUR-09 recaído en el Exp. 56575-08. Rubro Asimilado a Oficinas administrativas. Se exceptúa del estacionamiento vehicular según el punto (L) de la mencionada disposición. Agrega plano conforme a obra de condiciones contra incendio por Exp. 53779-92 y certificado de inspección final 1398-99. Adjunta documentación acreditando el cumplimiento de lo establecido en la Res. 309-SUYSU-04. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Ricardo Martín Grabenheimer

EP 147

Inicia: 20-5-2016

Vence: 27-5-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 13.039.297/MGEYA-MGEYA/16

Juan Carlos Chamorro (DNI 92.487.358), domiciliado en calle Av. Belgrano N° 3250, CABA, avisa que transfiere la habilitación o permiso de uso del local sito en calle **Av. San Juan** N° 3282, PB, UF 0001, CABA, que funciona como: (604.110) peluquería y barbería. (604.126) salón de belleza (1 o más gabinetes), Expte. n° 1272172/2011, mediante Disposición n° 10813/DGHP/11, otorgada en fecha 07/09/2011. Superficie habilitada: 87.88 m2. **Observaciones:** Av. San Juan 3282 PB y EP UF N° 1. Trabajan dos (2) personas. PVH: Rizzo Daniel Claudio matr.: 12775 CPIC verif.: 118057, a la señora: **Iluminada Martínez Cáceres** (DNI 92.509.438), domiciliada Av. San Juan N° 3282, CABA. Reclamos de ley y domicilio de partes en av. san juan n° 3282 CABA.

Solicitante: Iluminada Martínez Cáceres

EP 156

Inicia: 20-5-2016

Vence: 27-5-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 13.364.968/MGEYA-MGEYA/16

José Fernández García con domicilio Avenida San Martín 1828, CABA. Comunica que transfiere a **Edgardo Emilio Enrique** con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Avenida San Martín 1828, planta baja; CABA que funciona como (601.040) com.min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ord. 33266; (602.000) restaurante cantina; (602.010) casa de lunch; (602.020) café bar; (602.030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería. Habilitado por expediente número 25987/1996; mediante disposición n° 4609/DGRYCE-1996; otorgada con fecha 05/07/1996. Superficie habilitada 161,69 m2. **Observaciones** PI SOT.- Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Edgardo Emilio Enrique

EP 158

Inicia: 23-5-2016

Vence: 30-5-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 13.368.049/MGEYA-MGEYA/16

Alejandro Martín Fabián, con domicilio en Vidal N° 2682, planta baja, CABA. comunica que transfiere a **Laura Beatriz López Confalonieri**. con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Vidal 2682, planta baja, planta alta, CABA que funciona como (800.011) casa de fiestas privada infantiles, habilitado por expediente numero 1022701-2011 mediante disposición N° 11901/DGHP-2012,, otorgada con fecha 12/11/2012, Sup Hab. 150.30 m2. **Observaciones:** PI: planta alta.- Se otorga la presenta habilitación de conformidad con lo determinado en la Disposición N° 437-DGHP-2003, sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 1540, relativa a ruidos molestos. Presenta formulario de categorización de actividades, conforme Ley N° 123 y sus modificatorias, Leyes N° 452-1733 (actividad categorizada sin relevante efecto). Prohibase el uso de los sectores descubiertos por parte del público concurrente.

Solicitante: Laura Beatriz López Confalonieri

EP 159

Inicia: 23-5-2016

Vence: 30-5-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 13.429.926/MGEYA-MGEYA/16

La Señora **Nora Bystrowicz** transfiere la habilitación municipal a **TEXTIL BNC S.R.L.** del local ubicado en la calle Antezana N° 271 PB, 1° piso, EP y 2° piso, para funcionar en el carácter de (500.559) fabricación de productos textiles N.C.P. (500.851) fabricación de accesorios para vestir incluido corbatas. (500.926) fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero, por expediente n° 1572327/2009, mediante disposición n° 3298/DGHP/2010, otorgada en fecha 12/04/2010. Superficie habilitada: 481,78 m2. **Observaciones:** adjunta certificado de aptitud ambiental anexo 1 c) mediante expediente n° 1252662/2009, debiendo cumplir con las condiciones establecidas en el mismo.

Solicitante: Textil BNC S.R.L

EP 162

Inicia: 24-5-2016

Vence: 31-5-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 13.574.372/MGEYA-MGEYA/16

El Señor **Alejandro Isla**, transfiere el local ubicado en la calle Maipú 556 piso 1° que funciona en el carácter de (700.152) hospedaje, por expediente nro.53970/2007, mediante disposición nro. 8954/DGHP-2007, otorgada en la fecha 29/11/2007. Superficie habilitada 521,71 m2. **Observaciones:** PI 1, 2 ,3 y azotea. Capacidad total 8 habitaciones y 20 alojados, se aplica al 10% de tolerancia conforme ordenanza nro. 035402. Se acoge a los beneficios de la ordenanza nro. 309-SJYSU-04. Se acoge a los beneficios de la ordenanza nro. 40905 BM-17694 AD 646.2 según disp. nro 886-DGHP-03 BO nro. 1730 por disp. 3361-DGHP-2012, de fecha 18-04-2012. Se otorga redistrib. de usos, sin aumento de superf. y aumento de capacidad requerido mediante exp 1240846-2011 en lo que hace a la exacta capacidad de (12) habitaciones (32) alojados. Deberá cumplir Ley 1346 ref. Plan de evacuación, manteniéndose el resto de las observaciones impuestas. Transfiere la habilitación municipal a la Señora **Dobrusin Nora Inés**. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Nora Inés Dobrusin

EP 165
Inicia: 24-5-2016

Vence: 31-5-2016

Particular

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria E.E. Nº 13.371.617-MGEYA-MGEYA/16

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA

La Comisión Directiva de la **SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA**, en cumplimiento por lo dispuesto en el art. 52 de los Estatutos, convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 2016 a las 19.30 horas en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos "Deutschlandsaal" del Hospital Alemán en su sede sita en la Avda. Pueyrredón 1640 CABA, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario General.
- 2) Determinación de la forma, pública o privada, de las votaciones de la presente Asamblea (art.54).
- 3) Eventualmente, constitución de una Comisión Escrutadora de Votos, integrada por tres (3) socios presentes en la Asamblea (art.54).
- 4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas, y tratamiento de los resultados correspondientes al 105º ejercicio cerrado el 29.02.2016, así como de la gestión de la Comisión Directiva (art.52) y de la actuación de la Comisión Revisores de Cuentas.
- 5) Elección por lista completa de:
Todos ellos con mandato por (2) años.
Vice-Presidente - Secretario – Tesorero - Protesorero – Intendente - 1 (un) vocal titular – 1 (un) vocal suplente.
- 6) Designación de Tres (3) Revisores de Cuentas, con mandato por un (1) año (art.49).

Buenos Aires, 10 de Mayo de 2016.

NOTA: Conforme al art. 53 del Estatuto, tendrán voz y voto en la Asamblea los socios Vitalicios, Pre-vitalicios, Plenarios y Activos con antigüedad mínima de un (1) año. Se exigirá la presentación del carnet social, con el recibo correspondiente al mes de marzo de 2016.

Se encuentra disponible la nómina de socios con voz y voto para la asamblea, en la Administración de J. .B .Alberdi 1865 Olivos, de lunes a viernes en el horario de 8 a 19 horas y en la sede Polvorines, los sábados y domingos en el horario de 10 a 16 horas. De acuerdo con el art.54 del Estatuto, la Asamblea se considerará legítimamente constituida a las 19.30 horas con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, o media hora después con los socios que se encuentren presentes, cualquiera sea su número. La elección de autoridades puede

ser pública, secreta o por aclamación, según lo resuelva previamente la misma Asamblea.

Dr. Carlos J. Schulz.
Presidente

Sr. Ricardo R. Berthold.
Pro Secretario

Solicitante: Sociedad Alemana de Gimnasia

EP 161
Inicia: 26-5-2016

Vence: 30-5-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Notificación 1/16 - TELEFONOGRAMA 0001686393

Se notifica al Agte. **Del Giudice, Mariela**, LP 311.551, DNI 16.858.315, que deberá presentarse a efectuar descargo por Licencias Médicas no justificadas e inasistencias incurridas, encontrándose incurso en la causal de cesantía prevista por el Art. 48º inciso b) de la Ley 471.

Mariana Laborde

SGO de Recursos Humanos y Servicios Generales

EO 750

Inicia: 26-5-2016

Vence: 30-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Notificación 2/16 - E.E. Nº 14.276.332-MGEYA-HGAPP/15

Se notifica al Agte. **Quiroz Jesica**, LP 457.484, que deberá presentarse a efectuar descargo por las inasistencias incurridas, por encontrarse incurso en la causal de cesantía prevista por el Art. 48º inciso b) de la Ley 471, dentro de los tres días de publicado el presente

Cosme D. Pagano

Director

Mariana Laborde

SGO de Recursos Humanos y Servicios Generales

EO 751

Inicia: 26-5-2016

Vence: 30-5-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 19.858.374-MGEYA-DGCEM-2015 (LIMPIA Nº 6/2016)

"Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas en la Sección 7 (Ex Sección 7E), manzana 1, tablonos 1 al 6, del Cementerio de Chacarita, cuyos datos surgen del listado que se anexa al presente, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115, inciso d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014)".-

ANEXO

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 740
Inicia: 24-5-2016

Vence: 31-5-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 09540820-MGEYA-DGCEM-2016 (LIMPIA Nº 7/2016):

"Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas en la Sección 18 (Ex Sección 8A), manzana 9, del Cementerio de Chacarita, cuyos datos surgen del listado que se anexa al presente, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115, inciso d) de la Ley Nº 4977

(B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014)".-

ANEXO

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 741
Inicia: 24-5-2016

Vence: 31-5-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - Expediente Nº 60.484-MGEyA/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al contribuyente **CRUZ PACIFICO** los términos de la Resolución Nº 1037/DGR/2016, de fecha 26 de abril de 2.016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las presentaciones efectuadas por el contribuyente CRUZ PACIFICO inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el Nº 0961559-08 y CUIT 20-13594815-3, con domicilio fiscal sito en el Bo. Martín Güemes (Villa Retiro) Calle Nº 10 Casa Nº 9 (Comuna Nº 1) de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor de productos alimenticios" con respecto a los períodos fiscales 2010 (6º a 10 anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los períodos fiscales 2010 (6º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º y 3º anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer que los ingresos del contribuyente deben tributar por la totalidad de los períodos motivo de ajuste, a la alícuota del 3% en relación a la actividad "Venta al por menor de productos alimenticios" atento lo establecido en el artículo 53 de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.

Artículo 4º.- Concluir el sumario instruido considerando al contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de \$ 57.262,36 (Pesos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y dos con treinta y seis centavos), la cual se encuentra compuesta por el equivalente al 200% del impuesto defraudado (\$ 28.631,18), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificado y firme la presente, ingrese la suma de \$ 28.631,18 (Pesos veintiocho mil seiscientos treinta y uno con dieciocho centavos) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la ley Nº 5493 (B.O. Nº 4792 de fecha 04/01/2016), hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$ 57.262,36 (Pesos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y dos con treinta y seis centavos) debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la

inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la ley Nº 5493 (B.O. Nº 4792 de fecha 04/01/2016) y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda) 4º piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6º.- Hacer efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 5º de la Resolución Nº 2883/DGR/2015, teniendo por constituido el domicilio fiscal del contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, teniendo el mismo plenos efectos legales y considerando válidamente notificada la presente resolución y los posteriores actos administrativos, los días martes o viernes -o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de suscripción del acto resolutorio respectivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la ley Nº 5493 (B.O. Nº 4792 de fecha 04/01/2016).

Artículo 7º.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de estos actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese; notifíquese al contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme lo dispuesto en el artículo 6º de la presente, dejándose constancia en estos obrados. Asimismo, notifíquese al contribuyente por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en los artículos 21 y 32 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la ley Nº 5493 (B.O. Nº 4792 de fecha 04/01/2016), con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 649
Inicia: 26-5-2016

Vence: 30-5-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Nº 188.460-MGEyA/12

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Arubatex S.R.L.**, a los responsables solidarios señor Marcos Salem y señor Tomás Cabral, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, los términos de la Resolución N° 1364-DGR-2016, de fecha 19 de Mayo de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Determinar de oficio sobre base presunta y carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de ARUBATEX S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente local bajo el N° 1166244-01 (CUIT N° 30-70962587-6), con domicilio fiscal sito en la calle Tucumán 2398, Comuna N°3 de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por Menor de Artículos Textiles n.c.p" con relación a los períodos fiscales 2010 (05° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (01° a 05° anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establecer que por los ingresos provenientes de la actividad "Venta al por Menor de Artículos Textiles n.c.p" , le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa a la alícuota del 3% para los períodos fiscales 2010 (05° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (01° a 05° anticipos mensuales), conforme lo previsto en el artículo 53 inciso 18) de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste.

Artículo 3°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de pesos quinientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis con 34/100 (\$574.676,34), la cual equivale al doscientos por ciento (200%) del impuesto defraudado.

Artículo 4°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por las obligaciones emergentes de la presente al Socio Gerente de la firma ARUBATEX S.R.L. hasta el 12/08/2011, señor Marcos Salem, DNI N° 25.538.027, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 2744, Piso 10, Comuna N° 3, de esta Ciudad, y el Socio Gerente a partir de dicha fecha, señor Tomás Cabral, con domicilio en la calle Del Carmen N° 768, Piso 3°, Departamento "B", Comuna N° 1, de esta Ciudad, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4° y 5°), 12, 14 (inciso 1°) y 110 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 5°.- Intimar a ARUBATEX S.R.L., al Socio Gerente de la firma hasta el 12/08/2011, señor Marcos Salem, y al Socio Gerente a partir de dicha fecha, señor Tomás Cabral, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma

de pesos doscientos ochenta y siete mil trescientos treinta y ocho con 17/100 (\$287.338,17), que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de pesos quinientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis con 34/100 (\$574.676,34), debiendo acreditar su pago en esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12) de la normativa mencionada, y ejecución fiscal a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda 4° Piso), Comuna N° 1, de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6°.- Intimar a Arubatex S.R.L., al Socio Gerente de la firma hasta el 12/08/2011, señor Marcos Salem, y al Socio Gerente a partir de dicha fecha, señor Tomás Cabral, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y a los responsables solidarios en los domicilios indicados en el artículo 4° de la presente y en el fiscal de la sociedad, y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores.

ANEXO

Demián Tujsnaider
Director General

EO 745
Inicia: 26-5-2016

Vence: 30-5-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - Expediente N° 3.134.892/MGEyA-DGR/13

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **REDGUARD S.A.**, los términos de la Resolución N° 1242/DGR/2016, de fecha 12 de Mayo de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a REDGUARD S.A., en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos inscripta como tal bajo el N°10624-0, CUIT N° 30-70862763-8, con domicilio constituido en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y con domicilio fiscal en la Ruta N°8, km 50, esquina Mariano Acosta 50, Piso 1, Parque Industrial, Pilar, Provincia de Buenos Aires, (IF-2016-03605310-DGR), considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada por el primer párrafo del artículo 113 del Código Fiscal, T.O. 2016 y textos concordantes de años anteriores, en mérito a lo expuesto en los "considerandos" de la presente.

Artículo 2º.- Aplicar a la sumariada una multa de Pesos cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con doce centavos, (\$51.973,12), equivalente al 200% del importe de los gravámenes retenidos/percibidos y depositados después de haber vencido los plazos para ello, correspondientes al mes 4 del año 2013, graduada y calculada conforme el artículo 115 Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores, incrementada en tres veces, atento encontrarse registrada como responsable reincidente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales de esta Administración, suma que asciende a Pesos doscientos siete mil ochocientos noventa y dos con cuarenta y ocho centavos(\$ 207.892, 48).

Artículo 3º.- Intimar a REDGUARD S.A., para que dentro del término de quince (15) días de notificada y firme la presente ingrese la suma Pesos doscientos siete mil ochocientos noventa y dos con cuarenta y ocho centavos(\$ 207.892, 48), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal -T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores. A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, la obligada podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección direcsumarios@agip.gov.ar- debiendo consignar el número de Expediente, número de Resolución y el importe de la multa-, o concurrir ante la Dirección Sumarios - dependiente de la Subdirección General de Técnica Tributaria -

de la Dirección General de Rentas, sita en la calle Carlos Pellegrini N° 581, Piso 8°, de esta ciudad a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el Art. 5º de la Resolución 2351-DGR/2015, teniéndose por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por lo tanto, quedando válidamente notificada la presente Resolución, como así también aquellas que se dicten en el futuro, los días martes y viernes -o el siguiente hábil si alguno es feriado-inmediato siguiente al de su suscripción.

Artículo 5º.- Intimar a la agente REDGUARD S.A., para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 6º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente conforme lo referido en el artículo 4º de la presente Resolución y publíquese por edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a lo establecido en el artículo 32 del citado Código Fiscal, y resérvese.

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de técnica Tributaria

EO 737

Inicia: 23-5-2016

Vence: 26-5-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 15.249.889-MGEyA/14

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Mannor Hause S.A.**, al responsable solidario señor Videla, Ricardo Horacio y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, los términos de la Resolución N° 1353-DGR-2016, de fecha 18 de Mayo de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base cierta y presunta (mixta) y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente **Mannor Hause S.A.**, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-020165-0 y con fecha de cese total el 10/04/2015, CUIT 33-70890707-9 con domicilio fiscal en la calle San Martín N° 551, Piso 1°, Oficina N° "18", (Comuna N° 1) y con domicilio constituido en Avenida Corrientes N° 4482, Departamento N° 5, (Comuna N° 5), cuyas actividades sujetas a tributo consisten en "Servicio de Transporte Automotor de Cargas nacional e internacional" "Servicios de Logística para el transporte de mercadería", con respecto al período fiscal 2013 (1° a 12° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias al Presidente del Directorio de la firma, señor VIDELA, Ricardo Horacio, DNI 13.204.820, con domicilio sito en la calle Granaderos N° 1526, Distrito Ciudad, del Departamento Capital de la Provincia de Mendoza y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, artículos 11 incisos 4° y 5°, 12, 14 inciso 1° y 110 del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por Ley N° 5493 (BO N° 4792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 5°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, señor VIDELA, Ricardo Horacio para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declaren si han interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por Ley N° 5493 (BO N° 4792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, señor VIDELA, Ricardo Horacio y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable y/o quien resulte responsable hasta la actualidad solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8°.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en el constituido y al responsable solidario en el domicilio consignado en el Artículo 3° de la presente y en el fiscal y en el constituido de la sociedad y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por Ley N° 5493 (BO N° 4792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. Tujsnaider

ANEXO

Demián Tujsnaider
Director General

EO 746
Inicia: 26-5-2016

Vence: 30-5-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - E.E. N° 34.725.856/MGEyA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **BULONFER S.A.**, los términos de la Resolución N° 1247/DGR/2016, de fecha 12 de Mayo de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Instruir sumario a BULONFER S.A. en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos inscripta bajo el N° 10162-0, CUIT N° 30-63260449-8, con domicilio fiscal en la AVENIDA ARISTOBULO DEL VALLE 757, PARTIDO DE TANDIL, LOCALIDAD DE TANDIL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES (IF-2016-02907943-DGR) por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el párrafo primero del artículo 113 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 2°.- Conferir vista de estas actuaciones al agente de recaudación para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 3º.- Intimar a la responsable para que dentro del término de quince (15) días de notificada ésta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º.- Intimar a BULONFER S.A. para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el agente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Intimar a la responsable a constituir un domicilio especial dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de tenerlo por constituida en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, considerándose como válidamente notificados los actos administrativos que se dicten en el futuro los días martes o viernes -o el siguiente hábil- inmediato al de su suscripción.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio de la responsable y por publicación de edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2016 con copia de la presente y resérvese.-

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de técnica Tributaria

EO 738
Inicia: 23-5-2016

Vence: 26-5-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - E.E.Nº 10.516.272/MGEyA-DGR/16

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **ACYTRA S.A.I.C.**, los términos de la Resolución N° 1303/DGR/2016, de fecha 18 de Mayo de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Instruir sumario a ACYTRA S.A.I.C., en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos inscripta como tal bajo el N° 9602-9, CUIT N° 30-50218578-7, con domicilio fiscal en la calle Lope de Vega N° 2341, Villa Raffo, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el párrafo primero del artículo 113 del Código Fiscal t.o. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 2º.- Conferir vista de estas actuaciones a la sumariada para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 3º.- Intimar a ACYTRA S.A.I.C. para que dentro del término de quince (15) días de notificada ésta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111, 112 del Código Fiscal t.o. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º.- Intimar a la responsable a constituir un domicilio especial dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, considerándose como válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes -o el siguiente hábil- inmediato al de su suscripción.

Artículo 5º.- Intimar a ACYTRA S.A.I.C., para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la encartada la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio consignado en el artículo 1º y por edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2016, con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 749
Inicia: 26-5-2016

Vence: 30-5-2016

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación – E.E. N°13.301.394/MGEYA/DGR/16**

Por la presente se notifica a los Propietarios y/o Administradores de los inmuebles que se detallan en el Anexo I, que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, deberán concurrir a la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario, Viamonte 900 (Box 19/20) en el horario de 10 a 15 hs, a fin tomar conocimiento de los empadronamientos de los inmuebles, ello bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (Art. 32 Inciso 6º Código Fiscal T.O. 2016).

ANEXO

Juan Gilli
Subdirector General de
Empadronamiento Inmobiliario

EO 739
Inicia: 24-5-2016

Vence: 27-5-2016

ANEXO

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Notificación- E.E. Nº 18.362.938-MGEYA-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los eventuales herederos de la **Sra. Ramírez, Ana Mercedes**, de la Unidad, ubicada en la Mza. 4, Casa Nº 646 , del Bº Presidente Illia, de la C.A.B.A.; que por DISFC-2016-289-IVC de fecha 16/05/2016, se ha procedido a rescindir el 50 % del Boleto de Compra - Venta en relación a la U.C. Nº 73646, por el incumplimiento de la cláusula OCTAVA, en los términos de las cláusulas DÉCIMA y DECIMA PRIMERA del citado instrumento. Asimismo se le hace saber a los interesados que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luis C. Echeverría
Gerente de Asuntos Jurídicos

EO 748
Inicia: 26-5-2016

Vence: 30-5-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Notificación – E.E. Nº 22.133.231-MGEYA-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la **Sr. Paz Condori, Moisés Leónides** (DNI. Nº 92.964.439) y a la Sra. Chuquimia Paye, Beatriz (DNI: 93.940.344) que por DISFC-2016-291-IVC de fecha 16/05/2016, se rescinde el Acta de tenencia precaria firmada el 6 de Octubre de 2004, respecto de la vivienda ubicada en Mza. 3D, Parcela 5B, Piso 2, Dpto. Y, la Villa 1-11- 14, de esta C.A.B.A., (U.C. Nº 90575); por la inobservancia de las cláusulas SEGUNDA y QUINTA, de la misma, según lo actuado en la Nota Nº 6427/IVC/2014. Y asimismo, se

deja sin efecto, en su parte pertinente, la Resolución N° 1563/PD/05. Asimismo, se le hace saber al interesado, que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luis C. Echeverría
Gerente de Asuntos Jurídicos

EO 747
Inicia: 26-5-2016

Vence: 30-5-2016

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMENES ESPECIALES

Nota Nº 13.471.614/16 - Notificación de Cargo-SUM. 190/09

Se notifica por tres (3) días a la **Sra. Susana Vilela**, DNI 5.112.683, que se le formula el cargo en el Sumario Nº 190/09, que se instruye por Expediente Nº 35864/09, en los siguientes términos: EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE LA ESCUELA DE COMERCIO Nº 1 D. E. 4º: I. NO HABER COMUNICADO AL RECTOR LA SUPERPOSICIÓN HORARIA INCURRIDA POR LA AGENTE MARÍA MONTES DURANTE EL CICLO LECTIVO 2008. II. NO HABER CONTROLADO QUE LA DOCENTE MARÍA MONTES PERCIBIERA HABERES POR EL CARGO DE TRES HORAS COMO DOCENTE DE TUTORIAS EN EL CICLO LECTIVO 2008. Atento a ello se le corre vista de todo lo actuado por el término de CINCO (5) días hábiles improrrogables haciéndole saber el derecho que tiene de presentar su descargo ante esta Dirección General de Sumarios sita en la Av. Córdoba 1345 8º piso "A" CABA y ofrecer las pruebas del mismo en el plazo arriba indicado, pudiendo para ello obtener constancia y fotocopia del Expediente por el que tramita este Sumario, contar con asesoramiento, patrocinio o representación letrada, en cuyo caso deberá dejar constancia de la designación del profesional interviniente.

Se hace saber que en caso de ofrecer prueba testimonial deberá adjuntar el pliego de interrogatorio conjuntamente con su descargo, quedando a su cargo la citación y la comparecencia de aquellos testigos que fueren funcionarios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, así como de quienes no pertenezcan en la actualidad a la planta permanente de esta Administración.

Alina Szraibman

Directora de Sumarios de Regímenes Especiales

EO 742

Inicia: 24-5-2016

Vence: 26-5-2016

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMENES ESPECIALES

Nota Nº 13.493.890/16 - Citación Sumario 121/10

Se cita por TRES (3) días al Sr. VICTOR MANUEL BRITZ DNI N° 05.973.018, en virtud del Sumario 121/10 que tramita por Expediente N° 485072/10 e inc. ante la actuaría del Dr. Alejandro Della Paolera, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345 piso 8° "A" de la CABA, a fin de notificarlo del auto que se transcribe a continuación: "No existiendo pruebas pendientes de producción, se le otorga al agente VICTOR MANUEL BRITZ, la facultad de alegar respecto de todo lo actuado, por el plazo de tres días hábiles."

Alina Szraibman

Directora de Sumarios de Regímenes Especiales

EO 743

Inicia: 24-5-2016

Vence: 26-5-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 13.256.351/MGEYA/2016)

Carátula: "TOMEI, DIEGO SEBASTIÁN Y OTROS S/ LESIONES EN RIÑA"

Causa n° 5040/13 (106/D)

"Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de abril de 2016. (...) Por ello; **RESUELVO:** (...) requiérase al Boletín Oficial de esta ciudad, que se publiquen edictos durante cinco días, donde conste que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 4, intima a Ezequiel Wassouf (titular del DNI n° 34.560.993), a presentarse ante esta dependencia, sita en Beruti 3345, piso 2° de esta ciudad, dentro del quinto día hábil de notificado, entre las 9:00 y 15:00hs.; a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su detención. Fdo. Graciela Damas, Jueza, ante mí, Víctor Casanovas, Prosecretario Coadyuvante."

Graciela B. Dalmas
Juez

OJ 128

Inicia: 19-5-2016

Vence: 26-5-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 13.260.928/MGEYA/2016)

Carátula: "CARBONE, OSCAR NICOLÁS S/ ART. 106 CP"

Causa n° 26.193/11 (255/D)

"En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (...) S.S. **RESUELVE:** (...) II.- Fijar nueva audiencia en los términos del art. 311 del CPPCABA, para el 3 de junio de 2016, a las 10:00hs., para lo cual se deberá agotar las vías tendientes a ubicar al imputado. A tal fin, se librára telex al domicilio informado en la causa, y edictos a publicar en el Boletín Oficial, a los efectos de hacer saber al Oscar Nicolás Carbone que deberá comparecer el día indicado previamente, conforme lo estipulado en el art. 311 del CPPCABA, a fin de continuar la causa según su estado. (...) Fdo.: Graciela Dalmas (Jueza). Ante mí: Víctor Casanovas (Prosecretario Coadyuvante)".

Graciela B. Dalmas
Juez

OJ 127

Inicia: 19-5-2016

Vence: 26-5-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 26

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13.571.030/MGEYA/2016)**Carátula: “AGUIRRE SANTANGELO, HÉCTOR OMAR S/ ART. 11179: 189 BIS: 2 PARR 1 TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL – CP (P/ L 2303)”****Causa Nro. 525/14**

Causa Nro. 525/14, caratulada “**AGUIRRE SANTANGELO, HÉCTOR OMAR s/ art. 11179: 189 bis: 2 parr 1 Tenencia de arma de fuego de uso civil - CP (p/ L 2303)**”, sumario interno Nro. 2.542/C, del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 26, a cargo de la Dra. María Cristina Nazar, Secretaría a mi cargo, sito en Tacuarí 138, piso 2º de esta ciudad, TEL. 4014-6759. Se transcribe el auto: “Sin perjuicio de lo solicitado por el Sr. Fiscal, lo cierto es que el Sr. Aguirre Santangelo no se encuentra notificado fehacientemente de la necesidad de presentarse a fin de practicar una pericia, por lo que corresponde, previo a proceder al dictado de rebeldía y captura, proceder en los términos del art. 63 del CPPCABA, debiendo notificarse a Héctor Omar Aguirre Santangelo, DNI Nro. 23.950.010, nacido el día 17 de julio de 1974 en La Plata, Pcia. de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dentro del quinto día de su última publicación deberá concurrir ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 26, sito en Tacuarí 138 2º piso, en el horario comprendido entre las 9 a 15hs, a efectos de estar a derecho. A tal fin, líbrese oficio de estilo, adjuntándose tres ejemplares del edicto. Notifíquese a las partes. Ante mí: Carlos E. Dobenau, Secretario.

Carlos E. Dobenau
Secretario

OJ 129

Inicia: 24-5-2016

Vence: 31-5-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 4

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13.573.761/MGEYA/2016)**Carátula: “FREDES, CARLOS ALBERTO S/ ART. 111 C.C”****Causa Nº .8293/14 (203/C)**

“///nos Aires, 10 de mayo de 2016... líbrese oficio al Boletín Oficial de esta ciudad, a fin de solicitar que se publiquen edictos durante cinco días, donde conste que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 4, intima a Carlos Alberto Fredes (titular del DNI n° 17.912.602), a presentarse ante esta dependencia, sita en Beruti 3345, piso 2°, de esta ciudad, dentro del tercer día hábil de notificado, entre las 9:00 y 15:00 hs., a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, como así también a que comparezca a la audiencia de juicio oral y público dispuesta para el día **6 de julio de 2016 a las 10.00 horas...** Fdo. Graciela Dalmas, Juez; Ante mí: María Alejandra Fili, Prosecretaria Coadyuvante”.

María Julia Correa
Juez

OJ 130
Inicia: 24-5-2016

Vence: 31-5-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 17

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 12.604.184/MGEYA/2016)

Carátula: “ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA Y OTROS CONTRA COLEGIO ÚNICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA CABA S/ AMPARO”

Expte A2206-2016/0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Tacuarí 124, piso 2° “B” de la CABA, a cargo del suscripto, Marcelo Juan SEGON, Secretaría N° 33 a cargo del Dr. Juan Esteban SCASSO de conformidad con lo previsto en los arts. 129 y 130 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA (CCAyT; ley 189) y en el marco del expediente “ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA Y OTROS CONTRA COLEGIO ÚNICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA CABA S/ AMPAR”, (Expte. A2206-2016/0), pone en conocimiento la medida cautelar dictada el 6 de mayo de 2016, por donde se resolvió: **1.-** Suspender en forma inmediata la Resolución CUCICBA N° 350/16. En consecuencia, los corredores inmobiliarios no podrán cobrar en concepto de comisión al inquilino de un inmueble con destino a vivienda un importe superior al 4,15% del valor total del respectivo contrato de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 2340. **2.-** Ordenar a CUCICBA velar por el estricto cumplimiento de la presente ejerciendo el poder disciplinario con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda imputarse a los matriculados. Ello, bajo apercibimiento de imponerle una multa de pesos veinte mil (\$20.000) por cada incumplimiento acreditado en autos, la cual se le hará efectiva a partir de los 3 días de notificada la medida cautelar a la demandada, suma que se destinará a las actividades de difusión de los derechos de los inquilinos que realizará la coactora Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia. **3.-** Todo ello hasta tanto recaiga sentencia definitiva firme en los presentes actuados. A los 10 días del mes de mayo de 2016. Publíquese por diez (10) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Juan Segón

Juez

OJ 124

Inicia: 12-5-2016

Vence: 26-5-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 1.325.972/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Angel Damián Arroyo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 744
Inicia: 26-5-2016

Vence: 31-5-2016



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

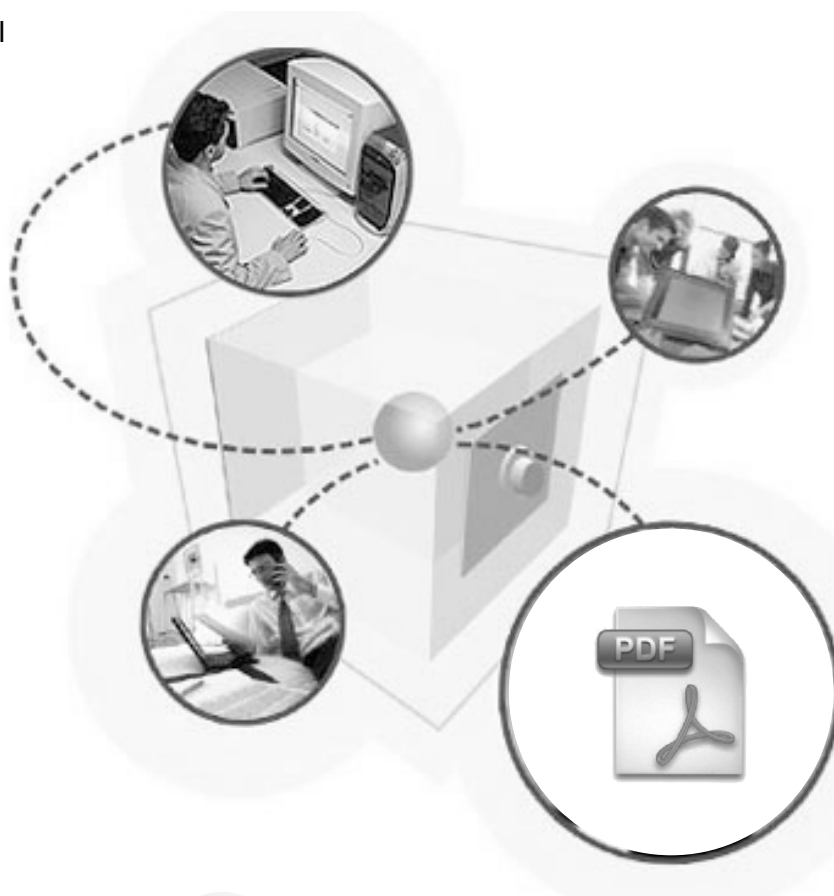
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
María Belén Giraudó



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar